

Reglamento de
Convivencia Escolar

Reglamento
Evaluación y
Promoción Escolar



**COLEGIO
SAN PEDRO
NOLASCO**

COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO

Reglamento Interno y manual de Convivencia Escolar



Índice

Presentación:

Título I: Introducción

1. Fundamentos educativos
 2. Fundamentos legales
 3. Áreas de aplicación
 4. Criterios de vida para la comunidad educativa
 5. Aula segura
-

Título II: Derechos y deberes de los estudiantes y de los apoderados

1. Derechos del estudiante
 2. Deberes del estudiante
 3. Derechos del apoderado
 4. Deberes del apoderado
-

Título III: Normativa para la buena convivencia

1. Del uniforme institucional
 2. De la presentación personal
 3. De la asistencia y puntualidad
 4. De los útiles escolares e instalaciones del colegio
 5. De los elementos que no pueden portar los estudiantes
 6. De lo relacionado con sustancias adictivas
 7. De las actitudes acordes con el aprendizaje
 8. Del respeto a los demás
 9. De la buena convivencia
 10. De las actividades fuera del colegio
 11. De los documentos oficiales
 12. De la dignidad de la sexualidad humana
 13. De los apoderados
 15. De los canales de comunicación
-

Título IV: Descripción de faltas y sanciones

1. De las faltas

2. De las sanciones

Título V: Criterios en la aplicación de sanciones

1. Circunstancias atenuantes

2. Circunstancias agravantes

Título VI: Procedimiento de aplicación de sanciones

1. Procedimientos contenciosos

2. Procedimientos no contenciosos

Título VII: Premios y estímulos

Título VIII Protocolos

1. Protocolo ante casos de bullying

2. Protocolo funcionamiento sala de primeros auxilios

3. Protocolo de autocuidado y actuación para posibles Casos de abuso sexual

4. Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con alcohol y drogas

5. Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

6. Protocolo sobre ideación suicida y accionar Ante situaciones de crisis

7. Protocolo para asistencia de estudiantes embarazadas y madres

8. Protocolo de actuación ante vulneraciones de connotación sexual

9. Protocolo de accionar ante situaciones de desregulación Emocional y conductual (dec)

10. Protocolo de desregulación emocional y conductual para estudiantes con diagnóstico de trastorno del espectro autista

PRESENTACIÓN:

Estimados comunidad educativa del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago:

Les presento nuestro Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago actualizado al año 2024. En continuidad con lo planteado en las ediciones anteriores, ahora se integran nuevas disposiciones legales, normativas y decretos referidos a la Convivencia Escolar, y por cierto una puesta al día desde y a partir de nuestro Proyecto Educativo Mercedario.

Mantenemos e impulsamos los criterios referidos a las actitudes y conductas deseables para nuestros estudiantes, apoderados y comunidad educativa en general, así como también los criterios de vida extraídos del Proyecto Educativo de los Colegios Mercedarios, por considerar que son principios fundantes e iluminadores de nuestra convivencia al interior del Colegio. También se abordan situaciones emergentes de orden disciplinar que no estaban contempladas y que era necesario incluirlas en el presente documento.

Esperamos que este Reglamento de Convivencia Escolar continúe siendo una herramienta eficaz para la mejora continua en las relaciones de convivencia escolar de nuestros estudiantes, resaltando con ello la importancia de la Comunidad Educativa como una “una comunidad de personas que se centra y toma su fuerza de Cristo Redentor para realizar su misión liberadora y nuestra Madre María de la Merced. Así La Escuela Mercedaria se constituye en el espacio donde se siente, se vive y se realiza la libertad del hombre en comunión con Dios y con los hermanos” (PEM, N° 93, 94, 95, 96).

Los invito a conocer, promover y respetar el presente Reglamento de Convivencia Escolar. La conciencia nutrida de una mejor manera de relacionarse permitirá un mejor espacio de desarrollo humano, apuntando al bien común y al principio cristiano de amor a Dios y al prójimo tal como Jesús nos enseñó (Jn. 13, 34).

Fr. Ramón Villagrán Arias, O. de M.
Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago

Título I: Introducción

1. FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

- 1.1 El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, es un Colegio Católico, que pertenece a la Fundación Educacional del mismo nombre y que tiene una orientación basada en la espiritualidad y carisma de la Orden de la Merced.
- 1.2 Siendo nuestro Colegio un Colegio confesional católico, el fundamento de su inspiración radica en el evangelio de Jesucristo, de donde emergen los valores esenciales que quiere plasmar en su Proyecto Educativo. Su finalidad esencial es ayudar en la formación cristiana de los niños y jóvenes, colaborando así con la tarea fundamentalmente educadora de la familia.
- 1.3 El Proyecto Educativo del Colegio San Pedro Nolasco tiene su origen en el carisma y espiritualidad de la Orden Mercedaria, cuya finalidad primordial es ofrecer libertad cristiana a los oprimidos por causa de la fe. Creemos firmemente que el carisma redentor de San Pedro Nolasco tiene plena aplicación en nuestra historia presente y muy especialmente en el área educacional. Nuestro modelo de hombre lo encontramos en Cristo que ofrece libremente su vida al servicio de los cautivos y oprimidos. Él es la fuente de la verdadera libertad para todo hombre. Nuestro Colegio quiere formar hombres y mujeres integrados, libres y liberadores, en plena comunión con Dios y con los hermanos, siendo por lo tanto agentes de cambio. Los fundamentos se encuentran expresados en el Proyecto Educativo Mercedario (PEM)
- 1.4 El Colegio, siguiendo las huellas de Cristo Redentor, se configura como comunidad de personas y para las personas, pues cada persona, en sus necesidades materiales y espirituales, está en el centro del mensaje de Jesús. El fin primordial de nuestro Colegio es la promoción de la persona humana, ya que en ella se nos manifiesta Cristo. La formación de la persona humana supone siempre una determinada concepción del hombre y de la vida en clave cristiana, un reconocimiento de su compleja realidad, marcada por lo espiritual y trascendente e histórico. Sólo contemplando el misterio de Cristo podemos esclarecer el misterio del hombre.

- 1.5 El Colegio es lugar de auténtica y específica acción pastoral, pues comparte la misión evangelizadora de la Iglesia Católica y es el espacio privilegiado donde se realiza la educación cristiana de los niños y jóvenes nolasquinos. Así, nuestro establecimiento es lugar de evangelización, de educación integral, de aprendizaje, en que se funden armónicamente fe, cultura y vida. Es un “Colegio de iglesia” porque participa de la identidad de una comunidad cristiana, es decir, es el lugar de encuentro con Cristo y su evangelio. El Colegio espera del estudiante una participación positiva en las actividades pastorales, académicas y culturales, ya sean de carácter curricular o de extensión curricular y asimismo que su relación humana se realice en el marco del respeto a la dignidad de la persona.
- 1.6 El Colegio comprende su labor educativa en clave de liberación, siguiendo el ejemplo de San Pedro Nolasco, quien dedicó su vida al servicio de la libertad de los cristianos cautivos y oprimidos. Una educación liberadora es la clave para formar al hombre cristiano que sirva a la sociedad desde esta misma inspiración redentora.
- 1.7 El Colegio busca, en fidelidad a su identidad católica y a su proyecto educativo, la síntesis entre cultura y fe cristiana ya que el aprendizaje, desde la perspectiva de la fe, se convierte en sabiduría y visión de vida. De esta manera, surge al interior mismo del saber escolar la visión cristiana del mundo y de la vida, de la cultura y de la historia, de tal modo que valores y verdades fundamentales para la vida se conjugan con los aprendizajes diversos que ofrece el Colegio.
- 1.8 Todo lo anterior expuesto exige un ambiente educativo acorde con la orientación católica y mercedaria del Colegio. Esencialmente este ambiente debe estar marcado por la búsqueda de la verdad, en el que los estudiantes y educadores sigan las huellas de Jesucristo, maestro y modelo de toda persona. El ambiente educativo es el conjunto de elementos coexistentes y cooperantes capaces de ofrecer condiciones favorables para el desarrollo adecuado del proceso educativo y formativo.
- 1.9 El proceso educativo nolasquino se desarrolla en ciertas condiciones de espacio y tiempo, en presencia de diversas personas que actúan y cooperan recíprocamente, siguiendo un programa racionalmente ordenado y aceptado libremente. Así, personas, espacios, tiempo, relaciones humanas, enseñanza, estudio y actividades diversas son elementos que configuran el ambiente educativo adecuado. La

pertenencia al Colegio es un compromiso a vivir plenamente la vida escolar, no escatimando esfuerzos en la promoción del respeto y fidelidad en el cumplimiento de los deberes de cada uno, en un ambiente de libertad y caridad, inspirado en la espiritualidad Mercedaria.

- 1.10 Este ambiente educativo se caracteriza por estar animado del espíritu evangélico de caridad y libertad, haciendo real la viva presencia de Jesucristo en todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa nolasquina. Debemos conformar una comunidad cristiana en todas nuestras actuaciones, siendo coherentes con nuestra identidad original. En nuestro Colegio, todos debemos trabajar por crear un estilo cristiano en el desarrollo de nuestras tareas y obligaciones, comenzando por los educadores y el personal cooperador, de nuestro proyecto educativo.
- 1.11 El estilo educativo del Colegio se da también en el encuentro y colaboración de los diversos estamentos que constituyen la comunidad educativa nolasquina: estudiantes, padres, docentes, administrativos y auxiliares. Es fundamental la atención que se preste al clima y estilo de relaciones que se establecen en nuestra comunidad educativa, pues todos estamos llamados a ser educadores con el compromiso personal, coherencia en las actitudes, en los estilos y comportamientos diarios. Aún reconociendo las diversas funciones que cumplen los miembros de la comunidad escolar, es fundamental crear la comunidad educativa como lugar de formación integral mediante la relación interpersonal.
- 1.12 Tanto el ambiente como el estilo educativo del Colegio buscan crear un sentimiento de pertenencia, de responsabilidad y de identidad personal y social, de tal manera que los valores nolasquinos impregnen la convivencia de todos los actores de la comunidad.
- 1.13 El Reglamento de Convivencia Escolar es un medio que regula los comportamientos individuales y colectivos, establece normas comunes de formas de actuar, determina procedimientos y busca salvaguardar los valores humanos y cristianos de convivencia, fraternidad, cooperación y comunión, principios de integración e inclusión, equidad de género. Siempre considerando y resguardando la dignidad de toda persona humana, respetando la integridad física y moral, velando por la no discriminación arbitraria, respetando la autonomía progresiva de cada estudiante y su diversidad.

- 1.14 Las normas establecidas en este Reglamento no son eficaces por sí mismas; es necesaria una educación en los valores y virtudes esenciales de vida cristiana, que se deben traducir en comportamientos, actitudes, procedimientos, etc. Esta normativa busca establecer los principios de convivencia y disciplina básicos íntimamente vinculados a los principios del Proyecto Educativo Mercedario y a la identidad católica del Colegio.
- 1.15 Las normas de este Reglamento buscan promover la práctica del bien, evitando en lo posible la mala o inadecuada actuación del estudiante. Su finalidad no es sólo sancionar lo incorrecto o indicar lo negativo de una conducta o comportamiento; busca esencialmente ayudar a crear las condiciones indispensables para que la buena convivencia sea posible y se favorezca el ambiente educativo adecuado para el desarrollo del quehacer educativo. Considerando el bien superior de los niños y adolescentes, quienes se constituyen en nuestros estudiantes.
- 1.16 Las normas buscan crear condiciones positivas para respetarlas y ponerlas en práctica previniendo, dentro de lo posible, las transgresiones que siempre afectan la convivencia y el ambiente educativo. No es extraño que muchos aspectos del diario acontecer no estén considerados en este Reglamento puesto que no es la idea vivir para la norma, sino cómo mejorar nuestra convivencia y disciplina escolar.
- 1.17 La disciplina es un valor exigido por el bien común. El ser humano es libre y debe ser educado para el buen uso de su libertad, respetando libre y conscientemente las normas necesarias para la buena convivencia en comunidad, de manera que llegue paulatinamente a una verdadera autodisciplina.
- 1.18 El Reglamento ofrece como normativa general los principios de convivencia basados en los derechos y deberes de los estudiantes y apoderados. Luego se definen diversos ámbitos de actuación deseada y las correspondientes normas y prohibiciones que deben ser respetadas por todos.
- 1.19 Las normas de convivencia y disciplina son obligatorias para todos los estudiantes, padres, apoderados y funcionarios del Colegio, en el caso de nuestros estudiantes de acuerdo a su edad y responsabilidad, desde su ingreso como estudiante regular hasta su egreso del establecimiento nolasquino.

- 1.20 El Colegio es una comunidad educativa formada por los que están comprometidos directamente en ella: directivos, docentes, administrativos y auxiliares; los padres, apoderados y los estudiantes como verdaderos protagonistas y sujetos activos del proceso educativo nolasquino. Tiene conciencia que en la convivencia se dan dificultades, incomprendiones y tensiones; las normas de convivencia buscan evitarlas, allanar el camino de solución, facilitar la toma de decisiones en coherencia con el espíritu evangélico y crear condiciones adecuadas para el logro de los fines del Colegio. Los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos.
- 1.21 Es deber de los padres crear un ambiente de familia, animado por el amor a Dios y a los hombres, que favorezca la educación íntegra, personal y social de los hijos.
- 1.22 La familia es la primera escuela de virtudes y valores espirituales, humanos y sociales, que todas las sociedades necesitan.
- 1.23 El fundamento jurídico y de obligatoriedad de las normas que se indican en el presente Reglamento de Convivencia tiene su base en la facultad que reconoce la Constitución en el artículo 19 N° 11 a los sostenedores de los establecimientos, y que les permite organizar el régimen interno del establecimiento, ya que es este sostenedor el responsable frente a los padres de la integridad del estudiante.
- 1.24 En caso de que una conducta sancionada por el presente Reglamento sea al mismo tiempo constitutiva de delito, será denunciada a los Tribunales de Justicia o al Ministerio Público, en los términos del artículo 175 del Código Procesal Penal, o a los Tribunales de Familia, de conformidad a la legislación vigente.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

2.1 POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política de Convivencia Escolar reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un Marco Legal Institucional, que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los establecimientos educacionales.

2.2 MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL EN EL CUAL SE BASAN LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y ORIENTADORES:

- 2.2.1 La Constitución Política de la República de Chile
- 2.2.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 2.2.3 Convención sobre los Derechos del Niño
- 2.2.4 Ley de Culto N° 19.638
- 2.2.5 Ley Sobre los Tribunales de Familia N° 19.968
- 2.2.6 Ley General de Educación N° 20.370
- 2.2.7 Ley Sobre Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084
- 2.2.8 Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536
- 2.2.9 Proyecto Educativo de Los Colegios Mercedarios en Chile
- 2.2.10 Circular sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios
- 2.2.11 Ley 21.128 (Aula Segura)

3. ÁREAS DE APLICACIÓN

Las normas de convivencia indicadas en este Reglamento están relacionadas directamente con áreas contenidas en el Proyecto Educativo Mercedario. La participación de los estudiantes en cada una de estas áreas requiere del desarrollo de actitudes y conductas deseables, quedando prohibidas todas aquellas que puedan dañar o alterar los objetivos propuestos en nuestro Proyecto Educativo.

3.1 ÁREA PASTORAL

La Pastoral es la obra evangelizadora que el Colegio, en su globalidad, realiza para llevar el Evangelio y hacer presente a Jesucristo vivo en el corazón y en la vida de nuestros estudiantes y apoderados. La acción pastoral ha de encarnar el mensaje cristiano en la cotidianidad de la vida de los estudiantes y apoderados, considerando y atendiendo la realidad de nuestra comunidad escolar.

3.1.1 ACTITUD DESEABLE

Demostrar respeto y buena disposición para conocer y asumir el Evangelio y hacerlo vida a través de la caridad, demostrando un crecimiento para su liberación personal y comunitaria.

3.1.2 CONDUCTAS DESEABLES

- Participar positiva y respetuosamente en las actividades pastorales y litúrgicas.
- Asumir una acción solidaria ante los problemas que afligen al prójimo.
- Cooperar con aportes materiales en las campañas de caridad que se realizan en el Colegio.
- Reconocer sus errores y tratar de corregirlos, en búsqueda de su crecimiento y libertad personal y comunitaria.
- Tener una apertura a la preparación para recibir los sacramentos.

3.2 ÁREA SOCIAL

Es la acción que el Colegio realiza para la creación de una comunidad de alumnos, que optan libremente por el amor redentor de Cristo y la Espiritualidad Mercedaria, como fundamentos para la construcción de una comunidad basada en la caridad, servicio, justicia, respeto a la persona y promoción del bien común, para su integración positiva en la comunidad escolar y en la sociedad.

3.2.1 ACTITUD DESEABLE

Aceptar, respetar y adherir la disciplina escolar como el conjunto de normas y actitudes que cautelan y construyen el bien común, para el logro del crecimiento personal y comunitario.

3.2.2 CONDUCTAS DESEABLES

- Demostrar buenos modales y correcta expresión verbal.
- Demostrar buen comportamiento en la comunidad escolar.
- Demostrar respeto a la persona del profesor y a todos los agentes de formación de la comunidad escolar.
- Respetar la presencia de los profesores en el aula, sin que ellos tengan que hacer un llamado de atención.
- Tratar a sus compañeros con respeto.
- Valorar y practicar el saludo como expresión de respeto y amistad.
- Participar e integrarse positivamente en actividades de grupo.
- Dirigirse a sus compañeros por su nombre.

3.3 ÁREA ACADÉMICA

La Educación Mercedaria, en virtud de su misión, a la vez que cultiva con asiduo cuidado las facultades intelectuales, desarrolla la capacidad del recto juicio, promueve el sentido de los valores, prepara a la vida profesional y fomenta el trato amistoso entre los estudiantes, contribuyendo a la mutua comprensión.

El Currículum Liberador es el medio técnico-pedagógico que, desde un enfoque cristiano, posibilita la estructura, graduación, integración y coherencia de los objetivos y contenidos, iluminando el saber humano con los valores del Evangelio y enriqueciendo la vida comunitaria con la dinámica de la Espiritualidad Mercedaria.

3.3.1 ACTITUD DESEABLE

Demostrar una adecuada disposición para asumir el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.3.2 CONDUCTAS DESEABLES

- Participar activamente en clases.
- Poner atención a la clase.
- Demostrar honradez en las pruebas y trabajos.
- Asistir a las pruebas en las fechas y horarios establecidos.
- Presentar los trabajos escritos calificados en las fechas establecidas.
- Cumplir oportunamente con las tareas y responsabilidades escolares.
- Esforzarse en presentar las tareas según los criterios establecidos por el profesor.
- Demostrar espíritu de superación frente a las exigencias académicas.

3.4 ÁREA RESPONSABILIDAD

Se orienta a formar al estudiantes en el valor de la responsabilidad para que pueda asumir libremente sus derechos y deberes, aportando sus capacidades para el enriquecimiento de la Comunidad Educativa.

3.4.1 ACTITUD DESEABLE

Actuar con responsabilidad en las distintas actividades del currículum.

3.4.2 CONDUCTAS DESEABLES

- Asistir regularmente a clases.
- Asistir a los actos oficiales del Colegio.
- Demostrar puntualidad en la hora de llegada al Colegio.
- Asistir regularmente a las actividades de extensión curricular.
- Cumplir con los compromisos que contrae libremente.
- Cuidar el patrimonio físico del Colegio.

3.5 ÁREA VIRTUDES Y VALORES

Es la acción que realiza el Colegio para que nuestros estudiantes cultiven las virtudes y valores, reconozcan la importancia de una vida sustentada en principios y valores, que enmarcados en la práctica puedan experimentar la vivencia de los mismos para transformarlos por convicción en virtud.

3.5.1 ACTITUD DESEABLE

Participar positivamente en el trabajo sistemático de formación de virtudes y valores, procurando facilitar las reflexiones y experiencias que desarrolla el Colegio.

3.5.2 CONDUCTAS DESEABLES

- Participar activamente en todas las actividades de formación en virtudes y valores que implemente el Colegio.
- Demostrar respeto y buen comportamiento en todos los lugares y actividades del Colegio.
- Acoger con buena disposición los contenidos que nos presenta el Programa de Virtudes y Valores.
- Hacer vida cada uno de los valores que se trabajan y que estos se manifiesten en el ámbito social.
- Dialogar en el hogar y con sus compañeros acerca del valor que se trabaja.
- Promover y testimoniar los valores y virtudes que se trabajan en el Colegio.

4. CRITERIOS DE VIDA PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son el conjunto de criterios que el Proyecto Educativo Mercedario postula para la orientación, formación y crecimiento humano, como proceso liberador del estudiante y de la comunidad escolar. Son normas fundamentales y claves de vida para la creación de una atmósfera escolar más humana, justa, digna y fraterna. Los criterios son los siguientes:

- **Teocéntrico:** Que asuma y promueva valores sustentados en las virtudes teologales: Fe, Esperanza y Caridad.
- **Cristocéntrico:** Que se identifique con la persona de Jesucristo.
- **Eclesial:** Que asuma y promueva el sentido de pertenencia e inserción en la Iglesia, tanto a nivel parroquial como diocesano.
- **Mariano:** Que asuma a la Virgen María como prototipo del ser cristiano.
- **Misión Redentora:** Que asuma y posibilite el descubrimiento de cautividades y vivencie su misión liberadora.
- **Liberador:** Que asuma y posibilite el crecimiento personal a la luz del Proyecto Educativo.
- **Promoción Humana:** Que respete la dignidad de las personas, defendiendo y promoviendo la vida como don de Dios.
- **Solidaridad:** Que asuma un estilo de vida solidario en los diferentes ámbitos de su accionar.
- **Acompañamiento-Acogida:** Que promueva encuentros interpersonales y comunitarios, en un clima fraterno sustentado en el respeto, el amor y el afecto, que permitan el descubrimiento de Cristo.
- **Comunión y Participación:** Que asuma un rol protagónico de interacción constante, participando activamente en el crecimiento comunitario de la Fe.
- **Respeto:** Que oriente la aceptación de sí mismo y del prójimo, de manera que se origine una auténtica relación fraterna en la Comunidad.

- **Espíritu Crítico:** Que desarrolle la capacidad de análisis, de reflexión personal y de la realidad circundante, a la luz del Evangelio, para realizar opciones acordes a su proyecto de vida y contribuir a la sociedad y a la cultura.
- **Responsabilidad:** Que asuma libremente sus deberes y derechos, aportando sus capacidades para el enriquecimiento de la Comunidad Educativa y la sociedad.
- **Agente de Cambio:** Que asuma el estilo de vida de Jesús, promoviendo los valores del Evangelio en la sociedad y la cultura.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE TODO PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO:

5.1. Todo procedimiento investigativo que traiga aparejada la aplicación de sanciones estará sujeto a los principios del debido proceso, presunción de inocencia y buena fe.

5.2. El principio del debido proceso tiene su fuente normativa en el art. 19 N° 3 inc. 2 de la CPR, y se materializa cuando en frente a cualquier denuncia o sospecha de falta a este reglamento, el acusado tendrá derecho a:

- a) Derecho a conocer el contenido de la acusación.
- b) Derecho a ser oído: esto es, la garantía de tener la oportunidad de efectuar planteamientos, alegaciones y defensas que estime conveniente.
- c) Estar sujeto a investigación imparcial: las personas a cargo de la investigación deberán ser terceros que estén en condiciones de presentar una posición neutral tanto respecto de los hechos como de los sujetos involucrados.
- d) Derecho a presentar pruebas durante la investigación.
- e) Derecho a que la resolución dictada respecto de la investigación sea fundada, dictada en un plazo razonable y que pueda ser revisada antes de su aplicación final, por la vía de la apelación.

5.3. Principio de presunción de inocencia: Se manifiesta en que todo acusado debe ser tratado como inocente en tanto no se determine su responsabilidad en los hechos que se le imputan, quedando prohibido adelantar los efectos de la sanción en tanto ésta no se encuentre firme. Podrá tomarse medidas cautelares para el sólo efecto de proteger las garantías del acusado y de los afectados, pero

en ningún caso con la finalidad de prejuzgar.

5.4. Principio de Buena Fe: Las partes involucradas en el asunto deberán actuar en forma honesta, diligente y leal, aportando quienes lleven la investigación, todos los antecedentes que logren recopilar sin ocultar aquellos que puedan ser favorables para el acusado. Asimismo, deberá velar por la probidad y transparencia del procedimiento, debiendo dejar la información del caso a libre acceso de las partes, quienes podrán consultarla y revisarla.

Todos los protocolos de acción y los procedimientos que aplique el Colegio en razón de un procedimiento investigativo, disciplinario u otro, se encuentren o no reglados de manera específica en este Reglamento, deberán estar sujetos a estos principios de aplicación general.

6. AULA SEGURA

Todo Reglamento Interno que busque Educar para la Convivencia debe contemplar en todas las disposiciones los siguientes principios los cuales se debe procurar siempre respetar:

6.1. Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. En consecuencia tanto el contenido como la aplicación del reglamento Interno deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

La Convención de Derechos del Niño, dotó a todo ser humano, menor de 18 años de edad, de un reconocimiento jurídico como sujeto activo de derechos, merecedor de una protección diferenciada de la que reciben los adultos en la Declaración de los Derechos Humanos.

6.2. Interés superior de niños y niñas: Este principio concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos que tienen derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la comunidad educativa, deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña, adolescente, en relación a su edad, género, grado de madurez, experiencias, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual, y el contexto social y cultural entre otras.

Este principio se manifiesta en el deber esencial del cuidado de los párvulos, asociado al objeto del proceso educativo, cuyo propósito es alcanzar su desarrollo, espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

6.3. Autonomía progresiva: la evolución progresiva, implica apoyar y proteger el desarrollo de educación parvularia, favoreciendo sus aprendizajes, para que todas y todos alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

6.4. No discriminación arbitraria: se entiende por discriminación a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En el ámbito educacional se constituye a partir de principios de integración e inclusión; al principio de diversidad; al principio de interculturalidad; y del principio al respeto de la identidad de género. Todos estos principios propenden a eliminar toda forma de discriminación, que impidan el aprendizaje y participación del estudiante.

6.5. Participación: todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo.

6.6. Legalidad: implica actuar de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente; lo que supone que el reglamento interno se ajusta a lo establecido en la norma educacional, como también el que se apliquen sólo las medidas disciplinarias que estén presentes en el reglamento interno.

Toda disposición señalada en los reglamentos internos deben estar respaldada bajo la normativa vigente.

6.7. Principio de autonomía y diversidad: se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

6.8. Responsabilidad: es deber de toda la comunidad educativa brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación. Y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo, y todas las Normas del Establecimiento.

6.9. Justo y racional procedimiento: las medidas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta establecida que se desea sancionar, según el Reglamento de Convivencia Interno, que respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación. Sin perjuicio al respeto del resto de los atributos que integran el debido proceso.

6.10. Proporcionalidad: la calificación de las infracciones (leve, menos grave, grave) debe ser proporcional a los hechos o conductas que la constituyen; por lo que las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

6.11. Transparencia: consagra el derecho de los estudiantes y sus padres a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

6.12. Discrecionalidad: las correcciones de las faltas o errores cometida por los estudiantes deben ser tratadas con discreción, toda persona merece respeto a pesar de sus errores, es importante que la información de las faltas o de los errores cometido por estudiantes en el colegio sean informados por los funcionarios a cargo de Convivencia escolar, en forma oportuna a los padres y/o a los apoderados correspondientes. No se debe difundir información sobre situaciones particulares de manera innecesaria o hacia personas que no corresponda. Cada familia recibirá del Colegio información correspondientes a sus propios hijos/as y no de otros estudiantes, en virtud del principio de confidencialidad que merece cada niño o joven.

7. FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS POR CICLO

El Colegio SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO es un establecimiento católico que imparte enseñanza desde Play Group hasta IV° año medio en jornada extendida.

Reconocido por el Ministerio de Educación con fecha 30 de abril de 1929

El CSPN se encuentra atento a los lineamientos emanados de la Superintendencia de Educación, La Agencia de la Calidad y la Seremi de Educación y la Dirección Provincial de Educación y está comprometido en entregar a sus estudiantes una educación de calidad.

NIVELES PLAYGROUP - PRE KINDER - KINDER

HORARIO	DÍAS	TIPO DE JORNADA
08:00 a 13.10 horas	lunes a viernes	Jornada de Régimen normal

Nota: Los horarios de salida de los alumnos/as pueden variar según su distribución horaria, carga académica de cada año lectivo

ENSEÑANZA BÁSICA ENSEÑANZA BÁSICA

HORARIO	DÍAS	TIPO DE JORNADA
08:00 - 15:00 horas	martes, miércoles y viernes	Jornada de Régimen normal Los Estudiantes almuerzan en el casino con personal del colegio
08:00-16:30 horas	lunes y miércoles	Jornada extendida Los Estudiantes almuerzan en el casino con personal del colegio

Nota: Los horarios de salida de los alumnos/as pueden variar según su distribución horaria, carga académica de cada año lectivo.

ENSEÑANZA BÁSICA ENSEÑANZA MEDIA

HORARIO	DÍAS	TIPO DE JORNADA
08:00 - 16:30 horas	miércoles y viernes	Jornada Extendida
08:00 - 14:30 horas	martes, jueves y viernes.	Jornada Régimen normal.

Nota: Los horarios de salida de los alumnos/as pueden variar según su distribución horaria, carga académica de cada año lectivo.

a) Horarios recreis

Horarios de recreo de playgroup, prekinder y kinder

1° recreo: 09:30 horas - 10:00 horas.

2° recreo: 11:15 horas - 11:45 horas.

Horarios de recreo de 1° básico y 2° básico

1° recreo: 09:25 horas - 09:45 horas.

2° recreo: 11:10 horas - 11:30 horas.

Horarios de recreo de 3° básico y 6° básico

1° recreo: 09:25 horas - 09:45 horas.

2° recreo: 11:10 horas - 11:30 horas.

Horarios de recreo de 7° básico y IV° Medio

1° recreo: 09:25 horas - 09:45 horas.

2° recreo: 11:10 horas - 11:30 horas.

3° recreo: 12:50 horas - 13:00 horas.

b) Las atenciones de atrasos que lleguen 15 minutos deberán realizar en la oficina de inspectoría correspondiente. Posterior a esto, los alumnos deben entrar con la firma de apoderados en la recepción del Colegio.

c) Las atenciones de inasistencia y justificativos deben realizarse en recepción y/o secretaría académica para presentar certificados médicos que acrediten su inasistencia.

8. ROLES DE CARGOS EN CSPN

El detalle de funciones de cada cargo lo detalla el Reglamento De Higiene Y Seguridad

a. RECTOR

Corresponde la dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento educacional. El Rector(a) debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes. Para ello debe gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

b. DIRECTOR ESCOLAR

Es el profesional responsable de la logística interna y de liderar, gestionar, acompañar y evaluar la disciplina escolar a través del trabajo con los profesores y el equipo de inspectores para favorecer y apoyar los procesos de aprendizaje, gestionando la sana convivencia a través del cumplimiento de las normas y reglamentaciones del Manual de convivencia escolar, además actualiza protocolos y medidas que garantizan una sana convivencia segura y saludable.

c. DIRECTOR ACADÉMICO

Es el responsable de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación del área académica, apoyando el PEI a través de la operacionalización de las políticas educacionales.

d. DIRECTOR DE FORMACIÓN

Es el profesional responsable de planificar, implementar y monitorear el plan de formación del colegio con sus diferentes programas de fortalecimiento del desarrollo emocional social y autocuidado, además asume como encargada de convivencia escolar coordinando el equipo de convivencia para desarrollar las actividades preventivas del plan de gestión de la convivencia escolar.

e. DOCENTE

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye

el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

f. INSPECTORES Y EQUIPO DE APOYO

Grupo de profesionales que cumplen roles y funciones de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los estudiantes y sus familias. Corresponden a docentes y profesionales del área de salud, social u otras.

9. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Conductos Regulares: El apoderado puede expresar por escrito o de manera verbal, en una entrevista, cualquier observación, reclamo o inquietud, relacionada con situaciones que estime injustas, arbitrarias o que le merezca preocupación, para lo cual usará el conducto regular según materia, en el orden que se expone, siempre y cuando no se solucione en la instancia anterior. Las materias e instancias son:

a) Académica:

1. Profesor(a) jefe - Educadora de Párvulos
2. Dirección Escolar - Dirección Académica
3. Rectoría.

b) Convivencia Escolar:

1. Profesor(a) Jefe- Educadora de Párvulos
2. Director Escolar / Director/a Formación
3. Rectoría

c) Administración y Finanzas

1. Secretaría de Contabilidad
2. Dirección de Administración y Finanzas

10. MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN

Se consideran canales de comunicación formal entre los integrantes de la comunidad educativa los siguientes medios:

Medios oficiales de comunicación Colegio - Comunidad Educativa

- a) Emails desde correos institucionales con comunicados, circulares e informaciones generales.
- b) Emails desde correos institucionales de profesores a sus apoderados
- c) Sitio web del establecimiento
- d) Circular y comunicados oficiales
- e) Paneles informativos
- f) Reunión de Apoderados
- g) Entrevistas
- h) Redes Sociales oficiales (vinculadas al sitio web institucional).

Canales oficiales de comunicación Comunidad Educativa - Colegio

- a) Email
- b) Entrevistas

Del uso del correo institucional

Es un instrumento de comunicación formal entre el colegio y la familia (padre, madre, apoderados y estudiantes). Los apoderados deben revisar sus correos diariamente y mantenerla actualizada, ya que es el canal de información cotidiana.

Circulares, Informativos y Firmas:

Es responsabilidad de cada estudiante y de cada padre, madre o apoderado leer las circulares e informativos impresos, enviados vía correo electrónico y la información que aparece en la página web del colegio. En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio a la casa debe devolverse firmada por el padre, madre o apoderado, al día siguiente o en la fecha que el colegio estipule.

En caso de actividad con estudiantes fuera del colegio, se exigirá la autorización **sólo** de la circular informativa, con los datos requeridos y firmada por el padre, madre o apoderado. De no ser así, el estudiante no podrá participar en la actividad y deberá permanecer en el colegio, en actividad académica asignada. Ante cualquier urgencia o necesidad del alumno, cuya atención requiera contacto telefónico, se podrá disponer de este servicio, con autorización del

profesor.

11. NORMAS RELATIVAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.

Para el colegio, la participación de la comunidad escolar es clave para la implementación de su PEI. Se destacan, entre otras instancias de participación, las siguientes:

A. Centro de Padres y Apoderados

El colegio promueve y valora la participación y compromiso de las familias, a través de los padres, madres y apoderados, representados por el Centro de Padres y Apoderados, entidad con personalidad jurídica, con la cual se realizan diversas actividades afines al Proyecto Educativo Institucional y que opera como canal y vínculo de coordinación familia - colegio.

B. Centro de Estudiantes

Al igual que el Centro de Padres y Apoderados, el colegio fomenta una alta participación de los estudiantes, quienes se congregan conformando el Centro de Alumnos (CEN). Este estamento conoce, adhiere y promueve el PEM del colegio, este Reglamento y los Protocolos complementarios en convivencia escolar, así como los propósitos educativos y sociales del colegio plasmados en diversos documentos.

La elección se realiza a través de la presentación de listas con los postulantes para someterlas a votación en el ciclo medio. El CEN sesiona cada 15 días, guiados por docentes asesores.

C. Comité de Seguridad Escolar

El colegio cuenta con el Comité de Seguridad Escolar, presidido por el Rector, conducido por Director Escolar e integrado por miembros de la dirección del colegio y equipo de funcionarios de la comunidad. Este Comité sesiona regularmente durante el año escolar y deja registro escrito de sus deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas. En este mismo ámbito, este Comité vela por la correcta aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

D. Consejo de Profesores

El **Consejo de Profesores** es un organismo consultivo, esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional. Está integrado por docentes directivos, personal docente y equipo técnico pedagógico.

12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar. Una vez modificado el Reglamento en Consejo Directivo, se procederá a socializar con los estamentos del colegio, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

Ante cualquier situación no contemplada en este Reglamento, el Consejo Directivo estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

13. DIFUSIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO

El reglamento interno es difundido para toda la comunidad a través de su página web institucional, además se refuerza con ejemplares en biblioteca, sala de profesores, recepción e Inspectoría, los cuales estarán a disposición de funcionarios, estudiantes y apoderados.

Durante el proceso de matrícula el apoderado firma un documento que ha tomado conocimiento de las actualizaciones pertinentes, de igual modo de las actualizaciones durante el año lectivo, se enviarán por correo institucional para la toma de conocimiento y se actualizará la web.

A partir de la primera semana del año lectivo se realiza una inducción de parte de la Dirección Escolar a todo el alumnado sobre las actualizaciones y diferentes temáticas que es necesario siempre ir recordando.

Para los funcionarios y docentes el RICE se difundirá a través de los respectivos correos electrónicos institucionales.

Título II

Derechos y Deberes de los Estudiantes y de los Apoderados

El Colegio considera al estudiante y al apoderado como personas, sujetos de derechos y deberes, conforme a la constitución fraterna de esta Comunidad.

Es, en el respeto de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, donde se promueve y desarrolla relaciones humanas fraternas, justas y solidarias.

1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- 1.1. Ser considerado y tratado como persona humana, reconociendo su identidad y dignidad de hijo de Dios.
- 1.2. Tener un entorno armónico y fraterno donde prime el respeto.
- 1.3. Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 1.4. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 1.5. Recibir una formación integral, formando parte de la vida pastoral, cultural, académica, artística, deportiva y recreativa del Colegio, conforme a la propuesta del Proyecto Educativo Mercedario.
- 1.6. Relacionarse con sus iguales, respetando el normal desenvolvimiento de las actividades al interior del Colegio.
- 1.7. Celebrar individual y comunitariamente la fe.
- 1.8. Participar en las Directivas de Cursos y en el Centro de Estudiantes y, además, elegir a sus representantes de acuerdo al Proyecto Educativo Mercedario y al Reglamento del Centro de Estudiantes.
- 1.9. Considerar las situaciones de posible impedimento para proseguir sus estudios, las que serán debidamente estudiadas por el Consejo Directivo del Colegio.

2. DEBERES DEL ESTUDIANTE

- 2.1 Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en su dignidad de persona humana, única e irrepetible.
- 2.2 Actuar en forma amistosa y con respeto en la sala de clases, patio y demás lugares e instalaciones del Colegio.
- 2.3 Cuidar los espacios, lugares e instalaciones del Colegio.
- 2.4 Mantener un buen comportamiento dentro y fuera del establecimiento, a fin de prestigiar su imagen personal y el buen nombre del Colegio.
- 2.5 Cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 2.6 Cumplir el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 2.7 Contribuir al desarrollo de un clima armónico y fraterno para la consolidación del bien común al interior de la Comunidad Educativa.
- 2.8 Desarrollar sus capacidades, espirituales, morales, físicas e intelectuales.
- 2.9 Promover y vivir experiencias de fe, dando testimonio de la solidaridad y caridad cristiana.
- 2.10 Participar y celebrar la fe individual y comunitariamente.
- 2.11 Respetar y cumplir el Proyecto Educativo Mercedario.
- 2.12 Cumplir con los protocolos establecidos en tiempos de emergencia sanitaria y/o catástrofe.

3. DERECHOS DEL APODERADO

- 3.1 Ser informado del Proyecto Educativo Mercedario, Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 3.2 Ser informado del progreso de su pupilo y de todo el quehacer educativo (rendimiento académico, conducta y responsabilidad), de acuerdo a los canales que para tal efecto establezca el Colegio.
- 3.3 Ser atendido por el Colegio para tratar temas relacionados con el proceso educativo de su pupilo, solicitando previamente, hora y día de atención, respetando el procedimiento establecido.
- 3.4 Ser informado de los horarios de Atención de Apoderados que poseen los Profesores Jefes del Colegio para conversar e informarse sobre su pupilo.
- 3.5 Participar en las actividades programadas por el Colegio.
- 3.6 Participar en las Directivas de Cursos y en el Centro de Padres y Apoderados y, además, elegir a sus representantes de acuerdo al Proyecto Educativo Mercedario y al Estatuto del Centro de Padres y Apoderados.
- 3.7 Recibir orientación por parte del Colegio en aspectos relacionados con la educación y el proceso formativo de su pupilo.
- 3.8 Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio educativo que ofrece el Colegio, sólo en cuanto vayan en la línea y concordancia con el Proyecto Educativo Mercedario.

4. DEBERES DEL APODERADO

- 4.1 Respetar el Proyecto Educativo Mercedario, las normas de funcionamiento y Reglamentos del Colegio y a todos los agentes de la Comunidad Educativa y su comportamiento, tanto en el Colegio como fuera de él, no deberá afectar el desarrollo de su pupilo en el establecimiento.

- 4.2 Aceptar que, el Colegio San Pedro Nolasco de Santiago es un Colegio Católico perteneciente a la Orden de la Merced y, por el sólo hecho de matricular a su pupilo, acepta que las clases de Religión y actividades pastorales tienen el carácter de obligatorias.
- 4.3 Aceptar que, al matricular a su pupilo en el Colegio San Pedro Nolasco, queda explicitado que acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, por lo cual no puede quebrantarlas, tratar de cambiarlas o cuestionarlas, ya que su decisión fue tomada con plena libertad, a conciencia y voluntariamente.
- 4.4 Colaborar para que su pupilo asuma los principios, valores, responsabilidades, conductas y exigencias del trabajo escolar, en estudio y comportamiento.
- 4.5 Informarse de los horarios de Atención de Apoderados que tienen los Profesores Jefes del Colegio.
- 4.6 Solicitar y revisar toda la información académica, formativa y/o conductual de su pupilo, a través de plataformas digitales y/o requerida en forma personal, o a través de los medios que establezca el Colegio, siguiendo los conductos regulares.
- 4.7 Concurrir a las citaciones que el Colegio solicite en cumplimiento de sus obligaciones o en resguardo de sus derechos.
- 4.8 Supervisar el trabajo escolar de su pupilo revisando periódicamente sus libros, cuadernos, útiles de trabajos, las comunicaciones, evaluaciones, fechas, trabajos que aparecen en el sistema digital.
- 4.9 Justificar oportuna y adecuadamente las inasistencias y atrasos de su pupilo a clases y/o a pruebas y exámenes, en Secretaría Académica.
- 4.10 Informar al Profesor Jefe y/o Inspectoría sobre situaciones que puedan afectar el normal desempeño escolar de su pupilo.
- 4.11 Aceptar la acción educativa-formativa del Colegio cuando se aplique una medida disciplinaria a su pupilo y colaborar para mejorar la situación.
- 4.12 Colaborar positivamente con las actividades programadas por el Colegio.

- 4.13 Preocuparse de la salud física y mental de su pupilo, proporcionándole los medios y el ambiente adecuados para un buen desempeño escolar.
- 4.14 Preocuparse de proporcionar a su pupilo los útiles y materiales necesarios para sus actividades escolares.
- 4.15 Presentar en las fechas estipuladas los informes de especialistas externos que hayan sido solicitados por el Colegio.
- 4.16 Realizar los tratamientos externos sugeridos por el Colegio. En caso de no realizarlos, justificar por escrito los motivos por los cuales no los realizará.
- 4.17 Entregar información personal actualizada y fidedigna que le solicite el Colegio e informar oportunamente de los cambios que existan.
- 4.18 Cumplir con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito con la Fundación Educativa San Pedro Nolasco de Santiago.
- 4.19. Cumplir con los protocolos establecidos en tiempos de emergencia Sanitaria y/o catástrofe

Título III

Normativas generales para la buena convivencia

1. DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

Artículo. 1: En el nivel de PLAY GROUP, PRE KÍNDER Y KÍNDER los estudiantes utilizan el siguiente uniforme:

- Buzo institucional
- Polera del buzo institucional (manga corta o larga)
- Polar Institucional
- Parka Institucional
- Accesorios de abrigo color azul marino, tales como bufanda, cuello, gorro, guantes y otros similares (Uso optativo sólo entre mayo y septiembre).
- Gorra Institucional
- Calcetas Deportivas blancas
- Zapatillas deportivas blancas
- Delantal Institucional rojo
- Cotona roja Institucional

Artículo 2: En el Colegio se utilizan 3 tipos de uniforme institucional, dependiendo de la actividad que realicen los alumnos, los cuales serán de uso obligatorio. Estos uniformes son los siguientes:

Los estudiantes de 1° básico a 4° básico utilizarán tenida deportiva diariamente.

a) UNIFORME DE USO DIARIO: Este uniforme es utilizado a diario en las actividades lectivas de los estudiantes.

PARA LAS DAMAS:	PARA LOS VARONES:
<ul style="list-style-type: none"> • Polera Institucional (manga larga o corta) • Sweater Institucional • Falda Institucional • Zapatos negros modelo colegial • Calcetas azul marino modelo colegial • Polar Institucional • Parka Institucional • Pantalón azul marino sastre de tela, corte y uso a la cintura (optativo, uso sólo entre mayo y septiembre) • Delantal cuadrillé azul marino (para 1° a 4° Básico) • Delantal blanco (de 5° Básico a IV° Medio, para clases de • Artes, Tecnología y Laboratorios de Ciencias). • Accesorios de abrigo color azul marino, tales como bufanda, cuello, gorro, guantes y otros similares (optativos, uso sólo entre mayo y septiembre). 	<ul style="list-style-type: none"> • Polera Institucional (manga larga o corta) • Sweater Institucional • Pantalón gris sastre de tela, corte y uso a la cintura • Zapatos negros modelo colegial • Calcetas azul marino modelo colegial • Polar Institucional • Parka Institucional • Cotona beige (para 1° a 4° Básico) • Delantal blanco (de 5° Básico a IV° Medio, para clases de Artes, Tecnología y Laboratorios de Ciencias) • Accesorios de abrigo color azul marino, tales como bufanda, cuello, gorro, guantes y otros similares (optativos, uso sólo entre mayo a septiembre)

b) UNIFORME PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

Este uniforme es utilizado en las clases de Educación Física y Deportes, en los Talleres Deportivos de Extensión Curricular y en las prácticas de las Selecciones Deportivas. También puede ser utilizado en retiros espirituales, salidas pedagógicas, y en actividades de extensión curricular que determine la Dirección Escolar.

<p>PARA LAS DAMAS:</p> <p>Clases de Educación Física y Talleres Deportivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buzo Institucional • Polera de Educación Física (manga larga o corta) • Short o Calza de Educación Física • Gorra Institucional • Calcetas deportivas blancas • Zapatillas deportivas blancas <p>Selecciones Deportivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uniforme institucional de competición Calza y/o Short, Polera, Calcetas blancas) • Accesorios para la competición (Zapatillas, Zapatos, Protectores) • Chaqueta Institucional de Competición. 	<p>PARA LOS VARONES:</p> <p>Clases de Educación Física y Talleres Deportivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buzo Institucional • Polera de Educación Física (manga larga o corta) • Short de Educación Física • Calcetas deportivas blancas • Gorra Institucional • Zapatillas deportivas blancas <p>Selecciones Deportivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uniforme institucional de competición (Short, Polera, Calcetas) • Accesorios para la competición (Zapatillas, Zapatos, Protectores) • Chaqueta Institucional de Competición.
--	---

c) UNIFORME PARA CEREMONIAS O ACTIVIDADES OFICIALES:
Este uniforme es utilizado en las Ceremonias Oficiales del Colegio o en actividades especiales dentro y fuera del Colegio, sean éstas de carácter académico, religioso o de extensión. En el Colegio se realizan durante el año varias ceremonias y actividades que involucran la participación de grupos de estudiantes o cursos completos, algunas de las cuales se indican a continuación:

- Imposición de Insignias (alumnos nuevos de PK a IV° medio)
- Misa de Acción de Gracias (alumnos de 8° Básico)
- Primera Comunión (alumnos de 4° Básico)
- Confirmación (alumnos de II° Medios)
- Graduación (alumnos de IV° Medio)
- Premiaciones (alumnos de 1° Básico a IV° Medio).

PARA LAS DAMAS:	PARA LOS VARONES:
<ul style="list-style-type: none"> • Blusa blanca Corbatín institucional • Sweater Institucional • Falda Institucional • Zapatos negros modelo colegial • Calcetas azules modelo colegial 	<ul style="list-style-type: none"> • Camisa blanca • Corbata institucional • Chaqueta azul marino con solapa • Pantalón gris sastre de tela, corte y uso a la cintura • Zapatos negros modelo colegial • Calcetas azules modelo colegial

Artículo 3: Las prendas institucionales deberán llevar la insignia del Colegio.

Artículo 4: Toda prenda del uniforme deberá estar claramente marcada con nombre y curso del estudiante. En caso de extravío se procederá según lo indicado en el Protocolo de “Cosas Perdidas”.

Artículo 5: Los estudiantes de Cuarto Año de Enseñanza Media podrán usar un polerón azul marino y polera blanca, cuyo diseño y estampado hayan sido previamente autorizados por la Dirección del Colegio.

Artículo 6: Los estudiantes deberán cuidar su presentación personal en forma permanente, tanto dentro como fuera del Colegio, usando el uniforme de forma correcta.

2. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 7: Los estudiantes usarán un corte de pelo regular corto, de manera que el cabello no toque el cuello de la camisa, no cubra la cara, ni las orejas y mantenga la frente descubierta.

Artículo 8: Los estudiantes no usarán maquillaje, uñas acrílicas ni uñas pintadas.

Artículo 9: Los estudiantes no usarán aros ni otros accesorios similares tales como collares, pulseras, piercing y anillos. Sólo en el caso de las damas se autorizará el uso de aros no colgantes.

Artículo 10: Los estudiantes deberán cuidar permanentemente su presentación e higiene personal.

Artículo 11: Los estudiantes no usarán peinados de fantasía y/o estilos de moda tales como decoloración, tinturas o tintes, visos y pelos despeinados.

Artículo 12: Los estudiantes no utilizarán extensiones de pelo y/o trenzas de colores.

Artículo 13: Los estudiantes deberán presentarse cada mañana correctamente afeitados.

Artículo 14: Los estudiantes que presenten pediculosis, u otras afecciones contagiosas, no podrán asistir a clases hasta que se supere la situación de peligro de contagio.

3. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 15: Los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario. Las horas correspondientes a atrasos e inasistencias serán descontadas del total de horas de clases anuales. Aquéllos que no cumplan con el mínimo exigido por el Ministerio de Educación de 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año, quedarán expuestos a una repitencia de curso.

Artículo 16: Los estudiantes que al término del Primer Semestre no cumplan con el requisito mínimo del 85% de asistencia a clases recibirán una Amonestación Escrita, excepto en los casos debidamente justificados.

Artículo 17: El cierre de las puertas de ingreso al Colegio se efectuará a las 08:00 horas.

Artículo 18: Los estudiantes deberán ingresar puntualmente al Colegio y a todas las clases y actividades que tengan durante la jornada.

Artículo 19: Los estudiantes de 5° Básico a IV medio, que lleguen atrasados al inicio de la jornada no podrán ingresar a clases los primeros 15 minutos, y deberán registrar su atraso en Inspectoría. Si posterior a esta hora llegan atrasados, no podrán ingresar a sus salas hasta las 8:45 horas. Respecto a Educación Parvularia el ingreso de los alumnos atrasados debe ser por la entrada principal del Colegio.

Artículo 20: En el caso de los atrasos reiterados de los estudiante, al inicio de la jornada, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Al acumular tres atrasos, el inspector informará vía mail al apoderado.
- b) De producirse un cuarto atraso, el inspector citará a los padres, apoderados y al estudiante a entrevista, y se dejará por escrito el acuerdo de revertir la situación.
- c) De producirse un quinto atraso, el inspector u orientador citará a jornada de reflexión o a jornada extraordinaria de estudio.
- d) De producirse un sexto atraso, serán suspendidos de clases por un día.
- e) De producirse un séptimo atraso, serán suspendidos de clases por dos días.

Al regreso a clases, el apoderado junto al alumno deberán firmar un Compromiso de Puntualidad.

- a) Este procedimiento podrá completarse sólo dos veces a lo largo del año escolar.
- b) De no producirse un cambio de conducta, el apoderado deberá firmar un Compromiso Disciplinario.

- c) Durante todo este procedimiento, el Profesor Jefe y Orientador correspondiente realizarán un acompañamiento que tienda al cambio de la conducta inadecuada del alumno.

Artículo 21: En el caso de los atrasos de los estudiantes, después de la primera hora de clases, se establece el siguiente procedimiento:

- a) El ingreso a clases deberá ser solicitado personalmente por el apoderado en la oficina de Recepción.
- b) En caso de que el estudiante se presente por primera vez sin su apoderado, se le permitirá el ingreso a clases, previa solicitud del apoderado en forma telefónica.
- c) En caso de que el estudiante se presente por segunda vez sin su apoderado, no podrá ingresar a clases y deberá esperar la concurrencia de su apoderado para que justifique dicho atraso.

Artículo 22: En el caso de los atrasos de los estudiantes, durante la jornada escolar (atrasos internos), se establece el siguiente procedimiento:

- a) Todo atraso injustificado a clases, estando en el Colegio, ya sea después de los recreos o en los cambios de horas de clases, será registrado por Inspectoría en la hoja de vida del estudiante.
- b) Al completarse dos atrasos de este tipo, Inspectoría informará vía mail al apoderado.
- c) De producirse un tercer atraso, el estudiante será citado por el inspector u orientador a jornada de reflexión o a jornada extraordinaria de estudio.
- d) De producirse un cuarto atraso, el estudiante será suspendido de clases por un día. Al regreso a clases, el apoderado junto al estudiante deberán firmar una Amonestación Disciplinaria.
- e) De producirse un quinto atraso, el estudiantes será suspendido de clases por dos días. Al regreso a clases, el apoderado junto al estudiante deberán firmar un Compromiso de Puntualidad.
- f) Este procedimiento podrá completarse solo dos veces a lo largo del año escolar.

- g) De no producirse un cambio de conducta, el apoderado deberá firmar un Compromiso Disciplinario.
- h) Durante todo este procedimiento, el Profesor Jefe y Orientador correspondiente realizarán un acompañamiento que tienda al cambio de la conducta inadecuada del estudiante.

Artículo 23: En el caso de las inasistencias a clases de los alumnos, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Todas las inasistencias de uno o más días serán justificadas por escrito por el apoderado, a través de un correo electrónico, a su profesor/a jefe, e inspector del nivel.
- b) De no presentar el justificativo, los estudiantes serán enviados por el profesor a la Inspectoría correspondiente. Los apoderados respectivos serán citados para que concurran al día siguiente al Colegio a justificar personalmente dicha inasistencia.
- c) En caso de persistir el incumplimiento a esta norma, el apoderado deberá firmar un Compromiso Disciplinario.

Artículo 24: Todas las inasistencias por más de tres días, por motivos de salud, serán justificadas mediante certificado médico, el que deberá ser entregado personalmente, ya sea por el estudiante o por el apoderado, en Secretaría de Estudios, a más tardar en el momento del reingreso a clases del alumno. La no presentación en el tiempo indicado de los certificados médicos, implica que la inasistencia fue injustificada, lo que incidirá negativamente en el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo 25: Los estudiantes deberán abstenerse de utilizar el tiempo del año lectivo para realizar viajes. Si no fuera posible evitarlos, tales situaciones deberán ser comunicadas por escrito por el apoderado a Secretaría de Estudios, al menos con 15 días de anticipación al inicio del viaje, asumiendo el estudiantes y su apoderado la responsabilidad de ponerse al día en sus materias y evaluaciones cuando regrese al Colegio. Las comunicaciones presentadas con posterioridad al regreso del estudiante al Colegio no tendrán validez como justificativos de inasistencias, lo que incidirá

negativamente en el porcentaje de asistencia a clases. A este respecto, cabe señalar que cuando un estudiante se ausenta por motivos de viaje, deberá rendir las evaluaciones pendientes, los días martes y/o jueves de 15:10 a 16:30 horas. y/o sábado de 8:00 a 10:00 horas. Esto rige sólo para las pruebas atrasadas, si el estudiante regresa del viaje el día que tiene una evaluación programada deberá rendirla y no se re programará.

Artículo 26: Sólo en casos muy excepcionales, y de ningún modo reiterativos, Inspectoría podrá autorizar el retiro del estudiante antes de la finalización de la jornada escolar y su apoderado deberá concurrir a retirarlo personalmente. Cabe señalar que, en caso que el estudiante tenga alguna evaluación programada para ese día, no podrá retirarse del establecimiento. (ver Calendario de Evaluaciones). Dichas situaciones quedarán registradas en Inspectoría como horas de clases no asistidas, lo que incidirá negativamente en el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo 27: Los estudiantes de Pre-escolar hasta Sexto de Educación Básica, no podrán retirarse solos del Colegio. Por motivos de seguridad los estudiantes deberán ser retirados a la hora del término de la jornada escolar, por sus padres y apoderados, o por un adulto responsable previamente informado por escrito al profesor jefe, e inspector del nivel.

En el caso de los estudiantes de 7° Básico y 8° básico, podrán retirarse sin la necesaria presencialidad de sus apoderados, siempre que cuenten con la debida autorización escrita, vía correo electrónico, dirigida a Inspectoría del respectivo ciclo.

Los estudiantes de I° medio a IV° medio, podrán retirarse del Colegio al término de la jornada escolar sin la necesaria presencialidad de sus apoderados.

No se autorizará retiros de estudiantes solicitados telefónicamente por el apoderado.

Artículo 28: Los estudiantes que, estando en el Colegio, no ingresen a cualquiera de las horas de clases programadas, serán suspendidos por un día. De repetirse este hecho, el estudiante y el apoderado deberán firmar un Compromiso Disciplinario.

Artículo 29: Los estudiantes que abandonen el Colegio sin autorización (fuga) serán suspendidos de clases por tres días y a su reintegro, deberán presentarse con su apoderado para firmar un Compromiso Disciplinario. Si se repite el hecho, el estudiante será suspendido por cinco días y, a su reintegro a clases, el apoderado deberá firmar la Condicionalidad de Matrícula de su pupilo.

Artículo 30: Los estudiantes que sean sorprendidos no ingresando al Colegio (“haciendo la cimarra”) serán suspendidos de clases por tres días y, a su reintegro, deberán presentarse con su apoderado para firmar un Compromiso Disciplinario. Si se repite el hecho, el estudiante será suspendido por cinco días y, a su reintegro a clases, el apoderado deberá firmar la Condicionalidad de Matrícula de su pupilo.

4. DE LOS ÚTILES ESCOLARES E INSTALACIONES DEL COLEGIO

Artículo 31: Los estudiantes son responsables de asistir a clases con los útiles y materiales necesarios para sus clases. No se permitirá el ingreso de dichos materiales una vez iniciada la jornada escolar.

Artículo 32: Los estudiantes no solicitarán a sus apoderados útiles ni materiales de trabajo una vez iniciada la jornada escolar.

Artículo 33: Los estudiantes mantendrán sus textos y útiles escolares claramente identificados con su nombre y curso.

Artículo 34: Los estudiantes serán cuidadosos con sus propios textos y útiles escolares.

Artículo 35: Los estudiantes colaborarán con el orden y la limpieza de las instalaciones y espacios que utilicen.

Artículo 36: Los estudiantes no podrán utilizar la red eléctrica del Colegio sin la autorización respectiva.

Artículo 37: Los estudiantes no deberán sustraer, violentar ni dañar textos, útiles, materiales ni trabajos escolares de sus compañeros.

Artículo 38: Los estudiantes cuidarán el mobiliario e instalaciones del Colegio, respetando su uso y las disposiciones del personal encargado. De no respetar esta norma, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Dirección Escolar, una vez realizada la investigación correspondiente, visualizará al o a los responsables, quienes asumirán las sanciones correspondientes y, si fuera necesario, los costos económicos involucrados.
- b) Si sólo se llegará a establecer una responsabilidad grupal, sin individualizar al o a los responsables, los costos económicos involucrados serán asumidos por el grupo o curso.

5.DE LOS ELEMENTOS QUE NO PUEDEN PORTAR LOS ESTUDIANTES

Artículo 39: Los estudiantes no podrán ingresar al Colegio joyas que valorizadas sumen un monto en dinero mayor a 1 UTM.

Artículo 40: Los estudiantes no podrán traer dinero en cantidad mayor a 1 UTM. El portar dinero será de exclusiva responsabilidad del estudiantes y su apoderado.

Artículo 41: Los estudiantes no deberán traer celulares, y aparatos electrónicos, tales como notebooks, tablets, radios, minicomponentes, juegos electrónicos portables, reproductores portátiles de música y video, cámaras fotográficas, calculadoras o cualquier aparato electrónico similar, de igual o superior valor a 1 UTM. De no cumplirse esta norma, estos aparatos serán retenidos por Inspectoría hasta que sean retirados por el apoderado.

Artículo 42: Los estudiantes de Educación Parvularia y de Enseñanza Básica, no portarán celular durante la jornada escolar, en caso de necesitarlo para acceder a su uso al término de la jornada escolar, deberá permanecer apagado y guardado en su mochila o lockers.

Los estudiantes de Enseñanza Media, pueden portar su teléfono celular, pero queda absolutamente prohibido su uso durante las actividades escolares del Colegio. Sólo podrán utilizarlo en los recreos. En clases se usará siempre y cuando el profesor lo requiera.

De no respetar los estudiantes estas normas, el procedimiento para los estudiantes de E. Básica y de E. Media será el siguiente:

- a) La primera vez, el celular será retirado por el profesor que esté a cargo del curso, quien lo entregará a Inspectoría. El celular será retenido y el apoderado concurrirá a retirarlo personalmente al Colegio. Esta situación será registrada por el profesor quien hizo retiro del celular, en la hoja de observaciones del alumno en el libro digital.
- b) De producirse por segunda vez la situación, el profesor retirará el celular y lo entregará a Inspectoría. El apoderado deberá asistir a una entrevista con el Inspector del estudiante en donde se establecerán acuerdos para que esta situación no se vuelva a repetir. Esta situación será registrada por el profesor quien hizo retiro del celular, en la hoja de observaciones del alumno en el libro digital.
- c) De producirse por tercera vez la situación, el profesor retirará el celular y lo entregará a Inspectoría. El celular será retenido y el apoderado concurrirá a retirarlo personalmente al Colegio. Además, el estudiante será suspendido de clases por un día, estableciéndose la prohibición para que el alumno ingrese un teléfono celular al Colegio. Esta situación será registrada por el profesor quien hizo retiro del celular, en la hoja de observaciones del alumno en el libro digital.

Artículo 43: Los estudiantes que sean sorprendidos utilizando aparatos electrónicos o celulares, durante una evaluación, serán sancionados como si estuvieran copiando o propiciando la copia y se procederá según lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y en este Reglamento de Convivencia.

Artículo 44: El Colegio no se hará responsable por la pérdida o destrucción de los aparatos electrónicos mencionados anteriormente.

Artículo 45: Los estudiantes no podrán portar armas de fuego, corto punzantes, o de cualquier otro tipo.

Artículo 46: Los estudiantes no podrán portar sustancias inflamables, fósforos, encendedores, ácidos o componentes químicos de carácter explosivo.

Artículo 47: Los estudiantes no deberán traer, portar ni traficar en el Colegio ningún tipo de material pornográfico, satánico u otro material que atente contra los valores y principios establecidos en el Proyecto Educativo Mercedario.

6. DE LO RELACIONADO CON SUSTANCIAS ADICTIVAS

Artículo 48: Los estudiantes no deberán fumar ni beber alcohol o bebidas energéticas en ninguna dependencia del Colegio, incluyendo su entorno inmediato.

Artículo 49: Los estudiantes no deberán ingresar, portar, consumir, ni traficar en el Colegio cigarrillos, cigarros electrónicos, tampoco ningún tipo de droga, tales como tabaco, alcohol, marihuana u otras.

Artículo 50: Los estudiantes no podrán ingresar ni permanecer en el Colegio cuando presenten signos de haber consumido algún tipo de droga. Si un estudiante se encontrase en esta situación, Dirección Escolar solicitará la presencia inmediata del apoderado, para que éste proceda a retirarlo del establecimiento.

7. DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE

Artículo 51: Los estudiantes deberán participar de manera responsable y ordenada en las clases y actividades programadas por el Colegio, evitando provocar situaciones que las interfieran, cultivando un ambiente adecuado para el aprendizaje, no ejecutando acciones que interrumpan el normal desarrollo de las clases.

En el caso contrario, el profesor puede tomar la decisión de solicitar al estudiante salir de la sala, con el objetivo de favorecer el clima

aula. Esta decisión podrá tomarse una vez que, agotadas las advertencias y llamados de atención al estudiante o grupo curso, estos no enmiendan su conducta y continúen provocando desorden. Para estos casos el procedimiento será el siguiente:

a) A la primera vez, el profesor registrará la situación en el Libro de Clases digital y el estudiante será enviado a Inspectoría, permanecerá ahí hasta el cambio de actitud y se reincorporará una vez regule su conducta, después de la reflexión pedagógica realizada por el inspector y/u orientador.

Inspectoría enviará un correo a su apoderado indicando la situación.

b) De producirse por segunda vez la situación, el procedimiento respecto a Inspectoría será similar al indicado anteriormente pero, junto a lo anterior, el estudiante será citado a jornada extraordinaria de estudio o jornada de reflexión. A su regreso el apoderado deberá asistir a una entrevista con el Inspector del estudiante en la que se establecerán acuerdos para que esta situación no se vuelva a repetir. Esta situación quedará registrada en la hoja de observaciones del estudiante, en el libro digital.

c) De producirse por tercera vez la situación, el procedimiento respecto a Inspectoría será similar al indicado anteriormente pero, junto a lo anterior, el estudiante será suspendido de clases por un día, debiendo el apoderado asistir a una entrevista con el Inspector del estudiante en la que se asignará al estudiante una Amonestación Disciplinaria. Esta situación quedará registrada en la hoja de observaciones del estudiante, en el libro digital.

d) Este procedimiento podrá completarse sólo dos veces a lo largo del año escolar. De no producirse un cambio de conducta, el apoderado deberá firmar un Compromiso Disciplinario. Durante todo este procedimiento, el Profesor Jefe y Orientador correspondiente realizarán un acompañamiento que tienda al cambio de la conducta inadecuada del estudiante.

e) En caso que el estudiante reitere este tipo de faltas se procederá a convocar al Consejo de Profesores de Curso y se evaluará la aplicación de sanciones mayores, según sea la situación disciplinaria del estudiante, a saber:

- Condicionalidad de Matrícula
- Cancelación de Matrícula Diferida
- Suspensión indefinida de clases con derecho a rendir sus evaluaciones en Secretaría de Estudios.
- Cancelación de Matrícula Inmediata.

Artículo 52: Los estudiantes cumplirán de manera responsable y oportuna con las tareas encomendadas para la casa, los trabajos grupales o individuales y las pruebas o controles programados por el Colegio.

Artículo 53: Los estudiantes deberán cumplir a tiempo con los útiles escolares requeridos para cada una de las clases. Esto contempla el traer consigo los textos escolares, libros de lectura complementaria, cuadernillos de trabajo, materiales de artes, música o tecnología, así como también su uniforme de educación física.

Cada vez que el estudiante no cumpla con lo indicado anteriormente el profesor de asignatura deberá consignar en el libro de clases digital la falta cometida por falta a la responsabilidad.

Artículo 54: Los estudiantes permanecerán en el lugar donde se realice la actividad, tanto durante las clases como en los cambios de hora.

Artículo 55: Los estudiantes deberán abandonar la sala de clases en todos los recreos y horarios de almuerzo.

Artículo 56: Los estudiantes registrarán sus compromisos escolares tales como: tareas, trabajos, fechas de evaluaciones, comunicaciones, etc... en sus cuadernos de las asignaturas correspondientes.

Artículo 57: Los estudiantes alumnos no deberán masticar chicle, consumir alimentos ni bebidas durante las clases, ni en otras actividades programadas por el Colegio, solo se permitirán en casos excepcionales botellas que contengan agua.

Artículo 58: Los estudiantes utilizarán, al hablar, un volumen de voz normal para entenderse, evitando los gritos y ruidos molestos durante las clases y otras actividades programadas por el Colegio.

Artículo 59: Los estudiantes respetarán los horarios establecidos, tanto para el inicio y término de clases como para los recreos y término de la jornada.

Artículo 60: Los estudiantes concurrirán puntualmente a desarrollar las actividades de extensión curricular y selecciones deportivas que el Colegio les ofrece fuera del horario de clases establecido, aún cuando su inscripción haya sido voluntaria.

Artículo 61: Los estudiantes no solicitarán permiso para salir de clases sin motivo justificado.

Artículo 62: Los estudiantes deberán actuar honestamente durante todas las evaluaciones, incluyendo pruebas escritas, orales, trabajos grupales, tareas, trabajos de investigación en línea (internet) y otros.

Artículo 63: Si un estudiante es sorprendido copiando o propiciando la copia en alguna de las evaluaciones antes mencionadas se establece el siguiente procedimiento:

- a) La prueba y/o trabajo le será retirado inmediatamente, se registrará la situación en el libro digital y, en lo que respecta a la evaluación, se procederá según lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- b) Si el hecho ocurre por primera vez, el estudiante será

suspendido por un día y a su regreso a clases deberá presentarse con su apoderado ante Inspectoría y ambos deberán firmar un Compromiso Disciplinario.

- c) Si la situación ocurre por segunda vez, el estudiante será suspendido por dos días y a su regreso a clases deberá presentarse con su apoderado en Dirección Escolar y ambos deberán firmar una Condicionalidad de Matrícula.
- d) Si la situación ocurre por tercera vez, el estudiante será suspendido de forma indefinida de clases y se procederá a convocar al Consejo de Profesores de Curso quien analizará la permanencia del estudiante en el Colegio.

Artículo 64: En caso de surgir alguna dificultad de tipo académico los estudiantes deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Expondrán la dificultad al profesor del subsector que corresponda.
- b) Si la dificultad persiste, recurrirán al Profesor Jefe.
- c) Si aún no encuentran alguna solución, recurrirán al Director Escolar correspondiente.
- d) En última instancia, podrán recurrir al Rector.

8. DEL RESPETO A LOS DEMÁS

Artículo 65: Los estudiantes mantendrán un comportamiento social correcto, es decir, respetarán a sus compañeros, evitando las burlas, insultos, actitudes ofensivas, enfrentamientos y divisiones, ya sea por motivos raciales, ideológicos, políticos u otros.

Artículo 66: Los estudiantes deberán reconocer la autoridad y respetar las funciones que desempeñan los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 67: Los estudiantes deberán respetarse mutuamente en el uso de los espacios disponibles para su recreación.

Artículo 68: Los estudiantes no deberán utilizar palabras vulgares, ni gestos obscenos y/o groseros en ninguna circunstancia.

Artículo 69: Los estudiantes varones no podrán ingresar por ningún motivo a los camarines de las damas y viceversa.

Artículo 70: Los estudiantes deberán respetar siempre la identidad católica y mercedaria del Colegio, aunque no profesan la fe católica e incluso fuesen no creyentes. En consecuencia, respetarán siempre las manifestaciones religiosas que el Colegio promueve dentro y fuera de la sala de clases, en la capilla y lugares donde se vive la celebración de la fe.

Artículo 71: Los estudiantes deberán siempre almorzar en el casino o espacios destinados, manteniendo una conducta adecuada, respetando su turno y actuando con buenos modales y consideración para con los demás.

Artículo 72: Los estudiantes, tanto al ingreso como a la salida del Colegio, mantendrán siempre una conducta ejemplar, evitando el vocabulario soez, cuidando su correcta presentación personal y respetando a los demás.

Artículo 73: Los estudiantes no deberán ingresar a la sala de profesores sin la respectiva autorización del o los profesores presentes.

Artículo 74: Los estudiantes concurrirán a la sala de primeros auxilios sólo en casos justificados, permanecerán en ella el tiempo necesario para recibir la atención requerida respetando las indicaciones que se le entreguen y sólo regresarán a su sala con un pase de inspección.

Artículo 75: Los estudiantes que representen al Colegio en actividades deportivas deberán respetar las normas de conducta que corresponden a la Normativa para la sana convivencia del Título III, en sus puntos N°8 del respeto a los demás y N°9 de la buena convivencia.

Artículo 76: Los estudiantes deberán usar solamente los servicios higiénicos asignados que les correspondan según su edad y sexo.

Artículo 77: Los estudiantes deberán usar positivamente Internet, ya sea en el uso de redes sociales, página web, correo electrónico u otros.

Artículo 78: Los estudiantes deberán compartir sanamente en los diferentes eventos escolares, sin caer en el fraude, en el engaño o en el enfrentamiento violento.

Artículo 79: Los estudiantes al formar grupos de trabajo designados por el profesor o por ellos mismos, no deberán discriminar ni excluir a otros compañeros, sino practicar la acogida y solidaridad, acordes con los valores humanos y cristianos del Colegio.

9. DE LA BUENA CONVIVENCIA

Artículo 80: Los estudiantes otorgarán un trato respetuoso a los profesores, exponiendo correctamente las sugerencias, consultas y reclamos sobre problemas y dificultades que se presenten.

Artículo 81: Los estudiantes deberán abstenerse de realizar juegos bruscos y/o violentos que pongan en peligro la integridad física propia y/o la de los demás miembros de la comunidad.

Artículo 82: Los estudiantes no deberán ofender al prójimo con mensajes o dibujos que contengan insultos, descalificaciones, groserías, etc.

Artículo 83: Los estudiantes no deberán violentar, destruir, hurtar, hurgar ni ensuciar las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 84: Los estudiantes al referirse a otras personas, deberán hacerlo con veracidad y objetividad, sin caer en la calumnia o en la difamación.

Artículo 85: Los estudiantes deberán recrearse de manera sana y positiva en los momentos de esparcimiento, evitando la violencia y el maltrato moral y/o físico, que atenten contra la dignidad de las personas.

Artículo 86: Los estudiantes no podrán realizar fotografías, grabaciones y/o reproducciones audiovisuales de estudiantes, funcionarios y de las actividades escolares sin la autorización correspondiente.

Artículo 87: Los estudiantes deberán respetar el distanciamiento físico y utilizar, en todo momento, si las autoridades sanitarias lo exigen, mascarilla (cubriendo boca y nariz), alcohol gel u otros elementos, indicados por la autoridad sanitaria, para la prevención de enfermedades

contagiosas consideradas de alto riesgo.

Artículo 88: Los estudiantes no podrán subir a Internet imágenes, grabaciones o reproducciones audiovisuales no autorizadas de las actividades docentes o recreativas realizadas en el Colegio, que puedan afectar o agraviar a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 89: Los estudiantes siempre deberán resolver los conflictos con sus pares a través del diálogo, sin llegar a hechos de agresión física, psicológica o verbal, ya sea dentro o fuera del Colegio.

Artículo 90: Los estudiantes no deberán agredir física, psicológica y/o verbalmente al personal del Colegio u otro miembro de la comunidad, así como tampoco dañar los bienes de éstos, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Artículo 91: Los estudiantes no deberán atentar, a través de medios informáticos u otras formas, contra la dignidad de cualquier alumno o personal del Colegio.

Artículo 92: Los estudiantes no deberán realizar actos de violencia dentro o en el entorno inmediato del establecimiento.

Artículo 93: Los estudiantes no deberán realizar actos de matonaje o bullying, es decir, el acoso permanente y sistemático e intencionado en contra de uno o más estudiantes del Colegio, sea que se haga por medios físicos o verbales presenciales; o por medios electrónicos como Internet y/o de reproducción de medios digitales. Será considerado también el denominado Cyberbullying operado a través de redes sociales.

El Colegio San Pedro Nolasco dispone de un Protocolo ante Casos de Bullying, descrito en el Título VIII de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio se reserva el derecho de aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento para las faltas antes descritas.

10. DE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO

Artículo 94: Los estudiantes deberán traer la autorización oficial debidamente firmada por su apoderado, para participar en cualquier actividad programada fuera del Colegio.

Artículo 95: Los estudiantes mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte que utilice el Colegio, en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como: usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, lanzar objetos por la ventana, etc.

Artículo 96: Los estudiantes respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten y/o donde pernocten.

Artículo 97: Los estudiantes respetarán el Reglamento del Bus del Colegio.

Artículo 98: El Colegio San Pedro Nolasco de Vitacura no avala, no aprueba, ni promueve las giras de estudio y paseos de los estudiantes en el transcurso del año lectivo o durante el proceso de transición de Educación Parvularia, de la Educación Básica o Educación Media.

Para definir lo anterior el Colegio define las siguientes consideraciones:

- a) El Colegio no fomenta, ni promociona giras de estudio o paseos a nivel de cursos, por lo que su personal no está autorizado para participar en ellos.
- b) La presencia de un directivo, docente, administrativo o auxiliar, no significa un aval de la Comunidad Educacional del colegio ni de la Orden Mercedaria y lo hace a título exclusivamente personal. Si un curso sale en horario distinto al de clases y sin las autorizaciones correspondientes, es de responsabilidad total y absoluta de cada uno de los apoderados eximiendo desde ya, expresamente al Colegio San Pedro Nolasco de Vitacura y a la Orden Mercedaria de cualquier responsabilidad al respecto.

- c) Para las salidas relacionadas con Actividades Culturales, Religiosas, Deportivas y Pedagógicas, el Colegio sigue las directrices entregadas por el MINEDUC y la Súper Intendencia de Educación y estas son puestas en conocimiento del apoderado, ya que estas constituyen actividades consideradas dentro del período lectivo de acuerdo a la ley.
- d) No se podrán utilizar signos o emblemas del Colegio en eventos, actividades o competencias fuera del Colegio sin la respectiva autorización que debe entregar por escrito la Rectoría.

11. DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES

Artículo 99: Los estudiantes deberán entregar oportunamente a sus apoderados las comunicaciones y los documentos que envíe el Colegio, como también entregar oportunamente en el Colegio las comunicaciones y los documentos enviados por sus apoderados.

Artículo 100: Los estudiantes no deberán acceder a la información del Libro Digital sin la autorización y la presencia de un profesor o inspector, dada la importancia que tiene como instrumento oficial del Colegio ante el Ministerio de Educación.

Artículo 101: Los estudiantes no deberán acceder al sistema computacional del colegio respecto al libro digital, no deben manipularlo ni alterarlo.

Artículo 102: Los estudiantes no deberán alterar documentos oficiales tales como: Informes de notas, pruebas, así como tampoco falsificar comunicaciones y/o firmas.

12. DE LA DIGNIDAD DE LA SEXUALIDAD HUMANA

Artículo 103: Los estudiantes y apoderados deberán respetarse mutuamente en su condición de hombres y mujeres, velando por la dignidad de cada uno; todo lo anterior acorde con el Proyecto Educativo Mercedario, el cual está inspirado en la doctrina de la Iglesia Católica.

Artículo 104: En consideración a lo anterior, toda conducta desarrollada por estudiantes y apoderados, incluso en el ámbito privado, en tanto incida en la estabilidad de la Comunidad Educativa, deberá ceñirse a los valores y principios inspirados en la doctrina de la Iglesia Católica y en el Proyecto Educativo Mercedario, por lo cual, toda infracción será sancionada de acuerdo al mérito de los antecedentes y velando por el interés superior de la Comunidad Educativa.

Artículo 105: En caso de situaciones de embarazo, en que los involucrados sean estudiantes del Colegio, se procederá de acuerdo al “protocolo para asistencia de estudiantes embarazadas y madres”.

Artículo 106: Los estudiantes deberán respetar siempre el don de la vida, rechazando todo acto o ideología que sustente lo contrario.

Artículo 107: Las materias contenidas en este Capítulo serán tratadas con la máxima prudencia y seriedad, buscando resguardar el bien común y la dignidad de las personas involucradas, actuando en todo momento con caridad cristiana. Para ello el Colegio aplicará los criterios educativos en cada caso y, a la luz del Proyecto Educativo Mercedario, definirá cada situación en particular, (sin hacer público, resguardando la privacidad de cada estudiante y su familia).

13. DE LOS APODERADOS

Artículo 108: Cada estudiante tendrá un apoderado, mayor de edad, como único representante legal de la familia ante el Colegio. El apoderado será individualizado, declarando sus datos personales en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta persona será quien efectivamente se relaciona con el Colegio en todo lo referente al proceso educativo del estudiante.

Artículo 109: El Colegio podrá solicitar el cambio de apoderado cuando juzgue conveniente hacerlo, para favorecer el proceso educativo de los alumnos. De igual forma, la familia podrá efectuar el cambio de apoderado de acuerdo a este mismo criterio.

Artículo 110: Los apoderados siempre deberán respetar y aceptar a todo el personal del Colegio, sean éstos directivos, profesores, profesionales de apoyo, inspectores, administrativos y auxiliares. Deberán comunicarse de forma correcta con ellos evitando la utilización de vocabulario inadecuado o insultos.

Artículo 111: Los apoderados deberán respetar las disposiciones del Colegio en lo referente a las acciones educativas, formativas y disciplinarias que emprenda el Colegio hacia el alumno, las cuales en su totalidad deberán apegarse a la normativa interna establecida.

Artículo 112: Queda prohibido que el apoderado interfiera, desafíe o comprometa de cualquier forma el Proyecto Educativo Mercedario o avale las faltas establecidas y normadas en el presente Reglamento.

15. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 113: COMUNICACIÓN COLEGIO - APODERADO

Para todas las informaciones relativas a actividades, cambios programáticos, encuentros o disposiciones generales, el Colegio utilizará los siguientes canales de comunicación, no siendo excluyentes uno del otro:

- a) Comunicación a través del correo institucional.
- b) Comunicación impresa entregada a los alumnos.
- c) Comunicación por correo electrónico enviada al mail del apoderado.
- d) Publicación en sitio web.
- e) Mural de Informaciones en el hall de acceso al Colegio.
- f) Teléfono (sólo en caso de urgencias).

Artículo 114: COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO

En caso de inquietudes, dificultades o solicitud de entrevistas por parte de los apoderados, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Toda inquietud o dificultad de cualquier tipo deberá ser canalizada siguiendo el conducto regular, a través del Profesor Jefe del estudiante mediante un correo electrónico o entrevista.
- b) Si la situación lo amerita, el Profesor Jefe podrá derivar al apoderado a otras instancias, dependiendo de la temática de la dificultad.

Estas instancias son:

- Área Académica: Dirección Académica, Dirección Escolar, Psicopedagogía.
 - Área Orientación y Psicología: Orientación o Psicología.
 - Área Convivencia Escolar: Inspectoría de Nivel o Dirección Escolar.
 - Área Finanzas: Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad.
 - Apoyo Espiritual (Sacerdotal): Rector - Vicerrector- Dirección de Espiritualidad.
- c) Si la situación no logra resolverse directamente con el Profesor Jefe, el apoderado podrá tomar contacto directamente con el responsable del área.
 - d) Se excluyen de lo anterior las solicitudes de entrevistas a los sacerdotes, Rector o Vicerrector. Para solicitarlas, el apoderado deberá dirigirse personalmente a la Secretaría de Rectoría e informar el motivo de la entrevista.

16. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Como colegio, trabajamos para Promover y Fomentar el Desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva, solidaria, tolerante y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos (MINEDUC).

El Plan de Gestión de convivencia escolar se elabora en base a las necesidades que se detecten durante el año, el cual contiene Acciones necesarias para Promover y Fortalecer la Convivencia, además de Prevenir la Violencia Escolar en el Establecimiento.

Las diferentes Actividades Preventivas de Convivencia Escolar que se trabajan a Nivel de Plan de Formación, se encuentran especificadas al final del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Las Actividades son Trabajadas por el Profesor Jefe en las horas de Orientación y Transversales al Currículum, considerando las actividades por Nivel y Etapa Evolutiva de los alumnos.

El Departamento de Orientación acompaña al Profesor Jefe y además realiza talleres de Intervención Grupal, según sea la necesidad colegial detectada.

Todo establecimiento educacional debe contar con una política de prevención, que abarque las áreas de desarrollo de los alumnos en los contextos educativos, tales como la sana convivencia escolar; el desarrollo personal; autocuidado; consumo y adicciones. Es por ello, que el colegio ha determinado lineamientos específicos para trabajar estas áreas, a través del departamento de orientación.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Las estrategias formativas tienen como propósito prevenir faltas a la convivencia y lograr que el alumno aprenda de su comportamiento, asuma las consecuencias de sus actos, repare la falta, restaure el buen trato y desarrolle y cultive los valores del PEM.

Objetivos

- a) Promover la toma de conocimiento por parte de la comunidad del PEI y del Reglamento.
- b) Generar espacios de diálogo entre agentes educativos y alumnos, que promuevan la reflexión y el buen trato.
- c) Generar actividades por el CEN y Centro general de padres y apoderados.

Medidas preventivas:

- a) Capacitación y acompañamiento Docente en Disciplina Positiva.
- b) Talleres de Desarrollo Personal. (jornadas de reflexión)
- c) Intervenciones Grupo -Curso.
- d) Artículos para Apoderados.
- e) Aplicación del programa formativo CSPN, con los alumnos de manera trimestral desde Play Group a IV° Medio.

- f) Realizar actividades de colegio lideradas por el comité de buena convivencia que fomenta la empatía, por ejemplo, campañas solidarias, trabajos de invierno.
- g) Mantener conversación permanente con padres, madres y apoderados.
- h) Contar con un Equipo de Formación con profesionales de orientación y apoyo, de pastoral y de inspectoría, tutores al servicio de las necesidades formativas de los alumnos.
- i) Plan de gestión Convivencia Escolar

Estrategias para la resolución pacífica de Conflictos

- a) Mediación: Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.
- b) Arbitraje: Procedimiento guiado por un adulto quien, a través de un proceso justo donde el diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las diferentes partes se busca una solución justa y formativa para ambas partes.
- c) Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que entablen una conversación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explica en un compromiso.
- d) Derivación: El Proceso de Derivación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como, también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
 - i. Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
 - ii. Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
 - iii. Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
 - iv. Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS ENTRE PARES

El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, del equipo de orientación y apoyo, inspectores, agentes de pastoral, Consejo de Ciclo y otros miembros de la comunidad educativa y especialistas internos.

El colegio, en la generalidad de los casos, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas formativo - pedagógicas, pretendiendo conseguir un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento lo inicia y lidera el Profesor jefe y/o Inspector cuando consideren que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar.

OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PROCEDIMIENTO DE ENTREVISTAS

Todas las reuniones de apoderados, entrevistas y otros encuentros convocados por el colegio son de carácter obligatorio.

Padres, madres o apoderados deben justificar con anticipación a través del e-mail institucional si hay impedimento para asistir a dichas reuniones.

Padres, madres o apoderados que no asistan serán citados por el profesor jefe, y, si la inasistencia es reiterada, por Coordinación de Ciclo.

El encuentro regular y programado entre padres y profesores o padres y especialistas del Equipo de Orientación y Apoyo, es una instancia privilegiada para conocer, analizar y evaluar el desempeño general o particular de niños y jóvenes respecto de áreas de desarrollo personal, académico, social y valórico, entre muchos otros.

También lo es para expresar dudas, inquietudes o circunstanciales desacuerdos, de distinta naturaleza, con el fin de arribar a compromisos

y definiciones que superen la coyuntura y que redunden en beneficio de los alumnos.

Por eso, además de las reuniones de apoderados, damos siempre especial atención y cabida a las entrevistas personales, ya sea por citación desde el colegio o por solicitud de éstos.

Al respecto, el siguiente es el procedimiento para considerar para la solicitud de entrevistas para padres, madres y apoderados, con el objetivo de fortalecer esta instancia y darle orden adecuado.

El conducto formal, regular y más rápido para la solicitud de entrevista es a través de correo electrónico.

La solicitud debe ir dirigida a la persona o instancia pertinente, privilegiando en primer lugar la entrevista con el profesor jefe.

El día y hora de la entrevista, se solicita esperar en el Hall de entrada hasta ser atendido, o pedir en Portería se anuncie su llegada. Se les recuerda que, por disposición interna y ministerial, está prohibido transitar por dependencias del colegio durante la jornada escolar. Si ello ocurre, se le pedirá regresar al lugar de entrada.

Ante cualquier inconveniente o situación imponderable, que impida la realización de la entrevista acordada, se solicita pedir en Inspectoría tomar contacto con la familia a fin de subsanar la situación.

Se sugiere el debido registro de dicha entrevista (ficha de entrevista) por parte del docente sobre temas tratados y acuerdos asumidos, además de la debida reserva.

PRESENTACIÓN DE RECLAMOS, SUGERENCIAS POSITIVAS Y DENUNCIAS

Las consultas, reclamos, denuncias y/o sugerencias positivas pueden ser presentados, además, ante miembros de la dirección del colegio o equipo directivo en forma verbal o escrita. Estas instancias redactarán acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe. En caso de que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta.

Una vez concluida las acciones relacionadas con el reclamo, se tendrá que

dar respuesta escrita o en entrevista personal. Si se trata de denuncias respecto a conductas lesivas a la convivencia, se implementará el debido proceso y los protocolos de actuación para cada materia concreta, además se encuentra en conserjería el libro de sugerencias y reclamos, los cuales deberán tener respuesta en un plazo no mayor a una semana.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Convivencia Escolar en el Colegio San Pedro Nolasco se inscribe en un Ciclo formativo que promueve el respeto, la empatía y la donación a la persona humana.

La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de estos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

Para el cumplimiento de este objetivo se ha constituido el comité de buena convivencia escolar, este comité tiene como misión promover la buena convivencia en la comunidad educativa y desarrollar en conjunto con el departamento de orientación programas preventivos para los diferentes niveles.

El Comité de Buena Convivencia Escolar es un organismo del colegio cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella, una buena y sana convivencia escolar que permita prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Todo lo anterior será formalizado en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar para todos los niveles desde Play Group a IV ° Medio.

Este comité estará formado por; Rector, Director Escolar, Directora de Formación, orientador(a), psicólogas, psicopedagoga, y cuando se requiera se invitará a un representante de apoderado, o un integrante del CEN y/otros actores de la comunidad educativa que designe rectoría.

Funciones

- a) Proponer y/o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
- b) Encargar planes sobre promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
- c) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Profesor Investigador.
- d) Requerir a la dirección del colegio, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- e) Tomar conocimiento de los casos y resolver su alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- f) Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El Comité dependerá directamente del Rector del establecimiento.

El Coordinador del equipo de Convivencia de nuestro establecimiento es el Director de Formación , cuya responsabilidad será:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Colaborar en el diseño, implementación, y realización de planes preventivos o acciones particulares que permitan el desarrollo permanente de una Convivencia Escolar sana al interior del establecimiento.
- Promover el trabajo en equipo en torno a la Convivencia Escolar en el Comité de Convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.

- La Dirección de Formación será apoyada en la ejecución del plan de Gestión de la Convivencia por el equipo directivo y el comité de convivencia en pleno.

CICLO FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Sabemos que la convivencia en ocasiones se rompe por la falta cometida por algún integrante de la comunidad. Corresponde a esta misma Comunidad generar la toma de conciencia sobre el mal ocasionado. Realizado este ejercicio el Colegio aplica la sanción contenida en el presente manual. Pero el ciclo se cierra cuando el alumno el cual realiza la falta finaliza 2 acciones: pide las disculpas a quienes su acción afectó y realiza un acto reparatorio. Recién ahí el círculo de Convivencia se cierra. A convivir se aprende.

Título IV: Descripción de faltas y sanciones

1. DE LAS FALTAS

Las faltas son transgresiones a las normas establecidas en el Título III del presente Reglamento y por lo tanto, no contribuyen al desarrollo armónico del estudiante y alteran la buena convivencia en el Colegio. De acuerdo a su gravedad, se establecen los siguientes tipos de faltas:

1.1 FALTAS LEVES

Son aquellas transgresiones que alteran en menor grado la buena convivencia escolar. Son de común ocurrencia, pero su acumulación y/o reiteración pueden constituir las como faltas graves.

Las faltas leves corresponden al incumplimiento de las normas indicadas en:

- Capítulo 1: DEL UNIFORME ESCOLAR.
- Capítulo 2: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.
- Capítulo 3: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, excepto las indicadas en los artículos 28, 29 y 30.
- Capítulo 4: DE LOS ÚTILES ESCOLARES E INSTALACIONES DEL COLEGIO, excepto las indicadas en los artículos 37 y 38.
- Capítulo 5: DE LOS ELEMENTOS QUE NO PUEDEN PORTAR LOS ALUMNOS, excepto las indicadas en los artículos 45, 46 y 47.
- Capítulo 7: DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE, excepto las indicadas en los artículos 62 y 63.
- Capítulo 8: DEL RESPETO A LOS DEMÁS, excepto las indicadas en el artículo 65.
- Capítulo 10: DE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO.
- Capítulo 11: DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES artículo 99.

Será considerada falta leve cualquier otra falta que sea asimilable a las antes indicadas.

1.2 FALTAS GRAVES

Son aquellas transgresiones que alteran el régimen normal del proceso educativo, afectan negativamente la buena convivencia escolar y/o comprometen el derecho de las personas. Estas faltas son consideradas como realizadas con pleno conocimiento de la mala acción. Su acumulación y/o reiteración pueden constituir las como faltas gravísimas.

Las faltas graves corresponden al incumplimiento de las normas indicadas en:

- Capítulo 3: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, artículos 28 y 30.
- Capítulo 4: DE LOS ÚTILES ESCOLARES E INSTALACIONES DEL COLEGIO, artículos 37 y 38.
- Capítulo 5: DE LOS ELEMENTOS QUE NO PUEDEN PORTAR LOS ALUMNOS, artículos 45, 46 y 47.
- Capítulo 7: DE LAS ACTITUDES ACORDES CON EL APRENDIZAJE, artículos 62 y 63.
- Capítulo 8: DEL RESPETO A LOS DEMÁS, las indicadas en el artículo 65 y 75.
- Capítulo 9: DE LA BUENA CONVIVENCIA, excepto las indicadas en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93.
- Capítulo 11: DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES, artículo 99.

Será considerada falta grave cualquier otra falta que sea asimilable a las antes indicadas. También será considerada falta grave la acumulación de 6 ó más faltas leves.

1.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Son aquellas transgresiones que atentan contra el Proyecto Educativo Mercedario y/o la integridad física, psicológica y moral de las personas, además de aquéllas que estén sancionadas por el código Civil y Penal de nuestro país. Estas faltas son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción y dañan gravemente la buena convivencia escolar.

Las faltas gravísimas corresponden al incumplimiento de las normas indicadas en:

- Capítulo 3: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, artículo 29.
- Capítulo 6: DE LO RELACIONADO CON SUSTANCIAS ADICTIVAS.
- Capítulo 9: DE LA BUENA CONVIVENCIA, artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93.
- Capítulo 11: DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES, artículos 100, 101 y 102.

Será considerada falta gravísima cualquier otra falta que sea asimilable a las antes indicadas. También será considerada falta gravísima la acumulación de 3 o más faltas graves.

2. DE LAS SANCIONES

El objetivo de las sanciones es producir en el infractor de las normas un cambio de conducta, de tal modo que permita un desarrollo armónico de la persona y una buena convivencia en el ámbito escolar. Además dentro de lo posible, busca reparar el daño causado por el infractor. Las sanciones quedarán registradas en el libro de clases y se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las faltas (leves, graves o gravísimas). Las sanciones son proporcionales y progresivas, excepto que por su cantidad o gravedad, ameriten una sanción mayor.

2.1 SANCIONES POR FALTAS LEVES

- 2.1.1 AMONESTACIÓN VERBAL: El Profesor o Inspector amonestará verbalmente al estudiante llamándole la atención por la falta cometida y propiciando un cambio de actitud que considere el prevenir estas situaciones en el futuro.
- 2.1.2 CONSTANCIA ESCRITA EN LA HOJA DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIANTE: El profesor y/o inspector registrará de forma sucinta y objetiva la falta cometida por el estudiante.
- 2.1.3 CITACIÓN AL APODERADO POR PARTE DEL PROFESOR JEFE Y/O INSPECTOR: El Profesor Jefe y/o Inspector citarán al apoderado para dar cuenta de la falta cometida por el estudiante. El detalle de la conversación y acuerdos tomados quedarán consignados en el Registro de Entrevistas del Profesor Jefe.
- 2.1.4 CITACIÓN AL ESTUDIANTE A JORNADA DE REFLEXIÓN, O A JORNADA EXTRAORDINARIA DE ESTUDIO O TRABAJOS ACADÉMICOS: El estudiante será citado un día después de clases, durante la semana, a una jornada de reflexión o de estudios o de trabajos académicos. El estudiante trabajará con la Orientadora, quien dará el insumo necesario para la jornada de reflexión. En caso de la jornada extraordinaria se trabajará con profesional a cargo y el estudiante deberá traer los materiales e insumos necesarios, ya sea para estudiar alguna materia o terminar algún trabajo de algún subsector. En caso de no traerlos, Inspectoría proveerá algún tipo de material.

2.1.5 FIRMA DE UNA AMONESTACIÓN ESCRITA: El apoderado asistirá junto a su pupilo a una entrevista con el Profesor Jefe y/o Inspector y firmarán una Amonestación Escrita. Este documento representa el primer nivel formal de advertencia hacia un estudiante y su apoderado, y en él se consignan los motivos por los cuales se sanciona al estudiante y las exigencias y compromisos que se plantean.

Esta sanción tendrá duración de un semestre escolar siendo posible renovarla en una oportunidad por igual periodo si los antecedentes lo ameritan.

Si el apoderado no firma el documento de compromiso con el colegio frente a la falta cometida por su hijo/a, la sanción se mantiene de igual forma.

2.2 SANCIONES POR FALTAS GRAVES

2.2.1 CITACIÓN AL APODERADO POR PARTE DEL PROFESOR JEFE Y/O INSPECTORÍA: Se citará al apoderado para informar la falta cometida por el estudiante. El detalle de la conversación y acuerdos tomados quedarán consignados en el Registro de Entrevistas correspondiente.

2.2.2 CITACIÓN AL ESTUDIANTE A JORNADA DE REFLEXIÓN O JORNADA EXTRAORDINARIA DE ESTUDIO O TRABAJOS ACADÉMICOS:

2.2.2.1 El estudiante será citado dos días después de clases, durante la semana, a una jornada extraordinaria de estudios o trabajos académicos. El alumno deberá traer los materiales e insumos necesarios, ya sea para estudiar alguna materia o terminar algún trabajo de alguna asignatura. En caso de no traerlos, Inspectoría proveerá el material.

2.2.2.2 El estudiante será citado un día sábado en horarios de 08:30 a 10:30 horas a una jornada extraordinaria de estudios o trabajos académicos. El alumno deberá asistir con su uniforme respectivo y deberá traer los materiales e insumos necesarios, ya sea para estudiar alguna materia o terminar algún trabajo de alguna asignatura. En caso de no traerlos, Inspectoría proveerá el material.

2.2.3 SUSPENSIÓN DE CLASES FUERA DEL COLEGIO ENTRE UNO Y DOS DÍAS:

Se comunicará al apoderado la prohibición de que el estudiante asista a

clases. En caso de tener programada alguna evaluación, el estudiante deberá asistir a rendir en la hora correspondiente y, al término de ella, se retirará del Colegio. Será responsabilidad del apoderado cautelar que el estudiante ingrese y se retire del Colegio, acompañándolo personalmente o enviando la respectiva autorización escrita, de ingreso y salida.

2.2.4 FIRMA DE UN COMPROMISO DISCIPLINARIO:

El apoderado asistirá junto a su pupilo a una entrevista con el Profesor Jefe y/o Inspector y firmará un Compromiso Disciplinario. Este documento representa el segundo nivel formal de advertencia hacia un estudiante y su apoderado, y en él se consignan los motivos por los cuales se sanciona al estudiante y las exigencias y compromisos que se plantean.

Esta sanción tendrá una duración de dos semestres escolares siendo posible renovarla solo una vez por iguales períodos si los antecedentes lo ameritan. El estudiante deberá cambiar positivamente su comportamiento, sin reiterar algún hecho de conducta negativa de tipo grave o gravísimo contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar, de producirse lo contrario, el alumno se expone a aumentar su sanción o a la no renovación de su matrícula para el siguiente año escolar.

2.3 SANCIONES POR FALTAS GRAVÍSIMAS

2.3.1 CITACIÓN AL APODERADO POR PARTE DE DIRECCIÓN ESCOLAR: Dirección Escolar

citará al apoderado para informar la falta cometida por el estudiante. El detalle de la conversación y acuerdos tomados quedarán consignados en el Registro de Entrevistas de la Dirección Escolar.

2.3.2 SUSPENSIÓN DE CLASES FUERA DEL COLEGIO ENTRE TRES Y CINCO DÍAS:

Se comunicará al apoderado la prohibición de que el estudiante asista a clases. En caso de tener programada alguna evaluación, el estudiante deberá asistir a rendir en la hora correspondiente y, al término de ella, se retirará del Colegio. Será responsabilidad del apoderado cautelar que el estudiante ingrese y se retire del Colegio, acompañándolo personalmente o enviando la respectiva autorización escrita, de ingreso y salida, esto rige sólo para los estudiantes de Enseñanza Media, los estudiantes de Enseñanza Básica deben ser retirados por su apoderado o por un adulto autorizado por el apoderado.

- 2.3.3 **SUSPENSIÓN INDEFINIDA DE CLASES:** Se comunicará al apoderado la prohibición de que el estudiante asista a clases en forma indefinida. En casos extraordinarios, y previa determinación del Consejo Directivo, se autorizará al estudiante a rendir sus evaluaciones en Secretaría de Estudios.
- 2.3.4 **FIRMA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** El apoderado asistirá junto a su pupilo a una entrevista con el Director Escolar y firmará la Condicionalidad de Matrícula. Este documento representa el tercer nivel formal de advertencia hacia un estudiante y su apoderado, y en él se consignan los motivos por los cuales se sanciona al estudiante, las exigencias y compromisos que se plantean y la vigencia de la sanción. Esta sanción tendrá una duración de dos semestres escolares siendo posible renovarla solo una vez por iguales periodos si los antecedentes lo ameritan. El estudiante deberá cambiar positivamente su comportamiento, sin reiterar algún hecho de conducta negativa de tipo grave o gravísimo contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar, de producirse lo contrario, el estudiante se expone a la no renovación de su matrícula para el siguiente año escolar o a la cancelación inmediata de la misma.
- 2.3.5 **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIFERIDA:** El apoderado asistirá a una entrevista con el Director Escolar y será notificado que no se le renovará la matrícula a su pupilo para el siguiente año escolar. Este documento anuncia el término de la relación contractual entre el Colegio San Pedro Nolasco de Santiago y el apoderado, y en él se consignan los motivos de esta decisión.
- 2.3.6 **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA INMEDIATA:** El apoderado asistirá a una entrevista con el Director Escolar y será notificado de la cancelación inmediata de la matrícula de su pupilo. Esta sanción podrá ser aplicada en cualquier momento del año escolar. Este documento determina el término de la relación contractual entre el Colegio San Pedro Nolasco de Santiago y el apoderado, y en él se consignan los motivos de esta decisión.
- 2.3.7 **SUSPENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS OFICIALES:** Se comunicará al apoderado la prohibición de que el estudiante asista a una o más de las ceremonias oficiales que se efectúen en el Colegio.

Título V: Criterios en la aplicación de sanciones

Para la aplicación de sanciones se considerarán ciertos criterios que apuntan a darles un carácter formativo. Junto con analizar el contexto en que fueron cometidas las faltas, se tomarán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que permitan definir los grados de responsabilidad de manera objetiva.

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los alumnos, las siguientes:

- a) La edad.
- b) El desarrollo psicoafectivo y volitivo.
- c) Las circunstancias personales, familiares y sociales.
- d) El haber actuado por motivos nobles o altruistas.
- e) El haber tenido buena conducta anterior.
- f) El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.
- g) El haber manifestado voluntariamente arrepentimiento y/o haber efectuado algún acto de reparación de la falta cometida.
- h) Tener un diagnóstico médico que certifique una condición neurológica que permita ponderar sus actos dentro de un contexto especial. Tal situación no exime de responsabilidad, pero podría atenuar sus consecuencias.

2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad de los alumnos, las siguientes:

- a) Ser reincidentes en la comisión de una misma falta.
- b) Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) Producir un efecto perturbador en la Comunidad Educativa.
- d) Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos.
- e) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

- f) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- g) Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido en este Reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso.
- h) Cometer una falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas. i) Agravar la falta cometida aumentando sus consecuencias.
- j) Negar la falta a pesar de la evidencia.
- k) Culpar y/o involucrar injustamente a otros
- l) Actuar abusando de una superioridad de fuerzas con relación al ofendido, en términos que éste no pueda defenderse en condiciones equivalentes.
- m) Que las conductas se cometan de forma grupal
- n) Entorpecer la investigación de los hechos, sea directamente o a través de su apoderado o cualquier otro tercero.

Título VI: Procedimiento de aplicación de sanciones

El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago reconoce 2 tipos de procedimientos de aplicación de sanciones, los de carácter Contencioso y los de carácter No Contencioso.

1. PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS

Los procedimientos contenciosos implican la aplicación estricta de la reglamentación vigente ante una conducta constitutiva de falta al Reglamento de Convivencia y cuya resolución implica la aplicación de una sanción. Los procedimientos contenciosos considerados son:

1.1 APLICACIÓN DE SANCIONES MENORES

Las sanciones menores son aquellas que se aplican a faltas que no ameriten la aplicación de medidas extremas. La aplicación será de mero trámite, según lo establecido en la Normativa para la Buena Convivencia.

Las sanciones menores podrán ser aplicadas por Profesores Jefes, Profesores de Asignatura o por Inspectoría. Todas las sanciones deberán registrarse en la Hoja de Observaciones del estudiante e informadas al apoderado, quién tomará conocimiento de éstas firmando la notificación de medida disciplinaria al momento de la entrevista.

Si el apoderado no asiste a la entrevista o se niega a firmar dichos documentos, se registrará la situación como constancia, pero la medida disciplinaria rige de igual forma.

1.2 APLICACIÓN DE SANCIONES MAYORES

Las sanciones mayores son aquellas que se aplican a faltas que ameritan la aplicación de medidas extremas, que significan un cuestionamiento o decisión final sobre el vínculo contractual existente entre los estudiantes y apoderados con el Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, tales como Condicionalidad o Cancelación de Matrícula,

en el caso de los estudiantes, o Cancelación o no renovación de matrícula por hechos del apoderado.

Para la aplicación de estas sanciones se establece el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección Escolar entrevistará a la brevedad al estudiante indagando sobre las motivaciones y circunstancias en las que se produjo la falta.
- b) Luego de esto informará al Profesor Jefe sobre los hechos acontecidos.
- c) En el caso de situaciones que alteren gravemente la convivencia escolar, el Colegio se reserva el derecho de suspender de clases de forma indefinida al estudiante mientras se analiza la situación, se establecen las responsabilidades y se determina la sanción definitiva.
- d) Posteriormente, Dirección Escolar recabará información recurriendo a las diferentes instancias que puedan aportar antecedentes de lo sucedido, a fin de conocer el contexto en el cual se cometió la falta y establecer las circunstancias atenuantes y/o agravantes de ésta.
- e) Una vez clarificada la situación, el Director Escolar, en conjunto con el Profesor Jefe, citarán al apoderado para darle a conocer los antecedentes reunidos y para informarle que la sanción a aplicar será definida en primera instancia por el Consejo de Profesores del Curso del estudiante.
- f) El Director Escolar junto al Profesor Jefe presentarán los antecedentes al Consejo de Profesores del Curso. Este organismo colegiado actuará como Primera Instancia, donde se analizarán las situaciones y antecedentes y se determinará la sanción a aplicar.
- g) Los antecedentes presentados, el análisis de la situación y la resolución de primera instancia quedarán contenidos en un Acta de Consejo de Profesores del Curso, la cual será firmada por todos los profesores del curso del estudiante presentes en el consejo.
- h) La resolución será notificada personalmente al apoderado por el Director Escolar. El apoderado deberá tomar conocimiento de la resolución firmando la notificación de medida disciplinaria. Si el apoderado no asiste a la entrevista o se niega a firmar dichos documento, se notificará por carta certificada al domicilio del apoderado registrado en el Colegio.

- i) Los apoderados podrán apelar a la medida tomada en primera instancia por el Consejo de Profesores del Curso, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. Los plazos se refieren a días hábiles de clases y en horario de oficina, en la mañana de 08:00 a 13:00 horas y en la tarde de 15:00 a 17:30 horas. El apoderado deberá efectuar la apelación por escrito, haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que aminoren o eximan de responsabilidad al estudiante y que sean motivos para al Rector del Colegio, con copia al Director Escolar reconsiderar la medida disciplinaria. La apelación se entregará en carta dirigida. Esta carta deberá ser entregada en Secretaría de Rectoría.
- j) El Rector del Colegio presentará la apelación del apoderado al Consejo Directivo, organismo que actúa como Segunda Instancia. En este Consejo se dará lectura a la Carta de Apelación y se revisarán nuevamente todos los antecedentes contenidos en la causa, sin perjuicio de que el Rector solicite y/o considere nuevos antecedentes.
- k) Los antecedentes presentados, el análisis de la situación y la resolución de segunda instancia quedarán contenidas en el Acta del Consejo Directivo, la cual será firmada por todos los integrantes del consejo presentes en la sesión.
- l) La resolución del Consejo Directivo será notificada personalmente al apoderado por el Director Escolar. La resolución tendrá carácter de inapelable. Si el apoderado no asiste a la entrevista o se niega a firmar dicho documento, se notificará por carta certificada al domicilio del apoderado registrado en el Colegio.

1.3 SUMARIO INTERNO

Es el procedimiento mediante el cual el Colegio realiza una investigación sobre hechos que aparecen poco claros y sobre los cuales existen presunciones fundadas de la existencia de alguna infracción de un estudiante al Reglamento de Convivencia Escolar, o de un apoderado al Contrato de Prestación de Servicios, o de un Funcionario del Colegio al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y que darían motivo a la aplicación de eventuales sanciones.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la

Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. (Párrafo 6, ley 21.128)

El Sumario Interno es la instancia que, a propuesta del profesor investigador a cargo de la investigación, determina la sanción que corresponde, de acuerdo a la falta cometida y a los méritos de los hechos.

En el caso de infracciones cometidas por estudiantes, el Sumario Interno será el antecedente que tendrá el Rector para la aplicación de sanciones mayores y, en el caso de la aplicación de sanciones menores, deberá derivarlo al Director Escolar para que notifique al apoderado de la resolución.

En el caso de infracciones cometidas por Apoderados o Funcionarios del Colegio, el Sumario Interno será el antecedente que tendrá el Rector para la aplicación de sanciones. El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar. (Párrafo 14, ley 21.128)

Para la realización del Sumario Interno se establece el siguiente procedimiento:

- a) Al comienzo del año escolar, el Rector pondrá en conocimiento de la comunidad educacional una nómina de cuatro Docentes Investigadores Instructores Titulares y cuatro suplentes, seleccionados de entre el personal del Colegio, y de los cuales designará uno cuando se inicie un Sumario Interno. Esta designación será por un año y podrá ser renovada indefinidamente.
- b) El procedimiento será iniciado por denuncia de cualquiera de los actores involucrados en un hecho. La denuncia deberá realizarse por escrito, en carta dirigida al Rector, quien pasará los antecedentes al profesor investigador para iniciar la investigación. En la denuncia deben estar claramente individualizados el denunciante, los hechos y el o los denunciados.

- c) El Rector pasará los antecedentes al profesor investigador quién los examinará y, de ser necesario, solicitará nuevos antecedentes. Cumplido esto, dentro del tercer día hábil, con o sin antecedentes nuevos, el profesor investigador declarará sobre la admisibilidad de la denuncia. Si los antecedentes indican la existencia de una falta, el profesor investigador abrirá un expediente y se realizará la indagatoria a los afectados. De estimar que no existió falta, el profesor investigador archivará los antecedentes y notificará a las partes mediante resolución fundada, sin perjuicio de operar según lo dispuesto en los procedimientos no contenciosos que se indican en este Reglamento.
- d) Luego de la declaración indagatoria o en su rebeldía, el profesor investigador si lo estima pertinente, fijará un período de ocho días hábiles para recibir nuevas pruebas.
- e) Terminado este plazo el profesor investigador dentro de los diez días hábiles siguientes, propondrá al Rector una conclusión final del sumario y, dependiendo de su gravedad, el Rector pasará los antecedentes al Director Escolar, para que notifique la resolución a los involucrados y aplique las sanciones correspondientes contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Contrato de Prestación de Servicios Educativos o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2.PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS

Los procedimientos no contenciosos son aquéllos que, pudiendo tratar asuntos que impliquen la aplicación de una sanción, atendido el mérito de los antecedentes y velando por el bien superior de la comunidad y/o de los involucrados, no se les aplica el procedimiento ordinario de aplicación de sanciones, con el objeto de rescatar la mirada pedagógica y de enmienda, tanto para el causante de la falta como para quien se transforma en la víctima de tales hechos.

Será facultad del Rector, mediante resolución fundada, determinar la aplicación de este procedimiento, atendiendo el bien superior de la comunidad educativa y en resguardo del Proyecto Educativo Mercedario, sin importar la sanción que amerite la falta.

2.1 SANCIONES FORMATIVAS Y RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

2.1.1 SERVICIO COMUNITARIO:

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, etc.

2.1.2 SERVICIO PEDAGÓGICO:

Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

2.1.3 JORNADA REFLEXIÓN:

Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por el orientador, realiza actividades para pensar y reflexionar sobre la situación acontecida, y se invita al estudiante a pensar, en ser capaz de actuar libremente, eligiendo siempre el bien común.

2.2 ACTO REPARATORIO

Constituye una manera de resarcir el mal causado y está establecido con carácter educativo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas. Sólo podrá operar en reemplazo de la sanción cuando éstas importen faltas menores y, excepcionalmente, por resolución fundada del Rector ante faltas mayores. Estos actos deben considerar los siguientes criterios:

- En principio, serán propuestos por el infractor.
- En caso de no operar lo anterior, la reparación consistirá en la realización de cualesquiera acción destinada a reparar con celo el daño causado. En caso de no poder repararse físicamente el daño, el infractor deberá ofrecer disculpas públicas por su actuar.
- En caso de no operar ninguna de las anteriores, se procederá a aplicar la sanción establecida para la falta cometida.

2.3 CONCILIACIÓN

Consiste en precaver un conflicto o la solución de uno, en desarrollo o comprobado, que no afecte gravemente el Proyecto Educativo Mercedario y significará el acercamiento entre las partes, contando siempre con el acompañamiento de un funcionario capacitado en el área y designado por el Rector, que tendrá como misión acercar a las partes y evitar la agudización del conflicto. Entre estas medidas de conciliación se consideran los cambios de curso de uno o más estudiantes

SOBRE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Este es un compromiso contraído por el alumno para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

La dirección del colegio entiende que los alumnos con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.

Cada uno de los pasos del seguimiento y acompañamiento disciplinario que se enumeran y explican a continuación, proceden de acuerdo con la magnitud y/o reiteración de las conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar.

Título VII

Premios y Estímulos

En el marco de la formación integral que postula el Proyecto Educativo Mercedario, existirán premios para estimular y destacar a los alumnos en las distintas áreas relacionadas con la convivencia escolar. Estos premios serán los siguientes para cada curso:

PREMIO DE RELIGIÓN

Este premio es asignado al alumno que demuestra interés y espíritu de apertura a la dimensión religiosa y espiritual del Colegio. El alumno mantiene un compromiso y participación en la acción pastoral y solidaria mercedaria. Este premio es otorgado por el respectivo Profesor de Religión.

PREMIO MEJOR COMPAÑERO

Este premio es otorgado por los respectivos compañeros de curso del alumno quienes reconocen en uno de sus pares las cualidades, virtudes y actitudes, con las cuales se ha distinguido en su respectivo curso. Se trata de ese compañero leal, fraterno, solidario y dispuesto siempre a ayudar, escuchar y comprender a los miembros de su curso.

PREMIO MEJOR CONDUCTA EN CLASES

Este premio es consensuado por los profesores de asignatura, que imparten clases en los cursos, y que reconocen en el alumno, actitudes positivas permanentes en la sala de clases; manteniendo una disposición activa hacia al aprendizaje, y fomentando la participación con respeto hacia sus pares y profesores.

PREMIO POR OBSERVACIONES POSITIVAS

Este premio es asignado al alumno que, por sus actitudes y comportamientos, ha registrado observaciones positivas en el libro de clase. Es mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de ellas donde el profesor jefe de cada curso elige al merecedor de esta distinción. Sólo serán considerados como candidatos a los premios antes mencionados aquellos alumnos que no presenten sanciones de Compromiso Disciplinario o Condicionalidad de Matrícula.

Título VIII: Protocolos

1.- PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes. Desde la entrada en vigor en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como establecimiento somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, con relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables. En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico.

- 1) **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 2) **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, con relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar

los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
 - b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 3) **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

- 4) **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
- 5) **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos no adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

- 6) **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 7) **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
- 8) **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/ as educacionales.
- 9) **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se recomienda el uso de la libreta de comunicaciones o correo electrónico si se tiene seguridad de que los receptores de la comunicación cuentan con este medio.
- 10) **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador

constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito.

- a. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO

DELITO AL TRIBUNAL DE FAMILIA que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor, por ejemplo, cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo, cuando no se atiende las necesidades psicológicas o emocionales, cuando existe abandono, etc.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán

inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil.

Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas.

Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y, por tanto, contraria a los valores expresados en nuestro PEI.

Algunas consideraciones:

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de abuso sexual, cuestión que es también compartida por el colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

4.1 Medidas de prevención

El colegio capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.

Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

Las entrevistas periódicas con apoderados y/o alumnos, constituyen una

herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de conducta de un estudiante.

Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática:

Se organizará actividades para los padres y apoderados (Talleres de auto cuidado, disciplina positiva, reunión de apoderados, charlas informativas para las familias), con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

Se organizará entre algunas actividades para los alumnos (jornadas de reflexión, Programa de afectividad y sexualidad PASAGE, charlas con especialistas externos, consejo de cursos, retiros de Pastoral), con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.

El colegio tiene y desarrolla anualmente un Plan de Formación desde Pre-Kínder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general.

Potenciar al alumno en los ámbitos de aprender a ser persona, aprender a convivir aprender a pensar y aprender a emprender, con la finalidad de entregar a cada alumno y alumna las herramientas necesarias para desenvolverse adecuadamente en las diferentes etapas que le corresponda enfrentar en su vida.

Nuestro procedimiento de “selección y reclutamiento de personal” incluye dentro de sus etapas una entrevista, aplicación de pruebas psicológicas y examen de salud a los postulantes, el cual es aplicado por un psicólogo externo y mutualidad, con el objeto de verificar compatibilidad con el cargo a desempeñar.

- Se actualiza anualmente el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.
- Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

- Estos procedimientos se realizan conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- El colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

4.2 Protocolo de Actuación

- Quien detecte, es decir, tome conocimiento o sospeche de una situación de abuso sexual, deberá informar a Orientación y esta al Equipo directivo. ESTA INFORMACIÓN SERÁ POR ESCRITO Y FIRMADA POR QUIEN ENTREGUE LOS ANTECEDENTES.
- Para quien haga entrega de la información, el colegio mantendrá discreción con su identidad, no obstante, frente a los requerimientos de las autoridades, podrá ser llamado a declarar.
- En el caso que se informe a algún funcionario, este escuchará y remitirá el caso a Orientación quien dejará registro por escrito, en la Hoja de Registro de Entrevista que corresponda.
- La Orientadora recopila información correspondiente al caso y la entrega al Equipo Directivo.
- La Rectoría comunicará cuando sea pertinente la situación a la familia y deberá efectuar la denuncia del caso a Carabineros, PDI, Ministerio Público, Tribunales.
- En el caso que se requiera una constatación de lesiones, se derivará acompañado siempre por personal del colegio al CESFAM más cercano.
- No es función del colegio investigar delitos ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño o adolescente, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

En caso de que el estudiante maltratado quisiera entregar otros antecedentes, quien los reciba deberá ser el orientador o su profesor jefe, cautelando siempre la no revictimización del afectado. Las entrevistas se

realizarán en un lugar visible y con la participación de máximo dos especialistas.

Cuando se trate de un abuso ocurrido al interior del colegio por parte de un adulto (funcionario y/o apoderado), hacia un estudiante como también cuando el posible autor sea un estudiante, se priorizará el interés superior del niño o adolescente, así como cautelar la presunción de inocencia de la persona adulta sindicada como autor de abuso sexual, el colegio separará al posible victimario de la presunta víctima, teniendo en consideración los derechos que a ambos les asisten.

Si los presuntos víctima y victimario fuesen alumnos del establecimiento, se evaluará si procede a tomar un tiempo de reflexión en su hogar como medida de resguardo para ambas partes, mientras el colegio adopta una resolución. También se diseñará un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico-pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a los Protocolos complementarios y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura

3.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA NOLASQUINA

Párrafo I: Normas Generales

Hoy y siempre podemos afirmar que Jesucristo, hijo de Dios, es el príncipe de la paz, por lo tanto, no es cristiana ni humana ninguna acción de violencia. Esto significa que la promoción de la paz es un desafío permanente de una Comunidad Educativa y responsabilidad de cada uno de sus miembros. Sin embargo, el diagnóstico de la realidad hace afirmar a nuestros Obispos “nos inquieta profundamente la violencia en las relaciones personales y sociales; la falta de respeto por la vida humana y sus derechos” (Orientaciones Pastorales 2008-2012, p. 69). El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, como parte de la Comunidad Eclesial, se suma a esta preocupación.

Para nuestro Colegio es de vital importancia que la Comunidad Educativa se empodere y viva un sistema educativo liberador y redentor, con un sentido evangelizador y pedagógico, adecuado para que los estudiantes superen las acciones de violencia. Para esto, el Colegio establece relaciones cercanas de acompañamiento, de forma visible, concreta, física, positiva, profesional y espiritual, que permitan enriquecer la convivencia en los lugares donde se desarrolla la vida escolar dentro del Colegio, como son las aulas, los patios, los talleres y todo espacio que promueva su crecimiento en conocimientos y actitudes.

Existen abundantes manifestaciones de violencia en el ámbito escolar con características y niveles muy diferentes entre sí, tanto por la gravedad como por su impacto. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas.

Una de estas situaciones es el Bullying, que es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido o se convierte en víctima al ser expuesto durante un tiempo, de forma repetida e intencionada, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o un grupo de estudiantes.

Se entiende por agresión cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal que se realice de manera presencial o directa, o de manera indirecta, mediante el uso de medios tecnológico

Las características centrales del hostigamiento, acoso u intimidación escolar denominado Bullying, son las siguientes:

- 1) Se produce entre pares.
- 2) Existe abuso de poder.
- 3) Es una acción sostenida en el tiempo.

Es indispensable dejar establecido que nuestro primer esfuerzo debe estar encaminado hacia la prevención de estos actos de violencia, y para ello también debemos contar con el apoyo y participación de los padres, quienes son los primeros educadores de sus hijos y que, por lo tanto, no pueden ni deben sentirse ajenos a superar este desafío.

TIPOS DE VIOLENCIA

Párrafo II: Violencia ante un hecho particular

Artículo 1 .- Es la respuesta espontánea e instintiva revestida de irritación o daño, verbal o físico, ante el surgimiento de conflictos o desacuerdos, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa

Esta se puede manifestar como agresividad, agresiones físicas y verbales, violencia social o daño en la infraestructura, material escolar o los espacios físicos.

Sin perjuicio del proceso de contención dispuesto en este protocolo, el establecimiento podrá aplicar sanciones o medidas formativas a toda conducta violenta que implique una infracción al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.

Artículo 2.- Agresividad. Es un mecanismo defensivo o de rechazo que se utiliza como respuesta a situaciones que son percibidas como riesgosas, amenazantes o no deseadas.

Las expresiones de agresividad no guardan legitimidad de ninguna especie y a la larga tienen el potencial de dañar la buena convivencia escolar, por tanto, no son aceptadas y serán tratadas de la forma que establece este reglamento.

Cuando la agresividad provenga de un adulto de la comunidad educativa, sea que

se trate de un padre, madre, apoderado o funcionario del establecimiento, será considerado una infracción grave al presente reglamento.

Artículo 3.- Agresiones físicas o verbales. Es una forma de resolución de conflictos o desacuerdos surgidos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, expresados en golpes de puños, patadas, lanzamiento de objetos contundentes o uso de armas, cuando se trata de agresiones físicas, y descalificaciones, improperios, amenazas o trato peyorativo entre las personas involucradas, en el caso de agresiones verbales. La conducta puede ser recíproca o unilateral.

Sin perjuicio del proceso de contención dispuesto en este protocolo, el establecimiento podrá aplicar sanciones o medidas formativas a toda conducta violenta que implique una infracción al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.

Artículo 4.- Violencia social. Consiste en la manipulación de la relación o desprestigio de la víctima en la convivencia cotidiana. Se ejerce mediante la divulgación de rumores malintencionados, publicación de secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, entre otros.

Artículo 5.- Daño a la infraestructura o los espacios escolares. Es todo acto que implica la destrucción total o parcial del edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar.

Artículo 6.- Con excepción del daño a la infraestructura, toda violencia transitoria repetida en el tiempo se transforma en acoso, sea que se reitere la misma conducta o se sumen con otras diferentes, por ejemplo, que además de inventar un apodo se divulgue material personal de la víctima.

Párrafo III: Episodios de tipos de Violencia que se repiten en el tiempo

Artículo 7.- Definición. Es toda acción o actitud de una o más personas en contra de otra que, sin revestir de gravedad al ser observada aisladamente, su reiteración tiene el potencial de generar un daño mayor en la autoestima, psiquis o confianza de la víctima, por su repetición en el tiempo.

Este tipo de acciones se manifiestan por medio de actitudes, descalificaciones, gestos, golpes menores, burlas, exclusión, aislamiento, destrucción de propiedad personal, entre otros, sea que se expresen verbalmente, por medio de rayados, intervenciones, publicaciones, fotografías, videos, audios, mensajes de texto, en

medios tradicionales, digitales, entre otros.

Sin perjuicio del proceso de contención dispuesto en este protocolo, el establecimiento podrá aplicar sanciones o medidas formativas a toda conducta violenta que implique una infracción al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.

Artículo 8.- Acoso escolar o Bullying: Es toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de uno o más estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión de las víctimas y provoquen en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Será considerada FALTA gravísima al reglamento interno y de convivencia escolar cuando este tipo de conducta sea ejercida por un adulto de la comunidad educativa, la que será sancionada de conformidad a lo dispuesto según cada caso.

Artículo 9.- Ciberacoso: Cuando el acoso escolar es ejercido por medios tecnológicos como redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros espacios virtuales, estaremos frente a una situación de ciberacoso. Este tipo de violencia se puede manifestar por medio de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea de grupos o clases virtuales.

Ante la presencia de un posible caso de Bullying el Colegio ha establecido el siguiente protocolo:

- 1) La persona que tenga conocimiento de una situación de Bullying deberá efectuar la denuncia por escrito ante el Profesor Jefe o Inspector del ciclo. Los antecedentes serán entregados a Dirección Escolar, quien notificará al Rector, quien instruirá la investigación correspondiente.
- 2) La investigación se efectuará a través del procedimiento de Sumario Interno, según lo establecido en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este, sea un espacio físico o virtual.
- Comienza a intimidar a otros/as.

Párrafo IV: ETAPAS DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES, PLAZOS Y RESPONSABLES

I ETAPA: DENUNCIA

Responsables: director (a) Escolar; Educación Parvularia, Básica o Media según corresponda, persona receptora del relato y Encargada (o) de Convivencia Escolar.

1. Denuncia por parte de la víctima a cualquier persona integrante de la comunidad educativa.
2. La persona receptora de la denuncia debe levantar acta de la denuncia, la cual debe ser firmada por el denunciante y quién levanta el acta de la denuncia; para luego ser derivada a Dirección Escolar y a la encargada de convivencia escolar dentro de un plazo de 24 horas.
3. En el caso que existieran lesiones, Dirección Escolar realizará derivación al Servicio de urgencia para constatación de lesiones en un plazo de 2 horas.
4. Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, el establecimiento educacional Rector o su representante, o el funcionario que tome conocimiento, debe realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los entes respectivos (Carabineros, Investigaciones, Fiscalía o institución pertinente).

II ETAPA: INVESTIGACIÓN.

Responsables: Profesor investigador designado por Rectoría

Al comienzo del año escolar, el Rector pondrá en conocimiento de la comunidad educacional una nómina de cuatro Docentes Investigadores Instructores Titulares

y cuatro suplentes, seleccionados de entre el personal del Colegio, y de los cuales designará uno cuando se inicie un Sumario Interno. Esta designación será por un año y podrá ser renovada indefinidamente.

El procedimiento será iniciado por denuncia de cualquiera de los actores involucrados en un hecho. La denuncia deberá realizarse por escrito, en carta dirigida al Rector, quien pasará los antecedentes al profesor investigador para iniciar la investigación. En la denuncia deben estar claramente individualizados el denunciante, los hechos y el o los denunciados. El Rector pasará los antecedentes al profesor investigador quién los examinará y, de ser necesario, solicitará nuevos antecedentes. Cumplido esto, dentro del tercer día hábil, con o sin antecedentes nuevos, el profesor investigador declarará sobre la admisibilidad de la denuncia. Si los antecedentes indican la existencia de una falta, el profesor investigador abrirá un expediente y se realizará la indagatoria a los afectados. De completarse los 10 días hábiles y de estimar que no existió falta, el profesor investigador archivará los antecedentes y notificará a las partes mediante resolución fundada, sin perjuicio de operar según lo dispuesto en los procedimientos no contenciosos que se indican en este Reglamento.

Terminado este plazo el profesor investigador dentro de los diez días hábiles siguientes, si hubiese falta, este propondrá al Rector una conclusión final del sumario y, dependiendo de su gravedad, el Rector pasará los antecedentes al Director Escolar, para que notifique la resolución a los involucrados y aplique las sanciones correspondientes contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Contrato de Prestación de Servicios Educativos o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Mientras dure la investigación se tomarán todas las medidas de resguardo y protección para los estudiantes involucrados, sean estos víctimas, agresores u observadores.

La investigación es de libre criterio del investigador, no obstante, deberá contener a lo menos: x Declaración de la víctima que ratifique la denuncia. x Declaración del denunciado x Declaración de los testigos x Documentos respectivos sobre el hecho denunciado.

III ETAPA: ACUSATORIA

Responsables: Equipo investigador designado por Rectoría

1. Si el equipo investigador, a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada tiene responsabilidad en los hechos denunciados deberá levantar los cargos o acusación respectiva, los cuales serán notificados de manera personal por parte de la dirección escolar.

El acusado o denunciado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos.

2. Si el equipo investigador a raíz de la etapa indagatoria, encuentra que la persona denunciada no tiene responsabilidad en los hechos denunciados, levantará informe decretando sobreseimiento del proceso, los cuales serán notificados de manera personal por parte de la dirección escolar a los padres de los involucrados.

IV ETAPA: INFORME

Responsables: Docente investigador designado por Rectoría

Presentados los descargos por el denunciado, o habiendo transcurrido el plazo para presentar los descargos, el Rector dará por cerrada la investigación.

- El docente investigador designado por oficio, levantará un informe final sugiriendo medidas a aplicar al Rector del establecimiento o el sobreseimiento del proceso.
- El informe debe incluir medidas formativas como: realización de jornada de reflexión, diarios murales, ensayos escritos sobre un tema de reflexión, disertaciones, apoyo en orden del establecimiento.

V ETAPA: CIERRE Y RESOLUCIÓN

Responsables: Equipo Directivo

1. El informe es presentado al equipo directivo quienes determinará la(s) medida(s) a aplicar o la absolución del caso la cual notificará a las partes involucradas en el proceso.
2. La Dirección Escolar notificará a la(s) parte(s) involucrada(s) que en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación tendrán derecho a apelación de la decisión adoptada dirigida al Rector del establecimiento.

Se dará un plazo de 3 días para que el Consejo Directivo resuelva según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar vigente.

Si al término de la investigación se comprueba que efectivamente ha existido una situación de Bullying, se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento de Convivencia Escolar, de acuerdo a los procedimientos de aplicación de sanciones establecidos. Este tipo de violencia está tipificado como falta gravísima, por cuanto pone en peligro los derechos de las personas.

Estos actos de violencia serán puestos en conocimiento del Consejo Directivo, quien hará las veces de Consejo Preventivo de Bullying. Este Consejo se reserva el derecho de disponer que el procedimiento de aplicación de sanciones sea reservado, en resguardo de la sana convivencia y de los involucrados.

Se deberá citar al apoderado de la víctima y victimario para que asista al establecimiento lo antes posible, no debiendo pasar más de 48 horas desde que se tomaron conocimiento de los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el plazo para citar al o la apoderado/a se hubiese excedido, se deberá citar a la brevedad posible.

En caso que por la cantidad de personas involucradas la magnitud de la violencia observada sea alta, se citará a una reunión extraordinaria del grupo respectivo, la que deberá ser citada con una anticipación no mayor a 3 días.

Adulto responsable.

Se deberá identificar al adulto responsable de la víctima y victimario/a, con capacidad y competencias para brindar protección, de preferencia el o la apoderado/a, el cual deberá ser citado al establecimiento en un plazo que no exceda de las 48 horas siguientes desde que se emita el informe preliminar indicado en el artículo 30 de este protocolo, y según cada caso, abordará cada caso según se indica a continuación:

Se informará de la situación al adulto responsable procurando resguardar la identidad del presunto agresor o agresora o víctima del caso, según cada caso, especialmente si se trata de otro/a estudiante. Además, comunicarán las medidas aplicadas en el acto, en caso que se hubiesen implementado acciones de contención inmediatas. De no haberse aplicado ninguna medida, se podrá acordar la aplicación de alguna de las medidas contenidas en este protocolo.

Se deberá reafirmar al adulto responsable que es el primer y principal

encargado/a de velar por la protección del estudiante y colaborar en la situación observada, por lo que se requerirá total colaboración de estos para superar la violencia detectada y se les podrá sugerir atención especializada. Con todo, la atención externa deberá ser coordinada con el establecimiento para evitar la sobre intervención y procurar que esta se encuentre en concordancia con las medidas implementadas institucionalmente.

Para efectos de seguimiento y control del caso que da lugar a la activación de protocolo, el adulto responsable deberá informar un número telefónico y correo electrónico para ser contactado por él o la encargado/a de aplicar el protocolo.

En la primera entrevista se deberá consignar la regularidad con que se deberá contactar al adulto responsable para efectos del seguimiento del caso. En caso que no se consignen plazos, la periodicidad del contacto con el adulto responsable no debe superar de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que ocurran nuevas situaciones especiales y extraordinarias que requieran la intervención del adulto responsable, éste deberá ser informado hasta dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento de los hechos.

Transcurrido el plazo anterior, se deberá emitir un informe final con las conclusiones del caso, las que contendrán, a lo menos:

1. Identificación de las partes que fueron víctimas o victimarios de los hechos de violencia.
2. Magnitud de la afectación a la convivencia escolar y el clima escolar.
3. Identificación de los testigos, diferenciando cada estamento de la comunidad educativa.
4. Medidas transitorias que se hubiesen aplicado y que se mantienen vigentes.

El informe será enviado a la rectoría del establecimiento para su resolución final en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 15.- Los antecedentes y hechos acreditados por medio de esta investigación servirá de base a la aplicación de las medidas contenidas en el Manual de Convivencia Escolar, sea que se apliquen sanciones o medidas formativas.

Párrafo X: Resolución del caso

Artículo 16.- La rectoría evaluará los antecedentes que consten en el expediente y las conclusiones del informe final y resolverá si aplica medidas inmediatas o presenta el caso al comité de convivencia escolar para determinar las medidas que se estimen pertinentes.

Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para dictar la resolución, sin embargo, cuando el caso sea resuelto por el Comité de Convivencia Escolar este plazo se extenderá por 2 días más.

La resolución contendrá a lo menos la siguiente información:

- Hechos, antecedentes y circunstancias investigadas.
- Pruebas y declaraciones generadas.
- Medidas provisionales adoptadas.
- Medidas que serán aplicadas.

Párrafo V: Medidas de apoyo y resguardo

Artículo 17.- Medidas de apoyo. Ante la sospecha o detección de situaciones de violencia escolar que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas de apoyo psicosocial, emocional, pedagógico, derivaciones a instituciones externas y denuncias a las autoridades competentes, según corresponda.

Artículo 18.- Calificación. Según la naturaleza y calificación de la violencia escolar se aplicarán, conjunta o indistintamente, medidas de orden formativo, protector, pedagógico o psicosocial.

Artículo 19.- Las medidas formativas tendrán por objetivo orientar y reconducir los hechos y conducta del adulto responsable y consistirán en las que a continuación se indican:

1. Conversación con ánimo de superar la conducta o actitud observada.
2. Colaboración en actividades escolares que requieran apoyo de adultos.
3. Realización de trabajo de investigación sobre los efectos que genera su conducta.
4. Lectura especializada relacionada a los hechos ocurridos y diagnóstico de su contenido.
5. Revisión y/o análisis de documentales, películas u otras fuentes de arte o cultura relacionadas a los hechos ocurridos.

Artículo 20.- Las medidas de protección buscarán contener y evitar reiterar hechos que perjudiquen o empeoren la situación de riesgo o daño. Las medidas de protección consistirán en:

1. Restringir acceso o uso de medios tecnológicos.
2. Generar acuerdos de modificación de hábitos con el adulto responsable.
3. Acudir regularmente a entrevistas con funcionario designado por el establecimiento.
4. Seguimiento del comportamiento del estudiante por parte de un funcionario designado al efecto.
5. Cambio de apoderado.
6. Cambio de adulto encargado de la entrada y/o retiro del establecimiento, dentro de la jornada o al inicio o término de la misma.
7. Cambio de funciones de trabajadores del Colegio con el objeto de evitar encuentros con él o la estudiante.
8. Suspensión de funciones hasta el esclarecimiento de los hechos.

Lo dispuesto en los numerales 7 y 8, no restringirá la facultad del sostenedor de aplicar medidas sancionatorias a los y las funcionarias del establecimiento,

inclusive la desvinculación de aquellos, en caso que lo estime pertinente.

Artículo 21.- Las medidas pedagógicas tendrán por objetivo brindar apoyo académico al estudiante vulnerado y consistirán en:

1. Cambio de curso.
2. Modificación de la jornada escolar.
3. Desarrollo de plan de estudios y calificaciones especiales.
4. Suspensión de actividades programáticas y extraprogramáticas.
5. Desarrollo de actividades extraprogramáticas.

Párrafo IV Seguimiento, Contención y Acompañamiento:

Apoyo a terceros activos:

Intervención a nivel individual y/o grupal, se les acompaña, escucha, acoge y se les da apoyo. Es importante destacar este rol ya que su aporte puede ser muy necesario para instalar la conciencia de prevenir nuevas situaciones de maltrato.

Apoyo a estudiante agredido:

Se activa una red de apoyo, a través de: profesores, orientadores, psicólogas, compañeros de su curso o de otros. Se puede realizar un acompañamiento sostenido en el tiempo, de tal manera de potenciar y desarrollar habilidades socioemocionales, refuerzo autoestima, estrategias de resolución pacífica de conflictos, etc. Se ofrecerá un espacio de contención y expresión emocional a la víctima, además de evaluar si es necesario derivarlo, para iniciar una psicoterapia.

Apoyo estudiante Agresor:

Al igual que con el estudiante que sufre una agresión es importante acompañar y apoyar con el fin de a través del depto. de orientación y psicología se procesa a un trabajo en conjunto con su familia y especialistas.

- Realizar un acompañamiento sostenido en el tiempo, para trabajar el desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos

- Derivación a psicoterapia.
- Apoyo e Intervención familiar para los padres de ambos casos (víctima y agresor):
- Según el caso, se generará alianza con la familia, acordando un plan de trabajo conjunto manteniendo una comunicación directa y un vínculo con el equipo psicosocial.

Artículo 22.- Rol del Consejo de Profesores. Las medidas pedagógicas serán coordinadas con el Consejo de Profesores de conformidad a los criterios que se indican a continuación. En la instancia, se comunicarán las medidas adoptadas o que se podrían implementar.

El Consejo podrá pronunciarse respecto de la efectividad de las medidas, indicando la pertinencia de las mismas y la necesidad de implementar nuevas medidas, reemplazando a las anteriores o no.

En la misma instancia se deberán definir las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

Por su parte, el Consejo podrá evaluar la pertinencia de informar o no al resto de los y las estudiantes de los hechos ocurridos. Con todo, este pronunciamiento no será vinculante para él o la encargado/a de aplicar el protocolo, quien podrá descartar esta recomendación, según los antecedentes que maneje.

Las medidas adoptadas serán evaluadas regularmente en cada sesión del Consejo de Profesores para verificar su efectividad, continuidad, modificación o supresión.

Artículo 23.- Las medidas de apoyo psicosocial serán evaluadas con la dupla psicosocial para determinar la viabilidad de atender el caso internamente o derivarlo a otra institución especializada u otro profesional con competencias especiales o conocimientos específicos que permitan la correcta atención del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el adulto responsable del estudiante podrá negarse a ser atendido internamente en el establecimiento.

Artículo 24.- Coordinación de la atención psicosocial. La atención interna será coordinada con cada familia atendida sus necesidades particulares,

requerimientos y características del caso, para estos efectos se elaborará un plan de atención en que se disponga la regularidad con que se desarrollarán las sesiones, periodicidad que no deberá interrumpirse, ni condicionarse bajo ningún efecto.

Cuando el caso sea atendido por alguna institución o profesional externo, el encargado de aplicar el protocolo deberá mantener comunicación constante con la institución o profesional con el objeto de colaborar o aplicar, modificar o suprimir medidas formativas, protectoras o pedagógicas.

Artículo 25.- Objetivos del apoyo psicosocial. Sin perjuicio de los aspectos que sean necesarios abordar para cada caso atendido internamente en el establecimiento, los objetivos que deberá cumplir el apoyo psicosocial son, sin que la enumeración sea taxativa:

1. Desarrollo de la autoestima.
2. Establecer vínculos afectivos significativos.
3. Colaborar en la generación de relaciones basadas en el respeto mutuo.
4. Desarrollo de competencias parentales.

Párrafo VII: Criterios de aplicación y seguimiento

Artículo 26.- Criterio. Las medidas de apoyo serán aplicadas en atención a la gravedad de los hechos y la dimensión del riesgo o daño.

Con todo, se deberá tener especial consideración a las características personales de los o las involucrados/as, estamento de la comunidad educativa al que pertenecen, edad de desarrollo del menor involucrado, grado de madurez, desarrollo emocional y características particulares del estudiante, teniendo presente el interés superior de la niña, niño o adolescente.

Artículo 27.- Temporalidad y seguimiento. Los actos en que consten la aplicación de medidas de apoyo, deberán indicar el tiempo durante el cual será aplicada.

Se realizará un seguimiento semanal del caso y de las medidas aplicadas. En caso que las medidas no manifiesten efectividad, se deberá reevaluar su continuidad y podrá ser revocada o modificada por otra.

Las personas o funcionarios responsables de la aplicación de alguna medida, deberán reportar periódicamente las observaciones o avances logrados al encargado de aplicar el protocolo, según los plazos dispuestos al efecto. Cuando no se hubiese dispuesto un plazo especial para emitir los reportes, estos se deberán remitir cada 10 días.

Los reportes e informes se agregarán al expediente en el orden y fecha que corresponda según el folio respectivo.

Párrafo VIII: Derivación

Artículo 28.- Instituciones externas. Los casos que requieran intervención externa de instituciones de salud o de protección podrán ser derivados a las siguientes instituciones:

- Oficina de Protección de Derechos (OPD)
- Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente al área territorial del establecimiento.

La derivación deberá ser efectuada cuando la violencia es de carácter grave o gravísima y deberá ser acompañada de un informe que contenga los antecedentes relevantes para el conocimiento de la institución que conozca el caso o cuando el adulto se niegue a efectuar alguna intervención particular.

Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá elegir una institución particular o privada que efectúe la intervención, lo cual deberá ser coordinado con el establecimiento educacional

Artículo 29.- Constatación de lesiones. Cuando el caso requiera la constatación de lesiones, se procederá de conformidad a lo establecido en el protocolo de accidentes escolares.

Artículo 30.- Coordinación. El o la encargado/a de aplicar protocolo, deberá coordinar las medidas que se adopten con cada institución, con el fin de colaborar en el tratamiento del caso y evitar la sobre intervención de los involucrados.

Toda comunicación que se mantenga con la institución externa, deberá ser registrada en el expediente correspondiente.

Párrafo IX: Denuncia

Artículo 31.- Deber de denunciar. Cuando la denuncia o medida de protección no sea gestionada por la familia o el adulto responsable, el o la encargado/a de aplicar el protocolo procederá de conformidad a las normas que se indican a continuación.

Artículo 32.- Forma de efectuar la denuncia. Toda vulneración de carácter grave o gravísima deberá ser denunciada a Tribunales de Familia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tome conocimiento de los hechos.

Artículo 33.- Denuncia Penal. Junto con la denuncia a Tribunales de Familia, los hechos serán puestos en conocimiento del Ministerio Público en un plazo de 24 horas siguientes, cuando se sospeche o presuma la comisión de un delito

La denuncia remitida a cualquiera de estos organismos deberá contener la misma información indicada en inciso segundo del artículo anterior.

Artículo Final: En cualquier etapa del procedimiento, se deberá evaluar la pertinencia de informar el caso al resto de la comunidad educativa con el objeto de solicitar la colaboración y apoyo de parte de los padres, madres y apoderados en la labor formativa.

La comunicación será liderada por el/la Rector/a y al explicar la situación lo hará en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, con el fin de resguardar la identidad de los involucrados, sea que se trate de agresor o agredido. Asimismo, informará las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa en razón de los hechos.

Para abordar esta instancia, el/la Rector/a podrá solicitar informe al Consejo de Profesores o equipo directivo para elaborar estrategias de comunicación y reacción ante las dudas y comentarios que se puedan formular.

Párrafo X: Intervención ante hechos de violencia

Artículo 34 - Todo funcionario del establecimiento que presencié un hecho de violencia entre cualquier miembro de la comunidad educativa deberá intervenir inmediatamente para suprimirla y contener a las partes involucradas. En caso que el hecho sea de una magnitud mayor, como una pelea entre tres o más estudiantes, el funcionario deberá solicitar ayuda a más funcionarios o autoridades competentes para intervenir.

Los demás integrantes de la comunidad educativa que presencien hechos de violencia deberán informar al funcionario del establecimiento más próximo para que este intervenga en la forma indicada anteriormente.

Artículo 35.- El funcionario que intervenga un incidente de agresión física o verbal deberá separar a los o las involucrados y apartarlos/as a un lugar tranquilo y seguro, con el objeto de poner fin a las agresiones y evitar mayor daño.

En caso que se encuentren en un estado emocional alterado, ofuscado o conmocionado se deberá dar espacio y tiempo para que la persona se tranquilice, generando las condiciones necesarias para esto, sugiriendo que se siente, respire profundo, tome agua, entre otros.

Cuando producto de las agresiones se hubiesen producido lesiones, se deberá trasladar al herido/a al centro asistencial más cercano, de conformidad a lo dispuesto en el protocolo de accidentes escolares.

Artículo 36.- Una vez que la persona evidencie señales de encontrarse tranquila, el o la funcionario/a podrá preguntar por lo sucedido registrándose en la Hoja de Entrevista.

En caso de no ser posible levantar acta, deberá emitir un informe de los hechos y antecedentes observados y de las declaraciones de la persona, dentro de las 24 horas siguientes y remitirlo a dirección escolar, para proceder a la investigación correspondiente.

Artículo 37.- Cuando la situación ocurrida se produjese al término de alguna de las jornadas y hubiera estudiantes involucrados, los funcionarios que se encuentren conteniendo el incidente deberán garantizar la seguridad e integridad de estos antes de permitir su retiro de las dependencias del

establecimiento, si no es posible garantizar la salida deberán citar al padre, madre, apoderado o adulto responsable para que lo busque.

Por su parte, en los hechos ocurridos durante la jornada escolar en que se encuentren estudiantes involucrados, se citará a los apoderados de estos para informar lo sucedido y efectuar el retiro inmediato del estudiante, con el objeto de permitir los espacios y tiempos de recomposición del clima escolar.

Artículo 38.- En los casos que algún funcionario del establecimiento se encuentre involucrado, además de lograr la contención y tranquilidad inicial señalada anteriormente, se le solicitará el retiro inmediato de las dependencias del establecimiento, con el objeto de permitir los espacios y tiempos de recomposición del clima escolar y garantizar la seguridad de los y las estudiantes, sin antes recibir de parte del mismo su declaración de los hechos.

Para efectos de determinar la responsabilidad del funcionario se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad

Artículo 39.- Si se encuentra involucrado otro adulto de la comunidad educativa, como una madre, padre o apoderado u externo, inclusive, además de lograr la contención y tranquilidad inicial señalada anteriormente, se le solicitará el retiro inmediato de las dependencias del establecimiento.

Artículo 40.- Frente a casos de violencia de mayor dimensión o negativa manifiesta de los adultos involucrados a retirarse del establecimiento, se podrá solicitar la intervención de la autoridad competente para colaborar en la contención del caso.

Con todo, la intervención de autoridades externas al establecimiento, especialmente si se trata de fuerzas de orden, como Carabineros o Policía de Investigaciones, deberá ser mediada por un funcionario del establecimiento.

Artículo 41.- Después de contenido el incidente, se procederá a investigar la situación de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar con el objeto de determinar responsabilidades e intervenir mediante los mecanismos dispuestos en dicho protocolo.

Si de los antecedentes investigados aparecieran indicios de violencia permanente, se procederá de conformidad a lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Artículo 42.- Cualquier manifestación de agresividad expresada por estudiantes será registrada como observación en su hoja de vida. Este registro por sí solo, no constituirá sanción de ningún tipo y servirá de antecedente para el seguimiento del desarrollo psicoemocional de cada estudiante, de conformidad a las normas dispuestas en esta regulación escolar.

Con todo, cuando se manifiesten expresiones de agresividad, los funcionarios podrán mantener conversaciones formativas que tendrán por objeto tranquilizar y orientar el estado emocional del estudiante, lo cual podrá ser efectuado en forma inmediata o al término de las actividades desarrolladas.

4.- PROTOCOLO POR HECHOS DE VIOLENCIA POR PARTE DE PADRES Y APODERADOS EN CONTRA DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

1.- Este protocolo establece el procedimiento que se deberá seguir, ante cualquier tipo de maltrato por parte de padres, madres y apoderados hacia docentes y funcionarios del colegio. Se entiende por maltrato a cualquier forma de violencia o agresión física, psicológica o verbal, cometida en el establecimiento o por los medios oficiales en contra de un integrante de la comunidad en forma presencial, física o directa, o de manera indirecta, mediante el uso de medios tecnológicos de cualquier índole. Los integrantes de la comunidad escolar deben usar en todo momento un lenguaje respetuoso y cordial.

2.- El artículo 10 de la Ley General de Educación establece que *“son deberes de los padres, madres contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”* [letra B]. La misma norma legal agrega que *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”* [letra C].

3.- Además, la letra c) del inciso segundo del artículo segundo del Código del Trabajo dice que se debe evitar *“la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros”* [norma introducida por la ley 21.643]

4.- Para los efectos de este protocolo, se consideran como acciones de maltrato las siguientes:

4.1.- Levantar la voz, gritar, realizar amenazas, usar vocabulario inadecuado e irrespetuoso, o realizar actos de amedrentamiento físico o

sicológico, o incurrir en cualquier conducta agresiva que provoque incomodidad, menoscabo o temor, en un docente o funcionario durante una entrevista, o en cualquier otro tipo de interacción. Si estos hechos sucedieren durante una entrevista, el o la docente a cargo de ella deberá indicar inmediatamente lo inadecuado de la conducta y pedir el cese de ella. Si la conducta no cesa, el o la docente deberá dar por terminada la entrevista, y reportar la situación a la jefatura correspondiente.

4.2.- Enviar correos electrónicos o mensajes por cualquier plataforma, a un docente o funcionario del colegio, con insultos, amenazas, burlas, y cualquier otro tipo de contenido contrario a una comunicación respetuosa y cordial.

4.3.- Realizar llamadas telefónicas a un docente o funcionario del colegio usando lenguaje grosero, amenazante o inadecuado a una normal interacción entre una familia y el colegio.

4.4.- Realizar, difundir o reenviar, a través de redes sociales, mensajes de voz, escritos o imágenes con insultos, burlas, amenazas, o información falsa, que afecte a docentes y funcionarios del colegio.

5.- En caso de violencia de un padre, madre o apoderado hacia un integrante del personal de nuestro colegio, se deberá activar el siguiente protocolo:

5.1.- El procedimiento se iniciará por denuncia del docente o funcionario maltratado, o de quien haya sido testigo del maltrato. La denuncia se hará al encargado de convivencia escolar del colegio, o a la dirección a la que pertenezca quien haga la denuncia. Esta se podrá hacer en forma oral o escrita. En caso que se haga en forma oral, el funcionario que la reciba deberá levantar un acta, de la cual dará una copia al denunciante.

5.2.- Quien reciba la denuncia, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de la Dirección del colegio.

5.3.- El Rector designará un docente para que proceda a investigar y acreditar la existencia del hecho denunciado. El docente investigador procederá a abrir una carpeta del caso, en la cual se irá registrando en orden cronológico todos los hechos y antecedentes de la investigación. Esta carpeta se deberá llevar en forma física y deberá irse digitalizando a medida que avance el procedimiento, de modo tal que al finalizar éste, exista una versión física y una digital de la carpeta.

5.4.- Esta investigación interna deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes, salvo que existan razones fundadas que justifiquen un plazo mayor, de las cuales se deberá dejar constancia.

5.5.- En el evento que hubiese habido agresión física, el investigador velará porque el afectado sea derivado a la Asociación Chilena de Seguridad [ACHS], para que reciba la atención correspondiente, y se realice constatación de lesiones.

5.6.- La Dirección Escolar correspondiente, según la gravedad del hecho, podrá disponer, como medida de protección de la víctima, la prohibición de ingreso al establecimiento del padre, madre o apoderado acusado de la agresión. Esta medida se notificará al afectado y al denunciante por correo electrónico.

5.7.- El docente investigador deberá escuchar al afectado de maltrato, y disponer la contención emocional y apoyo psicológico que pueda ser necesaria.

5.8.- El docente investigador citará a la persona denunciada como autor de la agresión. La citación se hará mediante correo electrónico, a la dirección electrónica que el padre, madre o apoderado tenga registrado en el colegio. En la citación se le informará el motivo de esta, y se le solicitará que entregue todos los antecedentes que tenga sobre la situación. En la reunión se escuchará su versión de lo sucedido y se recibirán los antecedentes que entregue. De la reunión se levantará un acta. En esta reunión, el docente investigador estará acompañado de un asistente, quien levantará el acta de la reunión. La no respuesta al correo electrónico y la inasistencia del padre y apoderado a la reunión a la que ha sido citado, no invalidarán el procedimiento, el cual seguirá su tramitación, sin perjuicio que se haga una segunda citación para el día siguiente.

5.9.- El docente investigador recabará toda la información sobre el hecho, tomará declaraciones de involucrados y de testigos, si los hubiere. Recopilará todo tipo de documentos y registros.

5.10.- Si de los antecedentes que se reúnan, aparecen evidencias de un delito, el colegio acompañará al afectado para realizar la denuncia a la Policía o a la Fiscalía, para dar cumplimiento a la obligación legal

establecida en el Art. 175 de la letra e) del Código Procesal Penal.

5.11.- El docente investigador deberá elaborar un informe a la mayor brevedad. Este informe deberá presentar un resumen de los antecedentes recogidos, las conclusiones y una propuesta de medidas y sanciones a aplicar. El informe será entregado al Consejo Directivo del Colegio, el cual resolverá y aplicará las medidas y sanciones que estime procedentes. Para estos efectos, el Consejo Directivo será presidido por el Rector.

5.12.- Si los hechos acreditados constituyeran una falta a la convivencia escolar, según la gravedad de lo sucedido, el Consejo Directivo del Colegio podrá adoptar las medidas de (1) amonestación, (2) solicitud de cambio de apoderado, (3) solicitud de cambio de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento del agresor, o (4) no renovación de la matrícula del o los hijos del agresor. En todo caso, la decisión deberá ser fundamentada. Complementando cualquiera de las sanciones anteriores, o si la falta no fuese grave, y de alguna forma se pudiera resarcir el mal causado, se podrá decretar la aplicación de medidas de conciliación o de acercamiento entre las partes, a cargo de un mediador designado por el Rector.

5.13.- La notificación de la medida se hará por correo electrónico y por correo certificado, enviados a la dirección electrónica, y al domicilio que el padre o apoderado tenga registrado en el colegio. La notificación se entenderá realizada al día siguiente del de la expedición del correo electrónico.

5.14.- El padre y/o apoderado denunciado y sancionado, tendrá el derecho de presentar una apelación escrita a la Dirección del colegio, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de la notificación de la sanción. El Consejo Directivo resolverá en forma definitiva, dentro del plazo no superior a 20 días hábiles. Esta resolución se notificará de la misma manera en que se notificó la resolución apelada.

6.- APLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO A OTROS CASOS DE VIOLENCIA.

6.1.- Este mismo protocolo se aplicará, a los casos de denuncias que hagan padres y apoderados del colegio contra integrantes del personal de la institución, por malos tratos o violencia, considerando el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Higiene y Seguridad del colegio.

6.2.- Este mismo protocolo se aplicará en los casos de denuncias de integrantes del personal del colegio de malos tratos y violencia por parte de estudiantes del establecimiento, o de terceros ajenos al establecimiento, en las dependencias de este.

6.3.- En caso de maltratos entre apoderados estos serán evaluados en aplicar el protocolo si se produjeran dentro del establecimiento de forma directa, toda acción indirecta a través de redes sociales será de responsabilidad de cada adulto hacer las denuncias que se estimen convenientes a las autoridades pertinentes.

7.- Cualquier duda en la interpretación y aplicación de las normas de este protocolo, o la resolución de situaciones no previstas en él, serán resueltas, en primera instancia, por el Rector y, si fuese necesario, en segunda instancia por el Encargado de Convivencia Escolar del colegio.

5.- PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

PROCEDIMIENTOS ACCIDENTES ESCOLARES

1. El Colegio San Pedro Nolasco de Vitacura, cuenta con un Sala de Primeros Auxilios, atendida por una Técnico en Enfermería (TENS), debidamente acreditada ante la Superintendencia de Salud, que atiende de lunes a sábado en el horario de la jornada escolar. La TENS depende del Director de Administración y Finanzas. La sala cuenta con puertas vidriadas, las que permiten ver lo que sucede en su interior.
2. La sala de primeros auxilios funciona para ayudar al cuidado y protección integral de los estudiantes durante el periodo de actividades vinculadas a la institución, y eventualmente, pueden asistir a otros integrantes de la comunidad escolar que tengan emergencias de salud. Esta sala cuenta con un desfibrilador para emergencias.
3. En la sala se prestan los primeros auxilios en caso de accidente escolar, otorgando una atención lo más oportuna posible, y desde ella se gestiona la atención de los problemas de salud que presenten los estudiantes durante la jornada escolar, derivando al accidentado o enfermo; de vuelta a su sala, a su hogar, o al centro asistencial más cercano, en este caso la Clínica Alemana, o a aquel en el cual los padres y/o apoderados han contratado el seguro de accidente escolar, indicado en la ficha de salud.
4. El Colegio San Pedro Nolasco de Vitacura sugiere a sus familias tomar un seguro de accidentes escolares en alguna de las clínicas más cercanas al colegio. En caso de no contratar este seguro de accidentes, el Colegio San Pedro Nolasco de Vitacura aplicará lo dispuesto en la ley 16.744, sobre Seguro de Accidentes Escolares, y procederá a derivar al estudiante afectado hacia alguna institución de salud pública que corresponda según su edad y zona de pertinencia. Estas son, el Hospital Dr. Luis Calvo Mackenna para menores 15 años, y el Hospital El Salvador para mayores de 15 años.
5. Procedimiento en caso de enfermedad
 - 5.1. Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (exclusivamente dolores de cabeza, malestares estomacales y menstruales), será derivado a la sala de primeros auxilios, donde la Técnico en Enfermería (TENS) atenderá al estudiante y evaluará su situación. En caso de presentar otro tipo de malestar, se

solicitará la concurrencia inmediata del apoderado, para que retire al estudiante.

- 5.2. La Técnico en Enfermería (TENS) consultará la declaración de salud y los antecedentes médicos existentes en el Colegio.
- 5.3. Si el malestar requiere de medicamentos y estos están debidamente autorizados en la declaración de salud, serán administrados por la Técnico en Enfermería (TENS) quedando constancia de esto, en el registro de atención de primeros auxilios.
- 5.4. Si el malestar requiere de reposo o atención de un especialista, la Técnico en Enfermería (TENS), llamará a su apoderado para que retire al estudiante. Posterior a esto informará al inspector del nivel respectivo, quien tramitará el retiro.
- 5.5. El estudiante esperará ser retirado por su apoderado en la sala de primeros auxilios.
- 5.6. Si el malestar requiere de la atención inmediata de urgencia, se solicitará la asistencia de una ambulancia de la Clínica Alemana, se procederá a trasladar al estudiante a este centro asistencial más cercano y se informará al apoderado para que concurra a ese lugar.

6.- Procedimiento en caso de accidentes:

- 6.1. Accidente “sin llamado al apoderado”: Es el accidente que requiere atención de primeros auxilios, pero que es de carácter leve, pues no existe un compromiso del bienestar general del alumno. Normalmente se supera y el alumno retoma sus actividades. La Técnico en Enfermería (TENS), consigna la atención dada en la ficha de salud del alumno.
- 6.2. Accidente “con llamado al apoderado”: Es el accidente que requiere atención de primeros auxilios y que, a pesar de ser menor, compromete el bienestar general del alumno. Para esto la Técnico en Enfermería TENS, llamará al apoderado para que retire al alumno, para que le realice la atención médica respectiva. Posterior a esto, la Técnico en Enfermería TENS, informará al inspector de nivel quien tramitará el retiro del alumno y luego procederá a consignar la atención dada en la ficha de salud del alumno.

6.3. Accidente con envío de alumno a centro de salud: Es el accidente que, por su gravedad, requiere atención inmediata de un centro asistencial.

6.3.1. Las personas (profesores, funcionarios o estudiante) que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente, deberán informar inmediatamente a personal de inspectoría, o dirigirse a la sala de primeros auxilios, para solicitar la presencia inmediata de la TENS, quien tomará las medidas para su primera atención. Quien a su vez se comunicará con el apoderado o ambulancia, informando en todo momento al Inspector del nivel.

6.3.2. El o los profesores que la acompañen, están para secundarla y apoyarla en lo que la TENS solicita, especialmente mientras habla con los apoderados. Los profesores deben acompañar al accidentado o enfermo.

6.3.3. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser movilizado directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera, debe ser cubierto con una frazada, sin utilizar ningún implemento como almohada.

6.3.4. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la sala de primeros auxilios del colegio. En este caso, la TENS tomará los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará los primeros auxilios respectivos y llamará a su apoderado para informarle la situación y consultará al apoderado respecto a la forma de traslado del accidentado. El apoderado deberá indicar si retira personalmente al alumno, o si el traslado se hará con servicio de ambulancia al centro médico indicado por el apoderado, en compañía de un inspector(a), o un docente. En caso que el Apoderado decida utilizar el servicio de ambulancia sin contar con el seguro escolar respectivo, estará obligado a hacerse cargo del costo total del servicio. El colegio procederá según la decisión del apoderado.

6.3.5. Cuando el accidente es grave, el centro médico estatal o privado correspondiente al seguro, envía ambulancias sin costo

para el usuario, no obstante, el apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.

6.3.6. En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado, el Colegio llamará a un servicio de ambulancia privado para trasladar al accidentado al centro asistencial más cercano. Los servicios y costos por este servicio de emergencia serán cancelados íntegramente por el apoderado del accidentado.

6.3.7. ¿Qué documento debe presentar el Colegio al Apoderado o al Servicio de Ambulancia que retira a un accidentado? La TENS, en caso de accidente grave, completará el Formulario de Accidente Escolar, el cual será entregado al apoderado o al servicio de atención que corresponda. Se entregará en quintuplicado al servicio estatal y en original a los otros servicios o personas. El colegio siempre guardará una copia.

7. Procedimientos que se realizan en la sala de primeros auxilios:

- 7.1. Atención primaria de accidentes escolares.
- 7.2. Administración de medicamentos sólo si fue indicado por el médico y ante exhibición de receta médica, cuyas dosis requieran ser entregada dentro de la jornada escolar. En caso que algún estudiante necesitará tomar algún medicamento durante la jornada escolar, el apoderado deberá hacer entrega del medicamento en la Sala de Primeros Auxilios, con la receta médica correspondiente. Sin la prescripción médica, no se autoriza la administración del medicamento en el colegio. Este certificado deberá actualizarse periódicamente, o en las fechas señaladas por el especialista. No se administra medicamento sin prescripción médica.
- 7.3. En caso de que un estudiante consulte por dolor de cabeza, o menstrual, y que requiera el uso de algún medicamento, la TENS podrá administrarlo, sólo si éste fue autorizado por el apoderado en la Declaración de Salud, la cual deberá ser llenada en el momento de la matrícula y actualizada anualmente.
- 7.4. Una vez entregada la atención, la TENS deberá definir si el

estudiante vuelve a clases, o si es derivado a su casa, o al centro asistencial. En todos los casos, la TENS, deberá telefonar al apoderado para que tome conocimiento de la situación y registrarlo en la ficha de salud del estudiante, así mismo comunicarse con el inspector, para que esté informado de la situación.

- 7.5. En caso de que el estudiante requiera ser derivado a su casa o a un centro médico, son los padres quienes tienen que retirarlo, o enviar en su reemplazo a un adulto, señalando su nombre completo y cédula de identidad. El estudiante permanecerá en la sala de primeros auxilios, hasta su retiro. En caso de ser necesario, se hará uso de la silla de rueda para trasladar al estudiante al auto. Antes de salir del colegio, el adulto que retira al estudiante debe pasar a recepción, donde firmará el libro de retiro, en el cual se consigna el nombre y curso del alumno, fecha, hora y motivo de retiro.
- 7.6. Cada vez que un estudiante consulte en la sala de primeros auxilios, por un golpe en la cabeza, o un golpe en la zona de genitales, debe ser derivado a la Clínica Alemana, con el consentimiento de sus padres.
- 7.7. La asistente de enfermería, deberá comunicarse con el Inspector del Nivel correspondiente, siempre que un estudiante es derivado a su casa o a la Clínica Alemana, para comunicarle lo sucedido, quien a su vez consignará en la hoja de vida del estudiante las razones de su retiro.
- 7.8. Los estudiantes que necesiten atención de primeros auxilios, en horarios de clases, deberán acudir a la sala de primeros auxilios, con la autorización respectiva del Profesor a cargo. El tiempo de permanencia en la sala de primeros auxilios, no puede ser superior a diez minutos y de requerir más tiempo, la auxiliar de enfermería deberá notificar a Inspección dicha situación.
- 7.9. Los procedimientos para accidentes graves, es decir aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, se llamará a la ambulancia para su traslado a la Clínica Alemana, se avisará a los padres, en caso de no poder comunicarse con los padres, igual se procederá a su traslado, el estudiante accidentado será acompañado por la Asistente de Enfermería, o por un Inspector o por un Docente.

9.- Obligaciones de los integrantes de la comunidad escolar:

- 9.1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento de la sala de primeros auxilios.
- 9.2. Tener un trato respetuoso con el personal que otorga el servicio.
- 9.3. Cumplir las indicaciones de reposo, descanso u otras indicaciones entregadas por la TENS.
- 9.4. Mantener informado al personal de la sala de primeros auxilios, de cualquier cambio de datos en la ficha de salud del estudiante.
- 9.5. En caso de requerir del servicio de ambulancia, este deberá ser financiado por los padres y apoderados del estudiante.
- 9.6. Los estudiantes de Educación Pre-básica, y Primero Básico deberán asistir a la sala de primeros auxilios, siempre acompañados de una Educadora.
- 9.7. Los estudiantes de Segundo Básico a Cuarto Medio, si requieren atención en la sala de primeros auxilios en horas de clases, deben solicitar permiso al profesor a cargo del curso.

10. Medida de protección:

Los estudiantes niños y jóvenes que tengan fiebre, enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso, cuadros virales respiratorios, peste o cuadro infeccioso de cualquier naturaleza, o sospecha de enfermedad infecciosa o contagiosa, o indicación médica de reposo en domicilio, deberán permanecer en sus casas o centros de salud que los atienden, y no podrán asistir ni ingresar al colegio. Esta medida se establece en beneficio de la propia salud del afectado, y para garantizar la salud e integridad de sus compañeros de curso y de establecimiento. Su objetivo es evitar contagios o transmisiones de enfermedades y facilitar la recuperación del afectado, mediante el reposo y aislamiento adecuado.

11. Administración de medicamentos:

Por ningún motivo se administrarán medicamentos sin certificados médicos, o se realizarán procedimientos no indicados claramente en la declaración de salud respectiva, otorgada por la familia del alumno y certificadas por el médico tratante.

12. Consideraciones para casos de vacunas:

En el caso de las vacunas que son obligatorias por norma del Ministerio de Salud de Chile, la Asistente de Enfermería del colegio coordinará la fecha de vacunación y enviará a Dirección Escolar todos los comunicados que envíe el CESFAM de Vitacura, quien a su vez hará llegar a los apoderados la información con las respectivas notificaciones, para que tomen conocimiento y en caso de tener contraindicaciones médicas para inocular a su hijo/a, el apoderado debe informar al colegio, enviando certificados médicos, esta decisión debe ser avalada con certificado médico.

6.- PROTOCOLO DE AUTOCUIDADO Y ACTUACIÓN PARA POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL

En este documento las palabras “estudiante”, “docente” y “apoderados” serán utilizadas en sentido genérico, por lo que se referirán a personas de sexo femenino y masculino.

PRESENTACIÓN

Estimada comunidad Nolasquina:

Al saludarles, quisiera poner a disposición de cada uno de ustedes el presente Protocolo de Autocuidado y Actuación para posibles casos de abuso sexual, el cual ha sido construido con la participación de todos quienes formamos parte del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago y que en esta ocasión se presenta de modo actualizado.

El caminar de nuestra sociedad y de cada uno de nosotros, es claro que ha experimentado y vivencia cambios que es necesario advertir y poner nuestra atención. En esa perspectiva, el presente documento es un instrumento de gran relevancia que, siendo un medio, esperamos sea una ayuda para tutelar el fin de nuestra acción educativa: la formación integral de cada uno de los estudiantes nolasquinos. En esa perspectiva, es iluminador cómo el Proyecto Educativo Mercedario aborda esta línea de desarrollo y desenvolvimiento educativo que en su centro tiene a Jesucristo y en ello la persona humana en su integralidad.

Tiempos de cambios, pero también tiempos de cuidado. En esa perspectiva la tutela de los menores y generación de ambientes sanos y seguros es algo que no podemos soslayar, sino todo lo contrario: centrar nuestra preocupación por cada integrante de la comunidad educativa. Por lo mismo la eficacia de esta herramienta, no está basada solo en la letra formulada, sino en la práctica y preocupación que todos tengamos en hacer de nuestra familia Nolasquina un espacio seguro y de crecimiento para todos.

En materia de cuidado y prevención siempre se puede crecer, por lo mismo al presentar este documento les invito a hacerlo propio en la lectura, conocimiento e implementación. Dios bendiga el caminar de ustedes y sus familias; nuestra Madre de la Merced les cobije y custodie bajo su manto bendito.

*P. Ramón Villagrán Arias O. de M.
Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago*

INTRODUCCIÓN

Concebimos nuestra Comunidad Educativa como “un lugar de encuentro comunitario con la persona de Jesucristo, buscamos que nuestros estudiantes tengan una experiencia de vida cristiana y mercedaria, en un clima de oración, comunión, acción y participación” (PEM 164).

Desde esta visión nace nuestra vocación de formar integralmente a nuestros estudiantes. Buscamos que se produzca una síntesis, marcada fuertemente por la espiritualidad mercedaria, de fe y razón, de fe y vida. Creemos que para que se produzca lo anterior, los espacios educativos generados al interior de nuestro Colegio deben sustentarse en un clima de respeto mutuo, de confianza y de una relación asimétrica y de compromiso profesional con nuestros estudiantes.

El siguiente protocolo de autocuidado nace y se fundamenta en el ejercicio de la confianza sostenida en límites claramente establecidos. Se sustenta en la base de una confianza en las personas, dicha confianza no es ciega, es más bien lúcida.

Una confianza lúcida, es un espacio de relaciones organizadas bajo la responsabilidad de todos los que participan de dicha interacción. La confianza que debemos fortalecer en nuestro Colegio, se constituye en un espacio dentro del cual se promueve una relación sana que establecemos con nuestros estudiantes. Ello habla de un espacio de escucha activa, de aceptación del otro, de cuidado de sí mismo y de los demás; entre otros valores de la convivencia sana. El ambiente de confianza generado, para ser reconocido como tal, por definición tiene límites. Esos son los límites del otro. Como profesionales adultos, dentro de estos límites, podemos compartir en un clima de aprendizaje saludable y enriquecedor para todos.

Al ser una Comunidad formada por personas, se nos hace necesario estar siempre alerta en la entrega de estrategias y aprendizajes para salvaguardar la integridad física y emocional de nuestros estudiantes. Desde dicha perspectiva se genera una política de autocuidado expresado en un protocolo de acciones a seguir, frente a un posible abuso sexual.

A.- PROTOCOLO DE AUTOCUIDADO

A continuación se detallan medidas preventivas que nos otorgan un marco regulador respecto a la relación que debemos establecer con nuestros estudiantes, con los padres y apoderados y con el personal en general, con el fin de generar ambientes sanos y seguros, previniendo abusos y maltratos.

1. RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA TRABAJAR EN EL COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO

El proceso de selección de personal para todos los cargos del Colegio contempla lo siguiente:

- Entrevistas internas con los responsables del área respectiva.
- Presentación del certificado de antecedentes penales tanto para el personal nuevo como antiguo una vez al año.
- Consulta al registro nacional de pedofilia tanto para el personal nuevo como antiguo una vez al año.
- Evaluación psicológica que determine si el postulante es apto para el cargo y para trabajar con menores de edad, independiente que se vincule directa o indirectamente con los estudiantes.

2. RESPECTO AL TIPO DE RELACIÓN QUE DEBEN ESTABLECER LOS MIEMBROS DEL COLEGIO CON LOS ESTUDIANTES

El personal del Colegio deberá mantener una actitud respetuosa y cordial con el estudiante. La relación será siempre asimétrica, lo que implica que en todo momento se deberá mantener un vínculo profesional y no de paridad con los estudiantes. Las muestras de afecto y los hábitos de cortesía, deberán estar dirigidas a favorecer un sentido de superación y mejora en la autoestima de nuestros estudiantes. Dentro de las muestras de afecto se prohibirán actos que puedan ser malinterpretados por los estudiantes o terceros que observan la escena, procurando mantener siempre un trato cordial pero exento de excesos en el afecto.

Considerando las características de dicha relación, es que el personal del Colegio no deberá utilizar las redes sociales informáticas para el contacto con los estudiantes en donde se establezcan vínculos de amistad, y/o manifestaciones de una relación que exceda los límites anteriormente mencionados. En caso de utilizar esta vía de comunicación y socialización con los estudiantes para fines académicos o formativos, es de estricta

responsabilidad del adulto resguardar la asimetría en su relación y trato con los estudiantes. Junto a lo anterior, se recomienda a los miembros de la comunidad educativa, no facilitar a los estudiantes artículos electrónicos de uso personal tales como teléfonos celulares, notebooks u otros.

Queda establecido que ningún miembro del personal del Colegio deberá quedarse a solas con un estudiante al interior de una sala de clases, laboratorios, sala de taller, gimnasio, capilla, portería u otro espacio cerrado. Se exceptúan de lo anteriormente señalado, las acciones específicas y programadas tales como entrevistas, evaluaciones pendientes, atenciones de primeros auxilios u otras, realizadas en los espacios debidamente habilitados para estos efectos.

3. DE LAS EDUCADORAS Y ASISTENTES DE PÁRVULOS.

- 3.1 Durante la jornada diaria los estudiantes de Play Group, Pre-Kínder y Kínder irán acompañados al baño por sus Educadoras de Párvulos respectivas, quienes supervisarán el proceso de higiene y entregarán las indicaciones, para que el estudiante sea autónomo en su higiene personal.

En caso de que en alguna ocasión un estudiante no lograra un adecuado control de esfínter en el Colegio, las Educadoras, y las Asistentes de Párvulos, NO están autorizadas a realizar el cambio de ropa. Por este motivo, se llamará a la familia para que retire al estudiante del Establecimiento y así efectuar el aseo correspondiente, pudiendo reintegrarse a la jornada escolar, tras este proceso.

- 3.2 Si el estudiante realizará episodios de descontrol en forma reiterada, donde la contención requerida excede a las capacidades de respuesta del personal, se contactará al apoderado para retirar al estudiante.

3.2.1 Respecto a las actividades en aula, éstas se deberán realizar con las cortinas abiertas.

3.2.2 Las Educadoras tomarán las evaluaciones pendientes en la sala de Educadoras de Párvulos y/o en las salas de clase; recintos que estarán con las cortinas abiertas. De esta situación estará en conocimiento la Dirección Escolar.

4. DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS ESTUDIANTES

- 4.1 Las entrevistas realizadas a los estudiantes por parte del Rector, Directivos, Inspectores y Profesionales de Apoyo, se llevarán a cabo en las oficinas respectivas, espacios que cuentan con puertas vidriadas y en conocimiento de un tercero de dicha entrevista.
- 4.2 Las entrevistas realizadas a los estudiantes por parte de los Docentes Jefes o de Asignatura, deberán llevarse a cabo en los tiempos asignados para éstos efectos, en espacios abiertos o en los locutorios, los cuales se encuentran habilitados con ventanas que permitirán observar lo que ocurre en su interior.
- 4.3 Las entrevistas a los estudiantes, deberán ser realizadas por personal idóneo, calificado y contratado para tales efectos. En el caso que funcionarios auxiliares o administrativos recibieran información de índole personal del estudiante y que implique alguna problemática, deberán comunicar dicha información al Profesor(a) Jefe y a los integrantes del Equipo de Formación.

5. DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INSPECTORÍA, PRIMEROS AUXILIOS Y LOS DEPARTAMENTOS DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA

- 5.1 Los Inspectores de nivel realizarán intervenciones disciplinarias a los estudiantes que han sido derivados por los Docentes u otros profesionales. Estas conversaciones se realizan en las oficinas de Inspectoría (1º Ciclo Básico, 2º Ciclo Básico y E. Media), las cuales cuentan con puertas vidriadas las que permitirán ver lo que sucede en su interior.
- 5.2 Los estudiantes que necesiten atención de primeros auxilios, en horarios de clases, deberán acudir a enfermería con la autorización respectiva del Docente a cargo. El tiempo de permanencia en la sala de primeros auxilios no puede ser superior a diez minutos y de requerir más tiempo, la auxiliar paramédica deberá notificar a Inspectoría dicha situación. Esta dependencia cuenta con puertas vidriadas las que permitirán ver lo que sucede en su interior.
- 5.3 Los prediagnósticos que se realizarán a estudiantes por parte de las profesionales del Equipo psico-educativo, deberán contar con la autorización escrita del apoderado y se realizarán en un lugar que, siendo privado, permita la visión de terceros en el proceso.

6. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

- 6.1 Aquellas actividades pedagógicas que se realizarán al interior del Colegio o fuera de él, como por ejemplo: visitas solidarias, retiros espirituales, encuentros deportivos y otras, deberán contar con la presencia de profesionales docentes a cargo. Dependiendo del número de estudiantes, el Colegio determinará la cantidad de adultos que deberán acompañarlos.
- 6.2 Cuando se realice una salida fuera del Colegio, que implique pernoctar, bajo ninguna circunstancia los profesionales a cargo podrán dormir en las mismas dependencias de los estudiantes.
- 6.3 En cualquier lugar donde se aloje, se deberá tener dependencias separadas para hombres y mujeres. Los varones no podrán entrar a las dependencias de las damas y viceversa.
- 6.4 Si el profesional a cargo necesita conversar con un estudiante, deberá realizarlo en un lugar visible y nunca a solas con el estudiante.

7. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN PATIOS

- 7.1 El Colegio está sectorizado por niveles; cada nivel contará con la supervisión directa de Inspectores, quienes monitorearán a los estudiantes tanto en los recreos como en las horas de clases. Se dispondrá de dos Inspectores por cada ciclo y sector, los cuales se distribuirán para asistir y acompañar a los estudiantes.
- 7.2 Se cuenta con cámaras de vigilancia en puntos estratégicos del Colegio, lo que siempre favorecerá la seguridad de la Comunidad Educativa y la detección de posibles problemas entre los estudiantes.

8. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

- 8.1 La limpieza y sanitización de los servicios higiénicos (baños y duchas) estará programada una vez que los estudiantes se hayan retirado del Colegio, con personal masculino para el servicio de varones y personal femenino para el servicio de las damas. En el caso de Educación Parvularia, el aseo de los servicios higiénicos se realizará siempre por personal femenino.

Durante la jornada escolar, se realizarán procedimientos de mantención de aseo de los servicios higiénicos, los cuales se efectuarán después de cada recreo, constatado que los baños estén sin la presencia de estudiantes.

- 8.2 Si se produce un desperfecto en las instalaciones, y se requiere un arreglo inmediato, el funcionario que concurra a reparar el problema, deberá hacerlo con su jefe directo o un tercero asignado por su jefatura. Además deberá procurar llamar a un Inspector para constatar que no haya estudiantes al interior de los baños, luego se procederá al arreglo. Mientras se soluciona el desperfecto la dependencia quedará cerrada para el acceso a los estudiantes.
- 8.3 Para cada nivel donde haya servicios higiénicos, se contará con un Inspector, quien permanecerá en los pasillos cercanos.
- 8.4 Los servicios higiénicos destinados a los estudiantes no podrán ser utilizados por el personal del Colegio, ni por personas externas, durante la jornada escolar.

9. RESPECTO A LA RELACIÓN DEL PERSONAL DEL COLEGIO CON LOS PADRES Y APODERADOS

- 9.1 Las relaciones que se establecen con los padres y apoderados deberán tener claramente un cariz de colaboración en pos del desarrollo integral de estudiantes de nuestro Colegio, más allá de los posibles vínculos de amistad que se puedan establecer. En este punto se deberá considerar lo establecido por el Proyecto Educativo Mercedario y el Reglamento de Convivencia Escolar. Es perentorio que tanto el personal del Colegio junto a los estudiantes y apoderados conozcan en profundidad dichos textos y los asimilen.
- 9.2 Las actividades organizadas exclusivamente por los padres y apoderados, sin intervención directa en la organización por parte del Colegio, que se desarrollen fuera del horario de clases y fuera del Establecimiento, no implicarán obligatoriedad de participación por parte de los Docentes u otro integrante de la Comunidad Educativa.

Si el Docente u otro miembro de la Comunidad Educativa asiste a dichas actividades, será de su exclusiva responsabilidad, ya que no va en representación, ni con la autorización del Colegio.

En caso de que el profesional del Colegio cumpla con la condición de apoderado, se procederá con el mismo criterio antes mencionado.

10. RESPECTO AL CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

10.1 La hora de ingreso de nuestros estudiantes a las dependencias del Colegio, es a partir de las 07:30 am. Nuestro Colegio dispone de Inspectores quienes controlan los accesos y acompañan a los estudiantes en los pabellones de cada ciclo, realizando rondas preventivas, cautelando el orden y la seguridad.

10.2 Los padres y apoderados dejarán a sus hijos en el hall de entrada del Colegio, no pudiendo ingresar a las salas de clases, ni al inicio, ni al final de la jornada.

10.3 La recepción de los estudiantes de Educación Parvularia por el acceso de calle Teresa Concha será a partir de las 07:30.am, en dicho horario, los estudiantes podrán ingresar a sus salas quienes serán acompañados por las respectivas Auxiliares de Párvulos a partir de las 07:45 horas.

10.4 En el caso de Educación Parvularia, al finalizar la jornada, los niños serán entregados a sus padres o a quienes éstos hayan autorizado por escrito, en la nómina especificada en la primera reunión del mes de Marzo del año escolar.

Si el estudiante es retirado por otra persona que no fue especificada en la nómina inicial, la autorización deberá ser enviada a la Educadora e inspectora del nivel, vía correo electrónico.

Los estudiantes que regresan a su casa en transporte escolar, deberán esperar en sus respectivas salas de clases, para ser retirados por el transportista escolar.

10.5 Toda persona externa al Colegio que necesite ingresar, deberá identificarse en Portería con su respectiva Cédula de Identidad u otro documento que acredite su identidad, el que quedará retenido hasta el término de la visita. Los datos personales de la persona que ingresa quedarán contenidos en un libro de visitas, especialmente habilitado para éstos efectos, en donde se registra la hora y motivo del ingreso.

Al ingresar a las dependencias del Colegio se le asignará una tarjeta de visita, la que deberá portar en un lugar visible mientras permanezca en el establecimiento. A su salida, deberá firmar su retiro en el libro de registro

y se procederá a la devolución de la cédula de identidad u otro documento, finalmente deberá devolver la tarjeta de visita.

- 10.6 Los padres y apoderados podrán ingresar por la puerta principal del Colegio solicitando la autorización respectiva a Inspectoría. Se prohibirá el ingreso al Colegio por la Capilla, por los portones de acceso utilizados por el transporte escolar, por la puerta del Casino (calle Arquitecto Larraín Bravo) y por las canchas del Colegio.
- 10.7 Los servicios religiosos que presta el Colegio a la comunidad externa, en periodos de clases, se realizarán sólo dentro de la Capilla. Si una persona requiere el uso de servicios higiénicos, deberá utilizar el baño que se encuentra en la Capilla, accediendo a él a través de la Sacristía. Las personas externas al Colegio, no podrán ingresar a las dependencias del establecimiento.
- 10.8 El ingreso de insumos y materiales requeridos por el Colegio, se deberá realizar por el portón habilitado por calle Arquitecto Larraín Bravo y con la supervisión del personal del Colegio. De requerirse el ingreso de personal externo, éste deberá seguir el procedimiento estipulado para este efecto en Portería.
- 10.9 Sin perjuicio de lo anterior en el caso de padres separados o de quienes mantengan conflictos ante los tribunales de familia, el Colegio se ajustará con estricto apego a la normativa de familia establecida en la legislación vigente, sin perjuicio de las notificaciones que reciba por parte de los tribunales de justicia y que impliquen obligaciones para el establecimiento.

11. RESPECTO A LA UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

11.1 DE LAS SALAS DESOCUPADAS

Deberán permanecer cerradas con llave todas aquellas salas que se encuentran sin uso, no pudiendo ser utilizadas para ningún fin, ni por Personal de Aseo, Inspectores, Docentes o Estudiantes, a menos que éstas sean solicitadas expresamente a Dirección Escolar, a través de un medio escrito, con firma, fecha y justificación de su utilización.

Al finalizar la actividad para la que fue solicitada, cada sala será cerrada por el Docente o Inspector respectivo.

11.2 DE LA CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Todas las actividades de mantenimiento de los edificios y demás instalaciones, deberán ser programadas con antelación para efectuarlas durante los períodos de vacaciones o fuera del horario en que los estudiantes permanecen en el Colegio. Solamente las emergencias y algunos trabajos que lo ameriten, se llevarán a cabo durante el período de clases, con las prevenciones que impliquen cierre de espacios para evitar el contacto con los estudiantes.

11.3 DE LAS DUCHAS Y BAÑOS

Al finalizar las actividades de Educación Física, los Docente acompañarán a los estudiantes, a sus respectivos camarines. Posteriormente se darán las instrucciones necesarias respecto del orden y cuidado de las cosas y supervisarán que todos tengan sus elementos para ducharse.

Los profesionales a cargo no permanecerán en el área de ducha durante este proceso. Esperarán a la salida del camarín, atentos a lo que acontece al interior de éste y realizarán rondas de vigilancia.

Los funcionarios nunca deberán utilizar los baños y camarines destinados a los estudiantes durante la jornada escolar.

B.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL

Como educadores mercedarios, conscientes de que los estudiantes a nosotros confiados merecen todo nuestro respeto y valoración, debemos estar siempre atentos para que no se den conductas abusivas al interior de nuestra Comunidad Educativa, que lesionen el desarrollo y crecimiento de nuestros estudiantes. Por lo anterior, se hace necesario conocer algunas precisiones respecto de la definición del abuso sexual infantil, indicadores que lo evidencien y cómo proceder en caso de sospecha o denuncia.

1. DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El abuso sexual infantil (ASI) ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o una niña abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de su confianza y respeto para hacerlo participar de actividades sexuales que el niño o niña no comprende, y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad (Unicef, 2011).

Esta situación implica la imposición a un niño o niña en base a una relación de poder, de una actividad sexualizada en la que el agresor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de chantaje, fuerza física, amenaza, intimidación, engaño, utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión (Barudy, 1998).

Este hecho constituye un delito en cualquiera de sus formas, aun cuando la víctima no haya evaluado dicha experiencia como sexual y/o abusiva.

2. INDICADORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La prevención del ASI es una tarea ineludible de la comunidad educativa en su conjunto, incluyendo al sistema escolar y a las familias. Es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes logren un desarrollo social y afectivo pleno y saludable.

La tarea preventiva en torno al abuso sexual pasa por el poder potenciar y fortalecer capacidades personales, de autodesarrollo y de autocuidado de los estudiantes, sin embargo no es de absoluta competencia de ellos, pues dicha tarea concierne principalmente a los adultos de nuestra sociedad, en su deber de proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de ellos, así

como también subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren.

De acuerdo a una recopilación de diversas fuentes nacionales, como el Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo, Ministerio de Justicia y UNICEF, se establecen indicadores generales que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o ado-lescente. Éstos son los siguientes:

2.1 INDICADORES FÍSICOS:

- 2.1.1 Trastornos alimenticios.
- 2.1.2 Embarazo temprano.
- 2.1.3 Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- 2.1.4 Dificultades manifiestas en la defecación.
- 2.1.5 Enfermedades venéreas.
- 2.1.6 Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.
- 2.1.7 Hemorragia vaginal en niñas pre púber.
- 2.1.8 Infecciones genitales y urinarias.
- 2.1.9 Dolor, enrojecimiento o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- 2.1.10 Dolor abdominal o pélvico.
- 2.1.11 Dificultades para andar y/o sentarse.
- 2.1.12 Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.

2.2 INDICADORES PSICOLÓGICOS, EMOCIONALES Y CONDUCTUALES:

- 2.2.1 Trastornos del sueño.
- 2.2.2 Temores nocturnos.
- 2.2.3 Conductas agresivas.
- 2.2.4 Resistencia a cambiarse de ropa para hacer gimnasia.
- 2.2.5 Miedo a estar solo.
- 2.2.6 Fugas del hogar.
- 2.2.7 Intento de suicidio o autolesiones.
- 2.2.8 Rechazo a alguien de forma repentina.
- 2.2.9 Aislamiento social.
- 2.2.10 Pudor excesivo.
- 2.2.11 Existen retrocesos conductuales tales como orinarse o chuparse el dedo.
- 2.2.12 Culpa o vergüenza extrema.
- 2.2.13 Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes.
- 2.2.14 Baja repentina en el rendimiento escolar, fracaso escolar y retraso en el habla.
- 2.2.15 Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.

- 2.2.16 Conductas sexuales inesperadas para su edad, manifestadas a través del relato e incluso dibujos.
- 2.2.17 Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- 2.2.18 Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- 2.2.19 Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- 2.2.20 Comportamiento sexualizado.
- 2.2.21 Evitar el regreso al hogar después de la jornada escolar.

3. ACCIONES A SEGUIR ANTE SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO

Cuando se observan conductas que puedan hacer sospechar de abuso sexual o cuando exista la comunicación explícita, ya sea por parte del o los estudiantes, o de un adulto de la Comunidad Educativa o, de un abuso sexual sufrido por un menor o adolescente, se establecen las siguientes medidas básicas:

3.1 INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO

- 3.1.1 Actuar con la máxima rapidez, cautela y respeto que la situación amerite.
- 3.1.2 Como educadores y trabajadores ligados a la formación de niños y jóvenes tenemos la obligación ética y legal de denunciar cualquier situación de abuso.
- 3.1.3 La denuncia formal a Fiscalía debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho penal.
- 3.1.4 Tener en cuenta que lo primero será acoger al estudiante, asegurándose que éste no quede expuesto a la persona que pudo haber realizado el abuso.
- 3.1.5 Ante todo aviso o denuncia recibida no se debe minimizar ni quitar importancia a lo ocurrido, diciendo por ejemplo: “ya pasó”, “ahora tienes que olvidar”, “después conversaremos”, “menos mal que no fue tanto”.
- 3.1.6 Poner en duda un relato de este tipo puede causar una victimización secundaria (se refiere a las consecuencias negativas que puede tener, para las víctimas, la relación con quienes le atienden con posterioridad al delito a raíz de la necesidad de relatar o revivir la victimización en muchas ocasiones).
- 3.1.7 El afectado de una situación de abuso sexual debe dar su

- información por escrito, sin dilación.
- 3.1.8 En el caso de los menores de edad, la entrevista que se tenga debe ser rápidamente puesta por escrito por el profesional responsable y seguir los conductos regulares estipulados para tales efectos.
 - 3.1.9 Las denuncias formales deben ser siempre por escrito por parte de los padres o apoderados responsables legales de sus hijos e hijas, ya que las denuncias se acogen de esta forma.

3.2 PROCESO A SEGUIR EN EL COLEGIO

Si un estudiante le relata a un Docente, a un asistente de educación u otro adulto presente en el Colegio, el haber sido abusado por un familiar, un estudiante o alguna persona externa o interna al Colegio, o si el mismo Docente sospecha que su estudiante está siendo víctima de abuso, recibirá el relato, debiendo dejarlo por escrito, y procederá a su derivación inmediata, como primera instancia a la Dirección de Formación, Psicología y Orientación.

Estas instancias informarán inmediatamente al Rector y a los padres y apoderados del estudiante o estudiantes mencionados en esta situación.

En paralelo se recopilará la información disponible, incluyendo los escritos de las entrevistas u observaciones, en un sumario interno y procederá a entregar dicha información a Rectoría.

Además de sugerir medidas preventivas que apoyen la protección de los involucrados.

Tras la finalización del sumario es la Dirección del Colegio la instancia que informará a los apoderados del estudiante respecto del procedimiento legal y el acompañamiento a seguir al interior del Colegio.

Quien reciba la denuncia, tras movilizar la información, continuará con su rol de apoyo al estudiante afectado, acompañado por el Equipo Profesional de la Dirección de Formación.

Si la denuncia o sospecha involucra a un miembro de nuestra comunidad educativa, se procederá inmediatamente a la suspensión de sus actividades laborales, sin perjuicio de su situación contractual.

Esta suspensión será reevaluada terminado el proceso investigativo que realicen las instancias legales externas al Colegio.

El procedimiento a seguir debe ser el indicado en el punto número 3 y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que la denuncia involucre a dos o más estudiantes de nuestro Colegio, el procedimiento será el indicado en este protocolo, considerando lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Por último, en caso de que la denuncia involucre a una persona externa a la Comunidad Educativa, se realizará el procedimiento indicado en este protocolo, acudiendo inmediatamente a las instancias legales pertinentes y resguardando la integridad de la víctima.

4. INDICACIONES PARA REALIZAR LA ENTREVISTA AL ESTUDIANTE

- 4.1 Realizar la entrevista en los lugares asignados.
- 4.2 Informar al entrevistado que la conversación será privada y confidencial.
- 4.3 Si toma nota en el momento, explique que lo realiza sólo para tener un registro de lo conversado.
- 4.4 Dar a la entrevista todo el tiempo que sea necesario.
- 4.5 Demostrar al estudiante que es comprendido y que su relato se tomará con seriedad y respeto.
- 4.6 Si el relato es ambiguo, considere el tiempo necesario para que el entrevistado pueda explicar con sus propias palabras lo sucedido.
- 4.7 No sugerir, ni inducir respuestas.

- 4.8 No presionarlo para que conteste preguntas o dudas con las que el entrevistado se sienta incómodo o afectado.
- 4.9 No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación, tanto del niño como del agresor.
- 4.10 No hacer preguntas tales como: ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?
- 4.11 No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

- 4.12 Actuar serenamente, lo importante es contener y acoger al estudiante.
- 4.13 No solicitar detalles excesivos.
- 4.14 Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- 4.15 Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- 4.16 Es necesario dejar registro escrito y confidencial de lo acontecido.

El rol fundamental que le compete al Colegio en estas situaciones pasa principalmente por la contención, por el acoger y dar un espacio de confianza ante la crisis presentada y realizar la denuncia correspondiente.

Es importante asumir que este tipo de delitos se presentan a todo nivel social, por lo que asumir una actitud de negación no contribuye a romper el círculo abusivo, sino más bien se incorpora a éste a través del silencio.

La tarea del Colegio se relaciona con recibir bien a todo aquel que relate una situación traumática, entregando un espacio de contención, resguardo, y escucha activa.

Los profesionales del Colegio deben mantener una actitud acogedora, manteniendo la calma y serenidad.

Apóyese en el equipo especialista del Colegio para comentar sus propias impresiones y el impacto emocional que puede tener a nivel personal el recibir este tipo de relatos.

REFERENCIAS

1. Área Jurídica Educacional de la Orden de la Merced (2012) “Propuesta de trabajo para los Rectores sobre protocolo de procedimiento en caso de sospecha o certeza de abuso, violación o maltrato físico al interior de nuestros Colegios”.
2. Barudy, J (1998) “El dolor invisible de la infancia”. Madrid: Paidós.
3. Federación de Instituciones de Educación Particular (2011) “Instructivo número 30: sugerencia de instructivo sobre abuso sexual”. Departamento jurídico: Santiago.
4. Murillo, J. (2012) “Prevención y crisis en abuso sexual infantil: escuela y comunidad responden”. Il seminario Corporación Mente Sana.
5. Proyecto Educativo Mercedario.

6. UNICEF (2011) “Orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa”. MINEDUC: Santiago.
7. 7 Vicaría para la Educación (2009) “Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar”. Arzobispado de Santiago Vicaría para la educación: Santiago.

Decreto de Rectoría

En Vitacura,
diciembre de 2024.

Vistos

1. La constante modificación de las normas de educación y en general de la legislación vigente.
2. La necesidad de contar con un protocolo en que se establezca la forma en que nuestro Colegio enfrenta las situaciones de denuncia o sospecha de abusos sexuales.

Considerando

1. Que en nuestra actual sociedad han surgido en mayor medida y complejidad situaciones que deben ser abordadas con criterios y procedimientos claros por parte del Colegio.
2. La propuesta de nuestra Comunidad Educativa de contar con un documento en que se indiquen detalladamente las normas y criterios del Colegio con respecto a dichas situaciones.

Resuelvo

Apruébese el Protocolo de Autocuidado y Actuación para Posibles Casos de Abuso Sexual del COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO, a contar de esta fecha.

Comuníquese y otórguese copias a los estamentos involucrados y dese acceso por el medio más expedito a objeto que la Comunidad Educativa acceda de modo eficaz al documento.

P. Ramón Villagrán Arias O. de M.
Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago

7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS

Para nuestra comunidad, que basa su accionar en la persona de Cristo Redentor, “de quien obtiene la fuerza necesaria para la realización de su proyecto”(PEM 11), “el colegio mercedario, formará la personalidad del educando para que pueda superar dificultades en lo personal y comunitario. (PEM 96). Por esto este protocolo es una pauta para abordar situaciones relacionadas con el tema del alcohol y drogas.

“Los colegios mercedarios optan en primer lugar por el valor de la libertad en el amor, para formar una comunidad libre y liberadora”(PEM 100), por ello debemos estar siempre alertas a situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas y alcohol y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio.

Debemos tener presente que con esta reglamentación, estamos protegiendo la vida, la integridad física y psicológica, de las personas y familias que se ven involucradas en estos temas, sin dejar de mencionar que además se contribuye con la seguridad ciudadana en general.

Sobre que es una droga

La definiremos como cualquier sustancia que al interior del organismo humano, modifique su percepción, su estado amínico, sus facultades cognitivas, motoras y su conducta. ¹Debemos considerar que definiciones de droga hay muchas, como también maneras de entenderla, ya que incluye, sustancias prohibidas, como marihuana, cocaína entre otras; algunos medicamentos, los que se indican con receta retenida; drogas sintéticas, como esteroides, anabólicos, entre otros; sustancias químicas, como solventes u hongos, entre otros; el alcohol y el tabaco.

(1) Definición adaptada de la contenida en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N° 20.000 (Ley de drogas).

Abordaje del tema

El primer abordaje de este tema es la prevención y los destinatarios son todos los integrantes de la comunidad. Para ello nuestro colegio ha adherido al trabajo de Senda Vitacura y actualmente estamos en proceso de la adecuación a nuestra realidad del Modelo Islandés de Prevención de adicciones. Que ha involucrado un trabajo en conjunto entre el colegio, el centro de estudiantes y el centro de padres.

La labor en esta etapa es capacitar e informar. Capacitar a los integrantes de la comunidad, a los docentes en los sistemas de alerta temprana, detección de conductas de riesgo; a los apoderados en factores protectores frente al consumo; con los estudiantes en trabajos de orientación, graduados por nivel desde educación Parvularia a IV medio.

Frente al consumo, primero queremos enumerar algunos indicadores que nos pueden hacer sospechar sobre el consumo de alguna droga:

Señales físicas:

- Pronunciación lenta o mala.
- Hablar rápido o de manera explosiva
- Ojos enrojecidos o inyectados de sangre.
- Tos que no desaparece
- Olor o aliento inusual
- Pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes)
- Movimiento ocular rápido (nistagmo)
- Inapetencia
- Aumento del apetito (con el consumo de marihuana)
- Marcha inestable

Señales conductuales:

- Somnolencia y apatía
- Exceso de energía motora
- Mal rendimiento
- Aumento del ausentismo escolar
- No participar de las actividades habituales

- Cambio de grupos de amigos
- Actividades de las cuales no quiere relatar nada
- Mentir o robar

Situaciones a considerar para activar este protocolo Este protocolo se activará cuando exista:

- Sospecha de consumo o porte de alguna droga en un estudiante.
- Sospecha de distribución de alguna droga por parte de un estudiante.
- Evidencia de consumo o porte de alguna droga en un estudiante, dentro del contexto escolar.
- Evidencia de distribución de alguna droga en un estudiante, dentro del contexto escolar.
- Consumo de tabaco en el contexto escolar.³

Fases de actuación del protocolo: Activación del Protocolo:

- Activación del protocolo por denuncia: Cuando algún integrante de la comunidad, evidencia consumo, porte o distribución de alguna droga, quien recibe la denuncia debe informarlo de inmediato a Dirección.
- Plazo: de inmediato, una vez constatada la situación.
- Responsable: todos los integrantes de la comunidad.

Indagación:

- Plazo: 5 a 10 días hábiles máximo.
- Responsable: Encargado de Convivencia Escolar
- Acciones: recabar pruebas, entrevistas con el o los estudiantes mencionados, entrevistas con sus padres, manteniendo siempre la confidencialidad y conteniendo emocionalmente. Aplicación de medidas de apoyo psicoemocionales y pedagógicas, apoyo interno y derivación a profesionales externos.
- Informe de cierre: esta etapa finaliza con un informe que se hace llegar a la Dirección del ciclo y Dirección del colegio. Debe contener los contenidos indagados, los apoyos sugeridos y las medidas de acompañamiento a futuro.

Ejecución:

- Citación al apoderado desde Dirección de Ciclo.
- Aplicación de medida disciplinaria, si procede, artículos 48, 49 y 50 de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.
- Aplicación de medida pedagógica, si procede.
- Aplicación de medidas de reparación.
- Denuncia, si procede.

Acompañamiento:

- Activación de un plan de acompañamiento al o la estudiante y su familia.

8.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1. Existe una vulneración de los derechos de un estudiante cuando no son atendidas sus necesidades fundamentales, y es responsabilidad de quienes se encuentran a cargo de su cuidado, que esto no suceda. Los estudiantes se encuentran bajo el cuidado de sus padres, y durante la duración de la jornada escolar, bajo el cuidado de los docentes del colegio. Esto requiere una actitud diligente de los padres en el ámbito familiar, y de los docentes del colegio en el ámbito escolar. El objetivo de este protocolo es prevenir y superar toda situación que vulnere derechos de los estudiantes en el ámbito escolar, que es el que corresponde al colegio. El personal del colegio debe ser diligente en detectar situaciones que puedan estar ocurriendo en el ámbito familiar, que repercutan o afecten negativamente la vida escolar de los estudiantes.
2. Los educadores del colegio deberán estar atentos a cualquier evidencia de carencia de alimentación, vestuario, higiene, salud, descanso, atención médica o cualquier otro síntoma de precariedad, inestabilidad o vulnerabilidad, o de abandono parental en los estudiantes. Si se detectare alguna se aplicará el siguiente procedimiento:
 - 2.1. Entrevista al estudiante y registro escrito de esta.
 - 2.2. Comunicación al Profesor Jefe del estudiante.
 - 2.3. Comunicación al Director Escolar del Ciclo.
 - 2.4. Citación a los padres y apoderados del estudiante a una entrevista y registro de ésta. En esta entrevista se informará a los padres de la situación, se requerirá antecedentes de la situación, y se tratará de concordar medidas de solución a la situación que vive el estudiante.
 - 2.5. Si los padres no concurrieren a la citación, se hará una segunda citación.
 - 2.6. Si los padres no concurrieren a la segunda citación, o si habiendo concurrido a cualquiera de las citaciones no estuviesen dispuestos a concordar medidas de solución a la situación que afecta a su hijo, el

colegio, según la gravedad de la situación, podrá pedir una medida de protección al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago. Si hubiese evidencia de que la situación pudiese constituir un delito, se hará la denuncia correspondiente a la Policía o al Ministerio Público (Fiscalía).

3. Para evitar vulneraciones y proteger la seguridad de los estudiantes, durante la jornada escolar, se aplicarán las siguientes medidas:
 - 3.1. Ningún estudiante podrá hacer abandono del establecimiento durante la jornada escolar, salvo que sea retirado por uno de sus padres y con autorización del responsable del colegio.
 - 3.2. Durante la jornada escolar, todo estudiante debe estar en la sala o sitio que le corresponde de acuerdo al horario de actividades del curso al que pertenece. Esto debe ser controlado por el registro de asistencia.
 - 3.3. Los docentes son responsables de los estudiantes que están bajo su cuidado o tuición directa, durante la realización de los cursos o actividades que ejercen de acuerdo al contrato individual de trabajo de cada uno de ellos.
 - 3.4. Los docentes deben estar atentos a cualquier indicio de relaciones inadecuadas que pueden generar situaciones de menoscabo o agresión para cualquier estudiante, y deben intervenir e informar, para que, en caso de algún maltrato o conducta indebida, se abra el protocolo correspondiente, se investiguen los hechos y se apliquen las medidas que correspondan según las normas de Convivencia Escolar del Reglamento Interno del colegio.
 - 3.5. Los padres de los estudiantes que deben tomar medicamentos por prescripción médica durante la jornada escolar, deben informarlo al colegio, haciendo llegar copia de la receta o certificado médico correspondiente.
 - 3.6. El colegio llevará un registro de alumnos con necesidades educativas especiales por curso y por nivel, y velará por la aplicación de las adecuaciones curriculares y adaptaciones de los procedimientos de evaluación que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de alumnos.

4. En caso de situaciones de maltrato o violencia escolar, se aplicará el protocolo respectivo.
5. Cualquier integrante del personal del colegio puede recibir una denuncia por vulneración de derechos, y tiene la obligación de registrarla, y ponerla en conocimiento del encargado de convivencia escolar del colegio, para que este analice la denuncia y abra el protocolo que corresponda según lo denunciado.
6. Todo integrante de la comunidad escolar, tiene la obligación de colaborar en cualquier investigación en la que se le pida colaboración, para aclarar cualquier hecho que pudiere constituir una vulneración de derechos de uno o más estudiantes. Esta colaboración implica la entrega voluntaria de toda la información, el respeto a la verdad y el no ocultar información relevante para esclarecer lo sucedido.
7. Si en cualquier hecho que pudiere implicar la vulneración de derechos de un estudiante apareciere involucrado un menor de edad, se adoptará la medida de separación o distanciamiento, o la de suspensión temporal de funciones del adulto, según la gravedad del caso.
8. Las solicitudes al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de Familia de Santiago y las denuncias a la Policía o al Ministerio Público (Fiscalía), se harán por medio de correos electrónicos, dentro del plazo de 24 horas desde que no sea posible otra solución en el caso de la solicitud de medidas, o, en el caso de las denuncias, desde que exista evidencia de lo que sucede o ha sucedido.
9. Desde que se tome conocimiento de una vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. Se evitará la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, y la interrogación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados. En situaciones delicadas y de alto impacto en la comunidad escolar, el colegio comunicará lo sucedido a todos los padres y apoderados, por los medios que estime pertinentes.

10. Medidas de resguardo de estudiantes afectados:
 - 10.1. Apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar o de un psicólogo, revisión por el equipo académico de la posibilidad de eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
 - 10.2. Evaluar, junto con la familia, la conveniencia de la derivación del estudiante afectado a instituciones y organismos externos competentes.
11. Las infracciones a lo establecido en este protocolo se considerarán negligencias laborales y profesionales, y darán lugar a las medidas que correspondan según el Reglamento Interno Laboral y de Higiene y Seguridad.

9.- PROTOCOLO SOBRE IDEACIÓN SUICIDA Y ACCIONAR ANTE SITUACIONES DE CRISIS

SOBRE IDEACIÓN SUICIDA

Para nuestra comunidad, que basa su accionar en la persona de Cristo Redentor, “de quien obtiene la fuerza necesaria para la realización de su proyecto” (PEM 11), la vida es un Don de Dios, que promovemos y defendemos (PEM 139). Por esto este protocolo es una pauta para abordar el tema de la ideación suicidas en el contexto escolar.

Lo primero es recordar que cada ser humano es único y particular, por ello no debemos llegar a generalizar, pero si a analizar cada situación en particular, para lograr brindar una ayuda más pertinente a cada estudiante y familia donde aparece el tema de la ideación suicida, el que se manifiesta en el sentimiento de estar cansado de vivir, en manifestar que la vida no tiene sentido y en el pensar en una acción de auto eliminarse.

Lo segundo, debemos estar siempre alertas a la aparición de una sospecha de ideación suicida en algún(a) estudiante y hay que verbalizarla y realizar acciones para atender la situación y así evitar lamentaciones posteriores. En este tema, cualquier mínimo comentario al respecto, tiene importancia.

Como educadores debemos estar atentos a la aparición de algunos indicadores en nuestros estudiantes, que nos pueden hacer sospechar de la ideación suicida. Algunos de estos son:

Señales de alerta indirecta:

- Desinterés, desánimo, irritabilidad.
- Disminución del rendimiento escolar.
- Poca motivación para interactuar con los otros y otras.
- Aumento en el consumo de sustancias como formas de evasión de la realidad.
- Alteración de los patrones de sueño y alimentación.

Señales de alerta directa:

- Expresión verbal o escrita sobre deseos de morir.
- Expresión oral o escrita y manifestaciones de autoagresión.
- Sentimientos de desesperación y/o bloqueo emocional.
- Manifestación de sufrimiento que no puede soportar.
- Sentimientos de ser una carga para otros.
- Manifestación de sentimiento de soledad.
- Manifestación de ser responsable de todo lo malo que sucede.
- Sentimientos de no encajar en el medio social en que se desenvuelve.
- Búsqueda de modos para matarse en internet o redes sociales.
- Intentos por acceder a medios letales.
- Relatos de quiebre con alguna figura emocional importante.
- Realizar actos de despedida: envío de cartas o mensajes por redes sociales, dejar regalos o hablar como si ya no fuera a estar más presente.

Acciones a realizar: Ante la constatación de uno o más de estos indicadores, solicitamos a los integrantes de la comunidad educativa, proceder de la siguiente manera:

Cuando un profesor reconoce uno o más de estos indicadores:

1. Actuar con tranquilidad y prudencia, como adulto a cargo de niños niñas y jóvenes, no debe usted tratar el tema de manera abierta, en el grupo de estudiantes, esperar indicaciones de la psicóloga.
2. Escuchar el relato del o la estudiante y no pedirle en la oportunidad que lo repita por segunda vez.
3. Avisar de manera inmediata a la psicóloga del colegio.

Cuando un apoderado da a conocer al profesor una situación de ideación suicida:

1. Se citará al apoderado en conjunto con orientador y psicóloga.
2. Se indagará los pasos que han seguido.
3. Si no han realizado consulta psiquiátrica, se les solicita lo hagan de inmediato.
4. Se solicitará un informe de la atención psiquiátrica.
5. Se contactará al profesional externo, para entrevista conjunta con profesor(a) jefe, orientador(a), y psicóloga del colegio.
6. Se hará seguimiento.

Cuando un, o una estudiante le manifiesta uno o más indicadores al profesor(a) jefe, de asignatura, inspector, orientador, directivo:

1. Mantener la tranquilidad, demostrar calma y mostrar una actitud contenedora.
2. No enjuiciar, solo contener.
3. Agradecer explícitamente la confianza demostrada.
4. Hay que explicar que ante una información así y para protegerlo(a), ya que es una persona importante para la comunidad, la información entregada, debe ser entregada a la psicóloga del colegio.
5. Avisar a la psicóloga sin dejar solo(a) al o el estudiante.

Cuando la psicóloga del colegio toma conocimiento de la situación:

1. Acude a entrevistar al o el estudiante.
2. Explica la importancia de avisar a los padres.
3. Cita a los padres a entrevista, el mismo día.
4. Dependiendo de la situación, no se deja solo(a) al o el estudiante.
5. Deriva a profesional externo, psiquiatra.
6. Hace seguimiento del caso.

Cuando el tema se plantea abiertamente en el grupo curso, situación que puede ocurrir con mayor recurrencia en horas de clases con el o la profesora jefe:

1. Actuar con calma, con un lenguaje que contenga, sin juzgar.
2. Hay que indicar abiertamente que es un tema delicado y que hay que tratarlo, en forma individual con la persona y con los demás que escucharon el relato.
3. No solicitar más antecedentes de los expuestos.
4. Verbalizar la importancia de la presencia de todos en el grupo curso.
5. Terminada esa sesión, conversar con la persona.
6. Dependiendo de la situación, no dejarla sola.
7. Acudir de inmediato al orientador y psicólogo.

ACCIONAR ANTE SITUACIONES DE CRISIS

Dentro de la dinámica del contexto escolar, se evidencian también, algunas situaciones de desregulación emocional de los estudiantes, complejos momentos que se evidencian en problemas conductuales y/o desmotivación para estar en clases, que distintos agentes de la comunidad abordan.

Ante situaciones de crisis de nuestros estudiantes, en nuestro Colegio se realizan algunos procedimientos que son necesarios para contener y ayudar en la situación puntual y también otros, en forma posterior, gestionando acciones con las familias.

A continuación, describimos situaciones que presentan algunos estudiantes, que nos hacemos un deber abordar:

- a) Llanto intenso.
- b) Retraimiento.
- c) Esconderse en algún lugar de las dependencias del colegio.
- d) Intento de huir de la sala o establecimiento.
- e) Expresión de rabia en forma de insulto y/o golpes hacia compañeros.
- f) Agresión física entre estudiantes.
- g) Comportamiento auto-agresivos (provocarse autolesiones).

Ante la presencia de estas situaciones, se realiza el siguiente procedimiento:

1. Si un estudiante presenta una crisis en la sala o en cualquier espacio del colegio, el funcionario que toma conocimiento de ella avisa la situación a inspectoría, para proceder a identificar a qué nivel corresponde el estudiante.
2. El inspector del nivel correspondiente acude hasta donde esté el estudiante, si es en la sala de clases lo sacará de allí, e intentará contenerlo, favoreciendo la comunicación a través del diálogo. Es importante que a esta contención se le dé un tiempo y espacio para que el estudiante se tranquilice (En este momento generalmente se le lleva a la oficina de inspectoría o sala de enfermería y se le ofrece un té o agüita de hierbas, para ayudarlo a estabilizarse)
3. Generalmente, estos casos de crisis en los estudiantes son abordados en primera instancia en los inspectores, quienes deben informar a la

brevidad al profesor o profesora jefe, a Dirección Escolar, ya sea por llamado telefónico o radio.

4. Luego, se avisa inmediatamente al Equipo de Formación, ya sea al orientador (a) y/o a la psicóloga, para acudir hasta donde esté el estudiante, para realizar la intervención correspondiente.
5. Ante situaciones indicadas entre las letras a) a la f), si con la intervención entregada, el estudiante logra regular su estado emocional, permanece en el colegio el resto de la jornada, y se solicita al profesor (a) jefe, informe a los apoderados, citándolos en fecha posterior a entrevista con orientador.
6. Ante situaciones indicadas entre las letras a) a la f), si a el o la estudiante le cuesta regular su estado emocional, y la intervención no hace el efecto de ayudarlo a calmarse, se procede a citar a los padres con calidad de urgencia al colegio, para que luego de una conversación con los profesionales del colegio (inspector, profesor(a) jefe, orientador y/o psicóloga), donde se les informa lo sucedido y sugerir pasos a seguir, sean ellos (los padres) quienes retiren en ese momento al estudiante del establecimiento.
7. Ante la situación indicada en la letra g), siempre se procede a citar a los padres con calidad de urgencia al colegio, para que luego de una conversación con los profesionales del colegio (profesor(a) jefe, orientador y/o psicóloga), donde se les informa lo sucedido y sugerir pasos a seguir, sean ellos (los padres) quienes retiren en ese momento al estudiante del establecimiento.
8. En los casos anteriores, se realiza seguimiento para constatar el restablecimiento de salud integral de nuestros estudiantes.

10.- PROTOCOLO PARA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES

1. El artículo 11 de la Ley General de Educación dice: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.” Este protocolo del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, tiene como objetivo regular los aspectos prácticos del ejercicio del derecho establecido en la norma legal citada en este establecimiento.
2. El Proyecto Educativo Mercedario, en su capítulo IV dice que debemos acompañar al estudiante en cada una de las experiencias educativas, sociales, espirituales, psicológicas y biológicas, ya sea a través del proceso sistemático y/o informal, ayudándolo a encontrar una respuesta personal a las interrogantes y/o problemáticas inherentes a su desarrollo. El embarazo y la maternidad no son situaciones ideales ni acordes a la edad de una mujer en edad escolar; pero estas situaciones excepcionales deben ser acogidas y acompañadas. Acoger y acompañar a una estudiante embarazada o a una estudiante madre será un signo visible de amor por la vida, especialmente en el cuidado y respeto por la madre y su hijo. Cuando se producen estos casos, es necesario compatibilizar el embarazo y la maternidad con la vida escolar, y evitar situaciones de aborto.
3. Una estudiante embarazada o madre requiere de apoyos familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional e integridad personal. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen derecho a continuar sus estudios y actividades curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las recomendaciones e indicaciones del médico tratante, o de los informes técnico-pedagógicos y/o psicológicos, o de solicitudes de la propia estudiante y su familia.
4. En caso de una estudiante en situación de embarazo o maternidad, como establecimiento educacional se procederá a realizar las siguientes acciones: Colegio San Pedro Nolasco Convivencia Escolar

- 4.1. El apoderado de la estudiante embarazada deberá presentar a la Dirección Escolar y Profesor/a Jefe un certificado médico que acredite su estado de embarazo.
- 4.2. El apoderado de la estudiante madre deberá presentar a la Dirección Escolar y Profesor/a Jefe un certificado de nacimiento de su hijo/a que acredite la relación madre-hijo/a.
- 4.3. Las estudiantes embarazadas tendrán facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o lactante, justificando inasistencias con los debidos certificados médicos.
- 4.4. Las estudiantes madres recibirán facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y madres en período de lactancia.
- 4.5. La familia de una estudiante embarazada deberá informar al establecimiento sobre la fecha posible del parto, con la finalidad de programar actividades académicas y facilitar su proceso de aprendizaje.
- 4.6. Tanto la estudiante embarazada como la estudiante madre podrán, si lo solicitan expresamente, recibir apoyos puntuales desde el área de orientación durante su periodo de prenatal y postnatal.
- 4.7. Dirección Escolar, en conjunto con Dirección Académica, establecerán un plan académico escolar para ajustar los procesos de aprendizaje y evaluación a la situación de salud de cada estudiante embarazada o madre, de manera que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades escolares en la forma más normal posible, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo o maternidad.
- 4.8. La programación del trabajo escolar será coordinada por las Direcciones Escolar y Académica bajo el apoyo y seguimiento del Departamento de Psicopedagogía de nuestro establecimiento.
- 4.9. En el proceso de admisión se aceptarán postulantes embarazadas o madres con los mismos derechos que cualquier otra postulante, y su incorporación a la comunidad escolar dependerá de los resultados del examen de admisión y del número de vacantes disponibles.

- 4.10. En casos especiales y debidamente fundados, el colegio, después de haber escuchado a la estudiante y a sus padres, a los especialistas que la asisten, y a los docentes que la atienden, podrá suspender el semestre o el año escolar. Colegio San Pedro Nolasco Convivencia Escolar.
- 4.11. Cualquier situación especial no prevista en este protocolo, será resuelta por el rector del colegio, previa consulta a los docentes o especialistas pertinentes.

11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Protocolo de actuación ante hechos de connotación sexual en contexto escolar

El Colegio San Pedro Nolasco promueve el cuidado y la calidad de vida de su comunidad a través de la consolidación de una cultura del respeto y buen trato. Todo acto de violencia, incluyendo la sexual y de género, es contrario a los valores y principios de la convivencia escolar que queremos impulsar en nuestra comunidad.

Como educadores e integrantes de una comunidad escolar mercedaria, debemos estar atentos a la generación de ambientes de buen trato y respeto a todos, pero también a las manifestaciones que transgredan la libertad personal y que involucren un trato inadecuado a cualquier integrante de nuestra comunidad, para investigarlas y según sea el caso, sancionarlas.

En general, según las leyes de nuestro país, la normativa civil sobre delitos sexuales, para la protección de bien jurídico que es la libertad e indemnidad sexual de toda persona, define explícitamente lo que es un delito. Según esa definición, cuando un adulto ejecuta algún tipo de violencia sexual contra un menor de 14 años, el consentimiento del menor es irrelevante y siempre esa transgresión es un delito, por lo que, al tener conocimiento de ello, **debemos denunciarlo a fiscalía**. Cuando la situación de transgresión del límite personal, es entre personas de entre 14 y 18 años, la legislación describe circunstancias objetivas, para su consideración.

No obstante, lo anterior, a nivel escolar, entenderemos por un acto de violencia sexual, cualquier conducta, tocación, comentario, insinuación, gesto de connotación sexual, no consentido por la persona que lo experimenta, en menoscabo de su dignidad. Asimismo, comprenderá la captación o difusión de imágenes, sonidos o cualquier otro registro audiovisual, que incluya partes íntimas o desnudas del otro, sin su consentimiento, realizadas en forma presencial o por cualquier otro medio, como redes sociales o correo electrónico, no siendo necesario que haya existido contacto físico. **Esto será considerado una falta gravísima y sancionado según nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.**

Se entiende por **violencia de género** cualquier acto de carácter físico o psicológico, cometido en contra de un miembro de la comunidad en razón de su género, en menoscabo de su dignidad, e integridad. **Esto será considerado una falta grave y sancionado según nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.**

Finalmente, es importante destacar que, ante la develación de un hecho de connotación sexual, por parte de un estudiante, es deber del adulto que toma conocimiento de la situación, **activar el Protocolo de actuación**, entregando contención en el minuto y sin dejar solo al estudiante, llamar a la psicóloga del nivel y posteriormente, generar un informe escrito de lo relatado por el o la estudiante.

Definición de acoso sexual

Son actos de connotación sexual, que sean capaces de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante para una persona, siempre que sean cometidas en lugares públicos o de acceso público. Actos de carácter verbal, gestos, acercamientos o persecuciones, de exhibicionismo obsceno, de contenido sexual.

12.- PROTOCOLO DE ACCIONAR ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

ACCIONAR ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Antes: accionar ante situaciones de crisis, página 86

Dentro de la dinámica del contexto escolar, se evidencian también, algunas situaciones de desregulación emocional y conductual de los estudiantes, complejos momentos que se evidencian diariamente y que distintos agentes de la comunidad abordan.

Ante situaciones de desregulación de nuestros estudiantes, en nuestro Colegio se realizan algunos procedimientos que son necesarios para contener y ayudar en la situación puntual y también otros, en forma posterior, gestionando acciones con las familias y la comunidad escolar.

A continuación, describimos situaciones que presentan algunos estudiantes, que nos hacemos un deber abordar:

- a) Llanto intenso.
- b) Retraimiento.
- c) Escondarse en algún lugar de las dependencias del colegio.
- d) Intento de huir de la sala o establecimiento.
- e) Expresión de rabia en forma de insulto y/o golpes hacia compañeros.
- f) Agresión física entre estudiantes.
- g) Desregulación ante un cambio de rutina o contexto (sonidos muy fuertes o cambio de actividades).
- h) Comportamiento auto-agresivos (provocarse autolesiones).

Ante la presencia de estas situaciones, se realiza el siguiente procedimiento:

1. Si un estudiante presenta una desregulación emocional o conductual en la sala o en cualquier espacio del colegio, el funcionario que toma conocimiento de ella debe avisar la situación a inspectoría, para proceder a identificar a qué nivel corresponde el estudiante.
2. El inspector del nivel correspondiente acude hasta donde esté el estudiante, si es en la sala de clases lo sacará de allí, e intentará contenerlo, favoreciendo la comunicación a través del diálogo. Es importante que a esta contención se le dé un tiempo y espacio para que el estudiante se tranquilice (En este momento generalmente se le lleva a la oficina de inspectoría o sala de enfermería y se le ofrece un té o agüita de hierbas, para ayudarlo a estabilizarse). Se aplican primeros auxilios psicológicos para lograr que el estudiante pueda expresar aquello que le ocurrió y pueda volver a su cotidianidad.
3. Generalmente, estos casos de desregulación emocional en los estudiantes son abordados en primera instancia en los inspectores, quienes deben informar a la brevedad al profesor o profesora jefe, a Dirección Escolar, ya sea por llamado telefónico o radio. En el caso que el profesor/a jefe no se encuentre disponible o si la desregulación es mayor, inmediatamente se solicita a otros funcionarios.
4. Posteriormente, avisa inmediatamente al Equipo de Formación, ya sea al orientador (a) y/o a la psicóloga, para acudir hasta donde esté el estudiante, para realizar la intervención correspondiente.
5. Ante situaciones indicadas entre las letras a) a la g), si con la intervención entregada, el estudiante logra regular su estado emocional, permanece en el colegio el resto de la jornada, y se solicita al profesor (a) jefe, informe a los apoderados, citándolos en fecha posterior a entrevista con orientador y/o psicóloga. Durante el tiempo que dura la desregulación, el estudiante siempre debe estar bajo la tutela de un adulto (inspector, profesor/a jefe, tens, orientador/a y/o psicóloga) interactuando y/o redirigiendo momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano (pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos, realizar alguna actividad manual, etc)

6. Si el estudiante solicita estar unos minutos solos, se le puede permitir, siempre bajo la mirada de un adulto y luego que psicóloga indique que no exista riesgo suicida.
7. Ante situaciones indicadas entre las letras a) a la g), si a él o la estudiante le cuesta regular su estado emocional, y la intervención no hace el efecto de ayudarlo a calmarse, se procede a citar a los padres con calidad de urgencia al colegio, para que luego de una conversación con los profesionales del colegio (inspector, profesor(a) jefe, orientador y/o psicóloga), se les informa lo sucedido y se sugieren pasos a seguir, indicándoles en primera instancia que ellos (los padres) retiren en ese momento al estudiante del establecimiento.
8. Ante la situación indicada en la letra h), siempre se procede a citar a los padres con calidad de urgencia al colegio, para que luego de una conversación con los profesionales del colegio (profesor(a) jefe, orientador y/o psicóloga), donde se les informa lo sucedido y sugerir pasos a seguir, sean ellos (los padres) quienes retiren en ese momento al estudiante del establecimiento.
9. En los casos anteriores, se realiza seguimiento para constatar el restablecimiento de salud integral de nuestros estudiantes. Si luego de la reincorporación al colegio, de un estudiante que se ha desregulado emocionalmente, y si volviese a ocurrir la misma situación, y si se constata que no ha sido atendido por algún profesional del área de la salud mental, se procederá a citar nuevamente a los apoderados, en conjunto con el Director Escolar del ciclo.

PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Es importante visualizar las conductas de desregulación emocional y conductual como una forma de expresión de una emoción que el estudiante no puede transmitir por medio del lenguaje verbal, por lo que es importante establecer ciertos lineamientos básicos que permitan orientar a la comunidad escolar y a las familias, estrategias que disminuyan la probabilidad de una DEC.

1. Conocer a los estudiantes e identificar aquellas situaciones o contextos que puedan suscitar una desregulación emocional y conductual.
2. Otorgar a los estudiantes en los que existe mayor probabilidad de aparición de una DEC, tiempos de descanso para poder enfrentar mejor la situación contextual.
3. Anticipar a los estudiantes cuando exista un cambio de rutina.
4. Enseñarles estrategias de autorregulación.

13.- TÍTULO XVII: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

El presente protocolo tiene como propósito establecer líneas de acción dentro de nuestra comunidad escolar, respecto a la prevención y manejo de situaciones de desregulación conductual y/o emocional de estudiantes diagnosticados por un profesional externo e idóneo, con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Este documento se elabora en virtud de lo establecido por la ley N° 21.545.

Objetivos:

- Contener y apoyar al estudiante.
- Promover un ambiente seguro, acogedor e inclusivo para toda la comunidad escolar.
- Involucrar activamente a toda la comunidad educativa.

¿Qué es el TEA según DSM-V?

Los criterios diagnósticos del Trastorno del espectro autista son:

A. Deficiencias persistentes en la comunicación social y en la interacción social en diversos contextos, manifestado por lo siguiente, actualmente o por los antecedentes (los ejemplos son ilustrativos, pero no exhaustivos):

1. Las deficiencias en la reciprocidad socioemocional varían, por ejemplo, desde un acercamiento social anormal y fracaso de la conversación normal en ambos sentidos, pasando por la disminución de intereses, emociones o afectos compartidos, hasta el fracaso en iniciar o responder a interacciones sociales.
2. Las deficiencias en las conductas comunicativas no verbales utilizadas en la interacción social varían, por ejemplo desde una comunicación verbal y no verbal poco integrada, pasando por anomalías del contacto visual y del lenguaje corporal o deficiencias de la comprensión y el uso de gestos hasta una falta total de expresión facial y de comunicación no verbal.
3. Las deficiencias en el desarrollo, mantenimiento y comprensión de las relaciones varían, por ejemplo, desde dificultades para compartir juegos imaginativos o para hacer amigos, hasta la ausencia de interés por otras personas.

B. Patrones restrictivos y repetitivos de comportamientos, intereses o actividades, que se manifiestan en dos o más de los siguientes puntos, actualmente o por los antecedentes (los ejemplos son ilustrativos, pero no exhaustivos):

1. Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos (p. ej., estereotipias motoras simples, alineación de los juguetes o cambio de lugar de los objetos, ecolalia, frases idiosincrásicas).
2. Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal (p. ej., gran angustia frente a cambios pequeños, dificultades con la transiciones, patrones de pensamientos rígidos, rituales de saludo, necesidad de tomar el mismo camino o de comer los mismos alimentos cada día).
3. Intereses muy restringidos y fijos que son anormales en cuanto a su intensidad o foco de interés (p. ej. fuerte apego o preocupación por objetos inusuales, intereses excesivamente circunscritos o perseverantes).
4. Hiper o hiporreactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p. ej., indiferencia aparente al dolor/temperatura, respuesta adversa a sonidos o texturas específicos, olfateo o palpitación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).

C. Los síntomas deben estar presentes en las primeras fases del período del desarrollo (pero pueden no manifestarse totalmente hasta que la demanda social supera las capacidades limitadas, o pueden estar enmascarados por estrategias aprendidas en fases posteriores de la vida).

1. Los síntomas causan un deterioro clínicamente significativo en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento habitual.
2. Estas alteraciones no se explican mejor por la discapacidad intelectual (trastorno del desarrollo intelectual) o por el retraso global de desarrollo. La discapacidad intelectual y el trastorno del espectro autista con frecuencia coinciden; para hacer diagnósticos de comorbilidades de un trastorno del espectro autista y discapacidad intelectual, la comunicación social ha de estar por debajo de lo previsto para el nivel general del desarrollo.

Especificar la gravedad actual:

La gravedad se basa en deterioros de la comunicación social y en patrones de comportamiento restringidos y repetitivos.

TEA y Desregulación Emocional.

Desregulación Emocional: Refiere a una reacción motora y/o emocional a estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, percibiéndose externamente como una situación de descontrol (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

Como es sabido la desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.

El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde tres ejes:

Fase 1:

1.1 Conocimiento de antecedentes familiares relevantes.

El profesor jefe junto al equipo de apoyo correspondiente, debe establecer contacto con la familia del estudiante, con el fin de recabar antecedentes relevantes, y consultar cuáles son las estrategias que utiliza la familia para calmar y/o regular al estudiante, conocer sus gustos/disgustos e intereses. *(Entregar y completar documento “Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual”)*

La cooperación y el compromiso del grupo familiar son fundamentales, ya

que cada caso es particular.

1.2 Conocimiento del estudiante:

Es importante que los actores de la comunidad educativa conozcan al estudiante, sus características e intereses, con el fin de contar con los antecedentes necesarios en caso de una DEC.

1.3 Comunicación con especialistas tratantes:

El equipo de apoyo junto al profesor jefe debe realizar entrevistas con los especialistas externos tratantes, con el fin de intercambiar información y observaciones, además, de aunar criterios de apoyo, estrategias para el trabajo diario con él o la estudiante y un adecuado seguimiento de la o las terapias correspondientes.

1.4 Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.

Es de suma importancia la observación del estudiante por parte de todos los docentes; mientras más conozcamos al estudiante, de mejor manera podremos anticiparnos a situaciones que le puedan causar desregulaciones.

Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales previas a que se desencadene una situación desafiante. Mostrarse como personas ritualistas, tendientes a la inflexibilidad, que presentan hipersensibilidades acompañados de estados de ansiedad frecuentes, es de suma importancia anticiparles cualquier tipo de cambio en su estructura o rutina diaria.

Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación frente a determinados contextos y situaciones; lo cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados (balanceo, aleteo de manos), a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. También, es importante reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación con el fin de evitarlos (uso de espacio personal).

Fase 2:

2.1 Primera intervención:

- El adulto a cargo debe mantener la calma, actuar empáticamente y no alarmar a los estudiantes.
- El adulto a cargo debe hacer el intento de manejar la situación con tono de voz
- pasivo, bajo y amable. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario,
- tranquilidad, procurando no alterar más la situación.
- Luego, se deben reducir estímulos que consideren que pueden estarle
- provocando inquietud o ansiedad, por ejemplo: luz, ruidos o cambios.
- Alejar a los estudiantes que se encuentran alrededor para resguardar su
- integridad y la del estudiante en crisis.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños, niñas o adultos.
- El adulto a cargo debe reportar los hechos y situaciones de manera objetiva al equipo de apoyo correspondiente.

2.2 Segunda intervención

- En caso de crisis mayor (ejemplo: golpes o autoagresión), se debe llamar al profesional del equipo de apoyo correspondiente y avisar a inspectoría. Para ello se asignará a un estudiante tutor o encargado, o en caso de los cursos pequeños será la Co-Educadora, quien deberá avisar a los especialistas de la situación.
- Alguno de los integrantes del equipo de apoyo se dirigirá a buscar y acompañar al estudiante según afinidad.
- Se aplicarán las estrategias adecuadas según las características del estudiante.
- Una vez que se haya vuelto a la calma, cuando la intensidad vaya cediendo, se
- hablará con el estudiante respecto a cómo se siente, con una persona que
- represente algún vínculo para él o ella (adulto a cargo o miembro de equipo
- de apoyo).

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido y se
- trasladará a un espacio de contención definido y propicio para entregar el apoyo adecuado. (Este espacio podrá ser la oficina de orientación o la sala de psicopedagogía).
- El resto de la comunidad educativa no debe intervenir durante la crisis de
- manera directa (no invadir el espacio de intervención).
- No generar comentarios inapropiados y juicios personales por ningún medio de
- comunicación. Esperar información oficial y transmitir a la comunidad educativa esto mismo, siendo cuidadosos con el lenguaje.

Fase 3: Una vez terminado el episodio de desregulación:

- El profesional del equipo de apoyo, evaluará y determinará si él o la estudiante se encuentra en condiciones para continuar su jornada escolar o si debe ser retirado por su apoderado.
- En el caso que el equipo de apoyo determine que el estudiante pueda continuar con su jornada escolar, éste será acompañado por el profesional que corresponde a su sala de clases.
- El profesional del equipo de apoyo, contactará e informará al apoderado. De ser necesario, también coordinará estrategias con especialista externo tratante.
- Evitar volver a mencionar y/o recordar la situación o factor causal de la desregulación.
- Indagar con los adultos presentes en la desregulación, sobre la situación acontecida, considerando los factores desencadenantes y posibles remediales a futuro.
- En caso de ser necesario solicitar la presencia de los apoderados en el colegio para poder contener al estudiante en su hogar, esta será considerada como una medida para proteger y resguardar tanto la integridad y bienestar del estudiante como el de la comunidad educativa. Cabe destacar que dicha acción es utilizada como una estrategia de regulación emocional y conductual, entendiéndose que la primera red de contención emocional serán sus padres o cuidador principal. En ningún caso corresponderá a una sanción punitiva.
- Para ambas situaciones será el profesional del equipo de apoyo correspondiente, quien dejará constancia de la crisis en la bitácora DEC del estudiante TEA.

Finalmente es necesario mencionar que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.

Solo en caso de ser necesario, activar el protocolo de accidente escolar correspondiente.

Decreto de Rectoría

En Vitacura,
diciembre de 2024.

VISTOS

1. La constante modificación de las normas de educación y en general de la legislación vigente.
2. La necesidad de las readecuaciones al Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento

CONSIDERANDO

1. Que la experiencia del anterior Reglamento de Convivencia Escolar y su aplicación práctica demostró que requería adecuaciones a la legislación vigente.
2. La necesidad de optimizar el clima de aprendizaje y la convivencia en las salas de clases.
3. El diagnóstico, análisis y estructuración de nuevas medidas disciplinarias y pedagógicas propuestas por la Comunidad Educativa.

RESUELVO

Apruébese el nuevo Reglamento de Convivencia Escolar del COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO, a contar de esta fecha.

Comuníquese y otórguense copias a los estamentos involucrados y dese acceso por el medio más expedito a objeto que la Comunidad Educativa acceda de modo eficaz al documento.

Fr. Ramón Villagrán Arias, O. de M.
Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago

COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

2025-2026



Índice

Título I	Introducción
Título II	Concepto de evaluación y sus momentos
Título III	Año escolar y sus periodos
Título IV	Evaluación en Educación Parvularia, Educación Básica y Media
Título V	Calificaciones escolares
Título VI	Programación e información de evaluaciones
Título VII	Premios por trayectoria y rendimiento académico
Título VIII	Ev. objetivos fundamentales transversales
Título IX	Informes de rendimiento escolar
Título X	Necesidades educativas especiales
Título XI	Requisitos de rendimiento para la promoción
Título XII	Requisitos de asistencia para la promoción
Título XIII	Situaciones especiales en la evaluación
Título XIV	Disposiciones finales
	Bibliografía
	Decreto de Rectoría

Presentación

“Entendemos por Evaluación el proceso continuo que está presente desde que se inicia el aprendizaje y permanece durante todo él. El carácter más significativo en el Currículum Liberador reside en su compromiso inalienable de promover la libertad del hombre y por lo tanto, a través de la evaluación, se lleva al alumno a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su madurez plena como opción personal.

La Evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando”. (PEM, 224).

Estimada Comunidad Educativa del Colegio San Pedro Nolasco:

Sostener un camino formativo desde el Proyecto Educativo Mercedario es ocasión para adentrarnos cada día en el desafío de mejorar. Es en esta perspectiva que nuestros esfuerzos están orientados, para de ese modo hacer que el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes tenga una realidad más fecunda y llena de frutos.

Un currículum liberador como el que sostiene el estilo de educación mercedaria, necesita comprenderse desde principios rectores que apunten a una formación integral de nuestros estudiantes, es por esta razón que presento a ustedes la actualización del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el cual se coloca a disposición incorporando las necesarias implicaciones de nuevos contextos, como a su vez las nuevas normativas que desde la autoridad ministerial se nos mandata.

Colocar en sus manos este instrumento de evaluación permita conocer los criterios que rigen el desenvolvimiento interno del Colegio San Pedro Nolasco, y a su vez sea una invitación a involucrarse en ese desafío formativo que no sólo implica protagónicamente al estudiante, sino con fuerza convoca la participación de sus familias y por cierto del personal docente.

Que el Señor Jesús, centro y vida de nuestro Proyecto educativo permee la vida y caminar de todos ustedes; a Él pedimos nos envíe con fuerza la sabiduría de su Espíritu Santo: autor y dador de vida.

Fraternalmente en Cristo

Fr. Ramón Villagrán Arias, O. de M.
Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago

Título I

Introducción

ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

- 1.1 Nombre Oficial: Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco de Santiago.
- 1.2 Dirección: Av. Kennedy 5850 - Vitacura - Santiago - Región Metropolitana.
- 1.3 Cooperador de la Función Educacional Del Estado, Decreto N° 1.444 de 1929.
- 1.4 Rol Base de Datos N° 008919-2.

ARTÍCULO 2 PRESENTACIÓN DEL COLEGIO

- 2.1 El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago es un colegio dependiente desde su origen de la Provincia Mercedaria de Chile, tanto por su historia como por el sentido de su quehacer educativo. De esta forma ha permanecido, desde su fundación aprobada el 8 de julio de 1885, bajo su alero. Esta relación sólo ha cambiado parcialmente al modificarse la dependencia legal del Colegio, el cual ha pasado en el año 2009 a tener como sostenedor a la Fundación Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, la cual adopta los principios y valores que la Provincia Mercedaria de Chile ha establecido para sus Colegios.
- 2.2 Los fines para los cuales fue creado el colegio eran para contrarrestar las doctrinas reinantes y demostrar “la voluntad de trabajar por la necesidades modernas de la sociedad y en ser útiles al prójimo” (PEM N° 67).
- 2.3 Lo que define a nuestro Colegio es su Proyecto Educativo, el cual expresa el sentido que, como comunidad, le atribuimos a nuestro quehacer pedagógico Mercedario.
- 2.4 El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, por otra parte, es un colegio particular pagado que centra su atención en los estudiantes de los sectores adyacentes al colegio.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DEL COLEGIO

- 3.1 El Colegio San Pedro Nolasco de Santiago es una comunidad educativa, perteneciente a la Provincia Mercedaria de Chile, que ejerce su acción formativa sobre la base de los valores evangélicos que promueve la Iglesia Católica. Como colegio mercedario tiene como modelo y maestro a Cristo Redentor y desde Él tiene sentido su misión educativa como acción liberadora (Cfr. PEM N° 94).
- 3.2 Concibe a la comunidad escolar como inspirada por María de la Merced, guía de la obra liberadora, porque es Madre y Modelo del discípulo fiel que guarda y realiza las enseñanzas de Jesucristo (PEM N° 93).
- 3.3 Tiene un ideal de hombre, nacido de la visión de San Pedro Nolasco, a saber: un hombre integral, libre, en plena comunión con Dios y con los hermanos y, por lo tanto, agente de cambio (PEM N° 88).
- 3.4 Concibe la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se fundamenta en la justicia, la solidaridad, el servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común para construir la civilización del amor (PEM N° 91).
- 3.5 Imparte una educación humanista, que considera al hombre como persona creada a imagen de Dios y redimido por Cristo. Con este hombre los formadores desarrollan, con los elementos de que la comunidad dispone, el proceso liberador y redentor iniciado en el bautismo, de modo que pueda lograr la síntesis entre fe y vida, entre fe y ciencia, entre fe y cultura (PEM N° 98).
- 3.6 Considera que el estudiante es el primer agente de su propia educación, es el protagonista de su propio crecimiento; sin embargo, necesita el apoyo de la familia y del Colegio para desarrollarse armónicamente en todos los aspectos de su persona. (Cfr. PEM N° 178).
- 3.7 Considera que los padres son los primeros y principales educadores, lo que los obliga a formar un ambiente familiar animado por el amor, que favorezca la educación integral, personal y social de sus miembros. (Cfr. PEM N° 179).

- 3.8 Considera al apoderado como el representante legal de la familia ante el Colegio y, por lo tanto, responsable directo de la formación del estudiante en la línea del Proyecto Educativo Mercedario. (Cfr. PEM N° 179).

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

4.1 OBJETIVO FUNDAMENTAL:

La Orden Mercedaria, fiel a su carisma, asume el apostolado de la educación en la línea del servicio a la fe, para formar personalidades integradas y lograr comunidades educativas en comunión y participación, según el modelo de la plenitud de Cristo Redentor. (Proyecto Educativo Mercedario [PEM N° 118]).

4.2 OBJETIVOS GENERALES:

- 4.2.1 Lograr que la educación sea libre y liberadora. (P.E.M., N° 119).
- 4.2.2 Formar alumnos maduros en la fe, con sentido crítico de la vida, capaces de descubrir, denunciar y superar las formas de cautiverio moderno. (P.E.M., N° 120).
- 4.2.3 Formar a los alumnos en la vivencia del carisma a través del conocimiento de los hechos fundamentales de nuestra historia y de las experiencias de servicio mercedario para ser hombres libres y solidarios. (P.E.M., N° 121).
- 4.2.4 Formar alumnos en la línea del Humanismo Cristiano. Sensibles y solidarios frente a las situaciones de cautiverio moderno. (P.E.M., N° 122).
- 4.2.5 Iniciar al alumno en la experiencia de Dios según el Evangelio desde la perspectiva de San Pedro Nolasco. (P.E.M., N° 123).
- 4.2.6 Proporcionar al alumno, durante su formación, momentos fuertes de reflexión y oración, que le ayuden a discernir y cultivar su vocación específica. (P.E.M., N° 124).
- 4.2.7 Formar en el carisma y en los principales valores de la Orden a profesores y a todo el personal que trabaja en el Colegio. (P.E.M., N° 125).
- 4.2.8 Proporcionar a los Padres y Apoderados de los educandos el conocimiento de Cristo Redentor, de Nuestra Madre la Virgen de la Merced y de la Orden. (P.E.M., N° 126).

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del Colegio San Pedro Nolasco de Santiago, que apunten a dar sentido y criterios pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes. El siguiente reglamento tiene como horizonte los siguientes objetivos:

- 5.1 Contribuir a la formación de nuestros estudiantes a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios que nuestro Proyecto Educativo declara.
- 5.2 Mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes mediante el desarrollo de procesos de evaluación conocidos por la comunidad escolar, congruente con las disposiciones del Ministerio de Educación de Chile y orientada por el estilo propio de la Educación Mercedaria.

ARTÍCULO 6: SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

- 6.1 La función básica de la evaluación educacional es la de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje y puede ser definida como un proceso de recopilación de informaciones a través de medios formales, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para la toma de decisiones. En otras palabras, la evaluación sirve para reunir antecedentes acerca del qué y del cómo mejorar durante el proceso educativo (Cfr. Evaluación Educativa y Promoción Escolar).
- 6.2 El carácter más significativo de la evaluación en el currículum liberador de nuestro colegio reside en su compromiso inalienable de promover la libertad del hombre y, por lo tanto, conducir al estudiante a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su madurez plena como opción personal. La evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando. (PEM N° 22.4).
- 6.3 Criterios de la Evaluación en la Educación Mercedaria:
 - 6.3.1 Integrador: Que aporte información en torno a los dominios cognitivos, afectivo y activo del aprendizaje (PEM N° 225).
 - 6.3.2 Liberador: Generador de información que posibilite al educando un análisis crítico de su propio desarrollo, para apuntar al cambio personal (PEM N° 226).

- 6.3.3 Actitudinal: Que entregue información sobre el desarrollo de actitudes del educando en los diferentes dominios (PEM N° 227).
 - 6.3.4 Valórico: Centrado en la formación y vivencia de valores cristianos mercedarios (PEM N° 228).
 - 6.3.5 Formador: Que aporte información en relación a la persona del alumno, para reforzar sus actitudes positivas y diseñar e implementar acciones que permitan superar los aspectos menos logrados de su desarrollo integral (PEM N° 229).
 - 6.3.6 Continuidad: Que esté presente desde que se inicia el proceso de aprendizaje y permanezca durante todo él (PEM N° 230).
 - 6.3.7 Flexibilidad: Que permite al educando el logro de los objetivos, teniendo como referencia su propio desarrollo (PEM N° 231).
- 6.4 Objetivos de la Evaluación en nuestro Proyecto Educativo Mercedario:
- 6.4.1 Responder a los requerimientos y necesidades propias del proceso educativo (PEM N° 232).
 - 6.4.2 Recoger información que permita reorientar y apoyar el proceso educativo, posibilitando la toma de decisiones pertinentes (PEM N° 233).
 - 6.4.3 Apoyar el proceso educativo a través del análisis coherente de la información obtenida (PEM N° 234).

ARTÍCULO 7: ALCANCE

- 7.1 El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará en el proceso educativo de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.
- 7.2 Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación, este reglamento se hace partícipe de los siguientes Decretos, de acuerdo a los ciclos del proceso educativo:
 - 7.2.1 Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y sus modificaciones.
 - 7.2.2 Decreto 67/ 2018
 - 7.2.3 Decreto 83/2015
 - 7.2.4 Decreto Supremo de Educación N° 232/2002 y sus modificaciones.
 - 7.2.5 Decreto Supremo de Educación N° 220/1998 y sus modificaciones.

- 7.3 Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado cada vez que sea necesario ajustarlo a las propuestas indicadas en el Proyecto Educativo de los Colegios Mercedarios, a las sugerencias e indicaciones que puedan plantear los integrantes de nuestra comunidad educativa o a las necesidades del Colegio.

Título II: Concepto de evaluación y sus momentos

(Según Santiago Castillo Redondo y Jesús Cabrerizo Diago)

ARTÍCULO 8

- 1.1 Para este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones para mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los estudiantes.
- 1.2 En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados como evidencias relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular.
- 1.3 Los fines de la evaluación son: diagnosticar aprendizajes previos, descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, calificar el nivel de logro de los objetivos, conocimientos y aprendizajes, mejorar los aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 9

Según la intencionalidad de la evaluación se aplicará:

- 9.1 Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación se realiza al principio del periodo escolar y de una unidad de aprendizaje.
 - 9.1.1 Ésta permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

- 9.1.2 Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.
 - 9.1.3 Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes será realizado, al menos, al inicio del Año Escolar, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo.
 - 9.1.4 Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Dirección Académica del establecimiento en la cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.
- 9.2 Evaluación Formativa: Esta evaluación tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.
- 9.2.1 Los profesores deberán declarar a los estudiantes tanto los objetivos como los criterios de estas evaluaciones formativas.
 - 9.2.2 Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor en acuerdo con la Dirección Académica, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje.
 - 9.2.3 A partir de lo previamente expuesto, los profesores deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que buscan desarrollar, integrando instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Todas las evaluaciones formativas y sumativas deberán llevar retroalimentación.
- 9.3 Evaluación Sumativa: Esta Evaluación se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un periodo escolar.

- 9.3.1 Los profesores deberán declarar a los estudiantes tanto los objetivos como los criterios de estas evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 10

Según el momento en que se realiza la evaluación será:

- 10.1 Inicial: Al inicio de un proceso de enseñanza - aprendizaje permite detectar la situación de la cual parten los estudiantes, las ideas previas respecto de un tema, el nivel de requisitos etc.
- 10.2 Procesual: Durante un proceso de enseñanza - aprendizaje posibilita la valoración continua del aprendizaje de los estudiantes y de la enseñanza realizada por el profesor, detectando los progresos o bloqueos que impiden el aprendizaje.
- 10.3 Final: Al final de una unidad didáctica, semestre, curso o ciclo. Permite evidenciar los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 11

Según el normotipo o referente de la evaluación:

- 11.1 Nomotética: Externo al sujeto evaluado.
- 11.1.1 Normativa: La valoración del sujeto se realiza en función del nivel del grupo al cual pertenece.
- 11.1.2 Criterial: La valoración se ejecuta a partir de criterios externos que son fijados previamente, los cuales constituyen el punto de referencia para valorar al sujeto.
- 11.2 Idiográfica: Interno al sujeto evaluado.
- 11.2.1 Se considera como referente para la evaluación los estados anteriores del estudiante, sus capacidades y sus posibilidades de desarrollo.

ARTÍCULO 12

Según los agentes que realizan la evaluación:

- 12.1 Interna: La realizan los propios actores del proceso.
 - 12.1.1 Autoevaluación: Un sujeto evalúa su propia actuación.
 - 12.1.2 Coevaluación: Los sujetos de un grupo se evalúan mutuamente en torno a una tarea realizada en común.
 - 12.1.3 Heteroevaluación: un sujeto o grupo evalúa los procesos o productos realizados por otros, en los cuales él no ha participado.
- 12.2 Externa: La evaluación es realizada por agentes que no participan en el proceso.

ARTÍCULO 13

Según la extensión de la evaluación:

- 13.1 Global: Abarca a la persona en forma integral, al sujeto (área cognitiva, afectiva, motriz).
- 13.2 Parcial: Considera componentes específicos o dimensiones puntuales del objeto a evaluar.

ARTÍCULO 14

Entre los instrumentos que se emplearán para evaluar o calificar el logro de los aprendizajes se considerará, entre otros, los siguientes instrumentos: pruebas escritas u orales, discusión, observaciones, ensayos, informes, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, bitácoras o agenda de trabajo del estudiante, cuestionarios, disertaciones, debates, síntesis, compromisos de trabajo, juegos, asambleas, hojas de cotejo, pautas de observación y portafolio entre otros.

ARTÍCULO 15

Se destinará tiempo en reunión de coordinadores de departamentos a fin de discutir y acordar criterios de evaluación en cada asignatura.

ARTÍCULO 16

Se entiende por evaluación diversificada “La aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”. Nuestro colegio apunta a que nuestros estudiantes tengan la posibilidad de acceder a diferentes tipos de actividades, promoviendo el aprendizaje de todos los estudiantes y considerando la diversidad, aspecto propio del ser humano.

Con la intención de promover un enfoque inclusivo, que aborde la diversidad y considere su importancia, es que hemos buscado que las prácticas pedagógicas se diversifiquen, tanto en su experiencia de aprendizaje como en la forma en que se evalúan los objetivos. Con el fin de salvaguardar esta diversificación, se ha establecido que toda asignatura o módulo deberá integrar como mínimo un 30% de evaluaciones diversificadas (autoevaluación, coevaluación, exposiciones, monólogos, fichas de trabajo, proyectos, etc.) a fin de atender lo previamente expuesto.

Título III

Año escolar y sus periodos

ARTÍCULO 17

- 17.1 El Colegio San Pedro Nolasco se adscribe al régimen de evaluación semestral, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar. En este lapso las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación que realice el docente responsable.
- 17.2 Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.
- 17.3 El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, podrá hacer modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados, en el caso del no cumplimiento con las horas esperadas.

Título IV: Evaluación en Educación Parvularia

ARTÍCULO 18

18.1 La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

ARTÍCULO 19

Las educadoras aplicarán, también como modalidad, procesos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, entendiendo por cada una de ellas, lo siguiente:

- 19.1 Evaluación diagnóstica: proporciona información sobre los conocimientos y las habilidades de los niños y de las niñas, en relación con los nuevos contenidos de aprendizaje. Se utiliza para ajustar o modificar aquellas actividades que se habían preparado en función de los conocimientos y las dificultades que muestran los niños y niñas al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 19.2 Evaluación formativa: se realiza de manera progresiva y paralelamente a las diferentes situaciones y actividades que se llevan a cabo. Proporciona información aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y de las niñas. La evaluación formativa se puede realizar a partir de la información cualitativa obtenida a través de registros de observación, así como también a partir de instrumentos evaluativos que pueden elaborar las educadoras.
- 19.3 Evaluación sumativa: la evaluación final o sumativa, permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los

párvulos. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas. (BCEP, 2018).

ARTÍCULO 20

Para evidenciar los aprendizajes de los niños y de las niñas de Educación Parvularia se utilizarán una serie de instrumentos y técnicas centrados en la observación tanto grupal como individual de ellos. Estos instrumentos pueden ser abiertos o cerrados, y sus evidencias recopiladas se pueden obtener a través de:

- 20.1 Registros anecdóticos individuales: dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños y de las niñas a un determinado aprendizaje. Este registro deja constancia de un hecho significativo protagonizado por el niño o la niña a través de una manera descriptiva y lo más objetiva posible.
- 20.2 Listas de cotejo o de control: posibilitan registrar la presencia o ausencia de los aprendizajes esperados previamente delimitados a través de indicadores cuantificables.
- 20.3 Escalas de apreciación, calificación o evaluación: son un instrumento más estructurado, supone un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado, y en función a cada conducta se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño y de la niña.
- 20.4 Rúbricas: es una herramienta de valoración en la cual se establecen los criterios y los indicadores de competencia mediante el uso de escalas para determinar la calidad de la ejecución de los estudiantes. Permite obtener una medida aproximada tanto del producto como del proceso de aprendizaje, así como del estudiante.

ARTÍCULO 21

21.1 Los criterios utilizados para designar la aprobación o la constatación de los aprendizajes en el proceso evaluativo son:

L	: Logrado	90 a 100%
P/L	: Por lograr	70 a 89%
M/L	: Medianamente logrado	60 a 69%
I/P	: Iniciando proceso	59% o menos

21.2 La escala de apreciación se utiliza al término de cada semestre y en ella se encuentra contenida las evaluaciones formativas con los siguientes criterios:

S	: Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo
F	: Frecuentemente	En forma frecuente manifiesta el rasgo
A/V	: A veces	Sólo algunas veces manifiesta el rasgo
R/V	: Rara vez	Rara vez se manifiesta el rasgo
N	: Nunca	No se manifiesta el rasgo
N/E	: No evaluado	Conducta que no ha sido evaluada

ARTÍCULO 22

Los padres y/o apoderados serán informados sobre la evolución y el progreso de su niño o niña de forma frecuente a través de entrevistas personales y/o envío de documentos que ayuden a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando.

ARTÍCULO 23

Los informes de evaluación al término de cada semestre serán informados a los padres a través de la plataforma educativa del colegio.

ARTÍCULO 24

La planificación, implementación y ejecución del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del nivel, con la correspondiente supervisión de la coordinación y dirección académica de Educación Parvularia.

Título V: Calificaciones escolares en Educación Básica y en Educación Media

ARTÍCULO 24

- 24.1 Las calificaciones de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, serán expresadas en una escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), hasta con un decimal.
- 24.2 La calificación uno coma cero (1,0) será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes o dominio de contenidos. La calificación siete coma cero (7,0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

ARTÍCULO 25

Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la décima, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En el caso contrario la décima permanecerá sin modificación alguna. Por ejemplo, el promedio 4,39 corresponderá a 4,4 y el promedio 3,94 corresponderá a 3,9.

ARTÍCULO 26

En todos los cursos, asignaturas o actividades curriculares calificadas, el mínimo de aprobación será de 60% de rendimiento y corresponderá a la calificación cuatro, cero (4.0).

ARTÍCULO 27

- 27.1 La escala de calificaciones sólo podrá ser modificada en aquellos casos en que el instrumento no sea una Prueba Semestral. Esta modificación sólo podrá corresponder a un aumento en el mínimo de aprobación, es decir, sobre el 60%. Para tomar esta decisión se deberá informar previamente a la Dirección Académica.

- 27.2 En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, y que estén sometidos a Procedimientos de Evaluación Diferenciada, se mantendrá el porcentaje mínimo de aprobación, es decir 60%.

ARTÍCULO 28

Para las evaluaciones y calificaciones, el Profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, etc. Lo esencial es que el procedimiento de evaluación sea congruente con los contenidos efectivamente tratados en clases - tanto en extensión como en nivel de profundidad - , con el tipo de actividades de apoyo y aprendizaje, y con la forma de evidencia de aprendizaje que se espera.

ARTÍCULO 29

- 29.1 Cuando se trate de las pruebas escritas semestrales y como mínimo una de las parciales del semestre, el profesor entregará a la respectiva Dirección Académica, a lo menos una semana antes de su aplicación, la prueba que se aplicará y la Tabla de Especificaciones correspondiente, en la cual se indicarán los Aprendizajes Esperados (Contenidos y Habilidades) a evaluar y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos.
- 29.2 Cuando se trate de trabajos de otros tipos, el Profesor señalará previa y claramente a los estudiantes los indicadores que serán evaluados y los puntajes correspondientes a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 30

Los estudiantes podrán tener los siguientes tipos de evaluaciones sumativas:

- 30.1 Evaluación de proceso (acumulativas): corresponderán a evaluaciones coeficiente uno, ya sea orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos y habilidades trabajados en clases o actividades de investigación o desarrollo asignadas para realizarse fuera del Colegio y que no requieren de calendarización previa, es decir, podrán ser aplicadas sin aviso. Serán evaluaciones sumativas fraccionadas y podrán realizarse varias en un

mismo día, aunque el curso tenga otras evaluaciones. Para convertir los resultados de estas evaluaciones de proceso en una nota parcial en la asignatura, el profesor respectivo deberá promediar, a lo menos, dos notas de cada estudiante cuyo registro se consignará en el libro de clases.

- 30.2 Evaluación de proyectos, investigaciones, monografías, experimentaciones, presentaciones, portafolios, ensayos, y otras tareas de ejecución: serán evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación realizadas por los estudiantes, ya sea en forma individual o grupal, a las cuales se les asignará coeficiente uno o coeficiente dos dependiendo de su envergadura o complejidad. Serán calendarizados por el profesor e informadas a los estudiantes con un mínimo de dos semanas.
- 30.3 Evaluación escrita: corresponderán pruebas, que comprendan contenidos y habilidades efectivamente trabajados en clases, de una o más unidades y a las cuales se les asignará coeficiente uno o coeficiente dos dependiendo de su envergadura o complejidad. Serán calendarizados por el profesor e informadas a los estudiantes con un mínimo de dos semanas.
- 30.4 Evaluación semestral: corresponderán a la evaluación de los contenidos más relevantes efectivamente tratados en las clases durante el semestre en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. Se aplicarán hacia el término del semestre y tendrán una ponderación del 30% del promedio semestral. Serán calendarizados e informadas a los estudiantes con un mínimo de dos semanas y sólo podrá aplicarse en un mismo día y en un mismo curso sólo una de ellas.

ARTÍCULO 31

Las Pruebas Semestrales serán elaboradas por los profesores del nivel correspondiente y revisadas y aprobadas por el respectivo Coordinador de Departamento o Director Académico.

ARTÍCULO 32

Las Pruebas Semestrales serán programadas de tal manera que puedan aplicarse en un mismo día y en un mismo curso sólo una de ellas. Serán calendarizadas por Dirección Académica, en conjunto con los profesores respectivos e incluidos en el Calendario de Evaluaciones de cada curso, que será entregado al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 33

Se distinguirán tres tipos de calificaciones según criterio de importancia en el tiempo: parciales, semestrales y finales.

- 33.1 Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza de las evaluaciones sumativas y/o formativas y son registradas en el libro de clases y en la base de datos en forma de dato numérico entre 1.0 y 7.0, hasta con un decimal.
- 33.2 Semestrales: son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal.
- 33.3 Finales: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada Asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la Asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 34

En el caso que en una prueba, trabajo u otro tipo de evaluación resulte un 25% ó más de estudiantes con calificación inferior a 4,0, el docente postergará su registro en el Libro de Clases, informando por escrito al Coordinador de Departamento correspondiente y a Dirección académica, para analizar en conjunto las posibles causas de tales resultados, decidir la colocación o no de la nota y establecer, si fuere necesario, las medidas remediales a adoptar.

ARTÍCULO 35

Para el cálculo del promedio semestral de cada asignatura, los estudiantes tendrán, como mínimo en cada semestre, el siguiente número de calificaciones:

- 35.1 En las asignaturas con dos a tres horas de clases semanales: dos calificaciones.
- 35.2 En las asignaturas con cuatro a cinco horas de clases semanales: tres calificaciones.
- 35.3 En las asignaturas con seis a ocho horas de clases semanales: cuatro calificaciones.

ARTÍCULO 36

Los promedios generales se calcularán de la siguiente forma:

- 36.1 Promedio general semestral de la asignatura: comprenderá el promedio aritmético de las calificaciones semestrales de la asignatura, con aproximación.
- 36.2 Promedio General Final: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas.

ARTÍCULO 37

Después de calculada y registrada la calificación final anual de la Asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación, excepto lo que se señala en el artículo 73 para los estudiantes de Cuarto Año Medio.

ARTÍCULO 38

De Primero a Sexto Año Básico, las calificaciones de las asignaturas de Artes Visuales y Artes Musicales corresponderán a promedios separados y propios de su área.

ARTÍCULO 39

- 39.1 En la asignatura de Religión, las calificaciones parciales se expresarán en una escala de 1 (uno) a 7 (siete), hasta con un decimal, mientras que las calificaciones semestrales y finales se expresarán en conceptos, los que se obtendrán del promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestrales, respectivamente, según la siguiente equivalencia:

1,0 a 3,9	I (Insuficiente)
4,0 a 4,9	S (Suficiente)
5,0 a 5,9	B (Bueno)
6,0 a 7,0	MB (Muy Bueno)

39.2 Los promedios aritméticos de cada semestre de la asignatura de Religión serán colocados como una nota parcial coeficiente uno, en el semestre respectivo, en las siguientes asignaturas y cursos:

Primero a Sexto Año Básico: Historia, Geografía y Ciencias Sociales. En estos niveles la evaluación no incidirá en la promoción de los estudiantes.

39.3 La Asignatura de Educación y Cultura Mercedaria a partir de Séptimo Básico a Cuarto Medio será calificada en escala de 1,0 a 7,0. En estos niveles la evaluación incide en la promoción y en el promedio final.

39.4 La calificación final numérica de Religión será considerada internamente para calcular un promedio general final, en base al cual se otorgarán los premios a los tres primeros lugares en rendimiento de cada curso.

39.5 Considerando la naturaleza confesional católica de nuestro colegio, esta asignatura cumplirá con todos los aspectos curriculares del plan de estudio en los dos semestres, en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

39.6 No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Colegio respeta la libertad de cultos y creencias; y por ende, está abierto a recibir Estudiantes de otros credos religiosos.

ARTÍCULO 40

El Profesor podrá calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único obtenido en un instrumento de evaluación aplicado al estudiante. Asimismo, el docente podrá obtener una calificación parcial o semestral de un tema, unidad o unidades a partir de dos o más asignaciones, trabajos, tareas o controles escritos u orales. En este caso, podrá asignar ponderaciones diferentes a distintas tareas; por ejemplo, en una unidad de aprendizaje la prueba podría valer 40%, el trabajo de la unidad 2 un 30%, el ensayo sobre la unidad 3 un 20% y el trabajo grupal un 10%.

ARTÍCULO 41

Ningún estudiante será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio. Asimismo toda calificación que el docente registre en el libro de clases deberá corresponder a una evaluación fundamentada.

Título VI: Programación e información de evaluaciones

ARTÍCULO 42

- 42.1 Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el estudiante tiene la obligación de contar con el material solicitado por los profesores y prepararse en forma constante, y el Profesor está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en las dos sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a uno o más estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente, siendo esta una calificación acumulativa y no parcial. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios, etc.
- 42.2 Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata.
- 42.3 También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el Profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisión de cuaderno, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares), los que también podrán ser calificados.
- 42.4 A fin de informar a nuestros apoderados, y de acuerdo a lo señalado en el Decreto 67, los profesores, al fijar una evaluación sumativa, informarán mediante la plataforma Schooltrack la fecha en que los estudiantes serán evaluados, junto con los contenidos incluidos y el tipo de evaluación a rendir.

ARTÍCULO 43

Las evaluaciones de trabajos prácticos que requieren de la aplicación de varias habilidades en desarrollo, o aquellos en que la calificación de resultados no será inmediata, como es el caso de las asignaturas del área técnico-artística, necesariamente deberán ser programadas e informadas al menos con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 44

Las evaluaciones de unidad y trabajos de aplicación o elaboración más complejos equivalentes a una unidad, como los de las asignaturas técnico-artísticas, deberán ser programadas e informadas con un mes de anticipación o al comienzo de la unidad.

ARTÍCULO 45

En relación a las evaluaciones programadas previamente, para un mismo día se podrán programar hasta dos evaluaciones de carácter sumativo.

Este criterio no incluye la entrega de trabajos y otros similares, ni tampoco las evaluaciones prácticas de las asignaturas de Artes Visuales, Artes Musicales, Ed. Física y Tecnología las cuales podrán agregarse como una tercera evaluación sumativa.

ARTÍCULO 46

46.1 Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

46.2 Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de Estudiantes que asista a las clases, asumiendo los Estudiantes las normas que existen para los casos de inasistencias.

ARTÍCULO 47

- 47.1 Las situaciones emergentes o las dificultades técnicas para disponer de una prueba multicopiada en la fecha prevista, no serán argumentos para la postergación de una prueba o de cualquier procedimiento de evaluación. En los casos en que esto ocurra, el Profesor deberá tener la previsión necesaria y aplicar un procedimiento alternativo usando otros medios materiales.
- 47.2 De todos modos, se establece que cumpliéndose las disposiciones de plazos para que el Profesor entregue, en la oficina que corresponde, los materiales que deben ser multicopiados, no debiera ocurrir que dichos insumos no estén para las fechas definidas.

ARTÍCULO 48

Como norma general, se establece que los resultados de una evaluación deben ser entregados por el profesor a sus estudiantes dentro de un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de aplicación. La calificación correspondiente deberá quedar consignada en el libro digital en la primera clase posterior a la entrega de resultados. Para trabajos de investigación, informes de mayor extensión u otros similares, el plazo podrá extenderse como máximo a tres semanas, tanto para entregar los resultados a los estudiantes como para registrar las calificaciones en el libro de clases y en el sistema digital.

ARTÍCULO 49

Los instrumentos de evaluación, debidamente corregidos, serán entregados a los estudiantes simultáneamente con los resultados de la evaluación, previa revisión en clases de los ítems que componían cada prueba. En el caso de las pruebas de nivel, será entregado un informe sobre dicho instrumento.

Título VII: Premios por trayectoria y rendimiento académico

En el marco de la formación integral que postula el Proyecto Educativo Mercedario, existirán premios para estimular y destacar a los estudiantes con los mejores resultados académicos en sus cursos y además, en el caso de los estudiantes de Cuarto Año Medio, en las distintas áreas de estudio. Estos premios serán los siguientes:

ARTÍCULO 50: PREMIOS POR MEJOR RENDIMIENTO EN LOS CURSOS

En cada curso de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio se otorgarán premios correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Lugar en rendimiento, los cuales se asignarán en base al Promedio General de los estudiantes, incluyendo la nota de Religión. Para determinar los lugares, los Promedios Generales serán calculados hasta la milésima. Estos premios sólo se otorgarán si, además del Promedio General, se cumplen los siguientes requisitos, cuyo propósito es asegurar la igualdad de condiciones y exigencias académicas para todos los estudiantes:

- a) Asistir a las pruebas fijadas para el curso en las fechas correspondientes;
- b) No ser sorprendido soplando o propiciando la copia durante ese año lectivo; y
- c) Rendir todas las pruebas parciales y semestrales fijadas para el curso, exceptuando las semestrales en las que tenga derecho a ser eximido.

ARTÍCULO 51: PREMIOS ESPECIALES POR RENDIMIENTO ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO MEDIO

Además de los premios correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Lugar en rendimiento, los estudiantes de Cuarto Año Medio serán distinguidos por obtener los mejores resultados académicos en algunas áreas de estudio. Estos premios especiales son los siguientes:

- 51.1 PREMIO “TIRSO DE MOLINA” (seudónimo del ilustre escritor mercedario Fray Gabriel Téllez, en cuyo honor es conferido). Este premio está destinado al estudiante que haya logrado el mejor promedio en las asignaturas de Lenguaje de la Formación Común y Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media.
- 51.2 PREMIO “FRAY FLAMINO RUIZ” (destinado a recordar al insigne hermano mercedario que obtuvo reconocimiento mundial por sus estudios en entomología). Este premio está destinado al estudiante que haya logrado el mejor promedio en la asignatura de Biología de la Formación Común, Ciencias para la ciudadanía y Biología Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media
- 51.3 PREMIO “FRAY MIGUEL LUIS RIOS MEZA” (que se otorga en memoria de este sacerdote mercedario, profesor de matemática y destacado cronista de la Provincia Mercedaria de Chile). Este premio está destinado al estudiante que haya logrado el mejor promedio en las asignaturas de Matemática de la Formación Común y Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media.
- 51.4 PREMIO “FRAY ALFONSO MORALES RAMIREZ” (destinado a recordar a este sacerdote mercedario, profesor de Historia, destacado cronista de la Provincia Mercedaria de Chile y de la Orden Mercedaria). Este premio está destinado al estudiante que haya logrado el mejor promedio en las asignaturas de Historia de la Formación Común, Educación ciudadana e Historia Formación Diferenciada durante los cuatro años de Enseñanza Media.
- 51.5 PREMIO “MONSEÑOR PEDRO ARMENGOL VALENZUELA POBLETE” (instaurado para honrar la memoria del ilustre sacerdote que fue ‘Maestro General de la Orden de la Merced durante 31 años). Este premio está destinado al estudiante que haya obtenido el mejor Promedio General durante los cuatro años de Enseñanza Media.

- 51.6 Los premios especiales por rendimiento para los estudiantes de Cuarto Año Medio sólo se otorgarán si, además de las exigencias de rendimiento académico o trayectoria indicados para cada uno de ellos, se cumplen los siguientes requisitos:
- a) Haber cursado toda la Enseñanza Media en nuestro Colegio.
 - b) Haber cursado los cuatro años de Enseñanza Media en forma completa y continuada, sin haberse eximido de ningún semestre.
 - c) No haber sido sorprendido copiando o propiciando la copia durante el respectivo año en curso.

ARTÍCULO 52: PREMIOS ESPECIALES POR TRAYECTORIA ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO MEDIO

- 52.1 PREMIO DE DEPORTES DAMAS Y VARONES (determinados por el Departamento de Educación Física y Deportes del Colegio). Este premio está destinado al estudiante y a la alumna que se hayan destacado por su constante participación y trayectoria en las diferentes categorías del deporte practicado, y por el compromiso, la constancia y la actitud de respeto hacia el entrenador y compañera y compañeros de equipo, entre otras virtudes
- 52.2 PREMIO DE ARTES (designado por el Departamento de Artes del Colegio). Este premio se otorga al estudiante que se haya destacado en forma sobresaliente en el campo de las Artes Visuales o Musicales, y que durante toda su trayectoria en el Colegio haya participado con entusiasmo y alegría en las diferentes actividades artístico-culturales y actos del Colegio.
- 52.3 PREMIO “FRAY FIDEL PINTO VALDIVIA” (determinado por la Dirección del Colegio). Está destinado al estudiante que haya demostrado durante su trayectoria un alto espíritu de sacrificio, esfuerzo, dedicación y perseverancia en sus estudios, convirtiéndose en un verdadero ejemplo y testimonio de superación.
- 52.4 “PREMIO MÁXIMO SAN PEDRO NOLASCO” (instaurado en el año 1918, al cumplirse los setecientos años de la fundación de la Orden de la Merced, acaecida el 10 de agosto de 1218). Es determinado por la Dirección del Colegio y está destinado al estudiante que haya demostrado a lo largo de toda su trayectoria cualidades extraordinarias de talento, aplicación y conducta.

Los nombres de los candidatos a este premio deben ser presentados por los respectivos profesores jefes de Cuarto Año Medio, acompañando el detalle de su trayectoria académica y de su participación en actividades artísticas, solidarias, deportivas, pastorales y en el Centro de alumnos del Colegio. Este premio sólo se concede si el postulante cumple con todos los requisitos para obtenerlo y además, y además, no ha sido sorprendido copiando o propiciando la copia durante toda su enseñanza media.

- 52.5 Los premios especiales por trayectoria para los alumnos de Cuarto Medio sólo se otorgarán si, además de cumplirse con las exigencias especificadas en cada uno de ellos, se cumplen los siguientes requisitos:
- a) Haber cursado toda su enseñanza en nuestro Colegio.
 - b) No haber sido sorprendido copiando o propiciando la copia durante el respectivo año en curso.
 - c) No haber repetido ningún curso.

Título VIII: Evaluación de los objetivos fundamentales transversales

ARTÍCULO 53

- 53.1 Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudio del Colegio, excepto en las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso y en lo que se refiere a los Objetivos Fundamentales Transversales, en que serán evaluados, pero no calificados.
- 53.2 Se evaluarán los objetivos valóricos y actitudinales que están comprendidos en los Objetivos Fundamentales Transversales y en el Plan de Formación del Colegio.

ARTÍCULO 54

Esta evaluación se realizará con un instrumento de observación directa, que permitirá obtener información objetiva del desarrollo personal y social de los estudiantes. Este instrumento está confeccionado con indicadores que se establecen en las siguientes áreas:

- 54.1 Educación Básica:
- 54.1.1 Área ética
 - 54.1.2 Área Crecimiento y formación
 - 54.1.3 Área de relaciones personal y su entorno.
- 54.2 Educación Media:
- 54.2.1 Área ética
 - 54.2.2 Área Crecimiento y formación
 - 54.2.3 Área de relaciones personal y su entorno.
 - 54.2.4 Área de desarrollo del pensamiento

ARTÍCULO 55

Los indicadores a evaluar serán modificados según las necesidades que se presenten en el sistema educacional en particular y en la sociedad en general.

ARTÍCULO 56

Los criterios utilizados para realizar los indicadores del informe de desarrollo personal y social del estudiante son:

- No evaluado: No se ha evaluado el rasgo.
- Siempre: Permanencia y continuidad en evidencia del rasgo.
- Generalmente: En forma frecuente manifiesta el rasgo.
- Ocasionalmente: El estudiante sólo a veces manifiesta el rasgo.
- Nunca: No se manifiesta el rasgo.
- No observado: No se ha observado el rasgo.

ARTÍCULO 57

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales será realizada por el respectivo profesor jefe y revisada por el Orientador correspondiente.

ARTÍCULO 58

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará a los padres y apoderados junto al Informe de Calificaciones del final de cada semestre.

Título IX: Informes de rendimiento escolar

ARTÍCULO 59

Los apoderados de Educación General Básica y Media, serán informados de las calificaciones obtenidas por sus pupilos a mediados y al final de cada semestre, a través de un Informe de Calificaciones entregado por el Colegio.

ARTÍCULO 60

Una vez finalizado el proceso, el Colegio extenderá un certificado anual de estudios en que se indicarán las calificaciones obtenidas por cada estudiante en las distintas asignaturas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 61

Los informes de evaluación de Educación Parvularia serán dados a conocer tal como lo señala este reglamento en el artículo N° 23.

ARTÍCULO 62

Junto con el Informe Semestral de Calificaciones, el Profesor Jefe entregará al Apoderado, al final de cada semestre, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo, que refleja el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

ARTÍCULO 63

Independientemente de lo anterior, los Profesores de Asignatura, los Profesores Jefes, Dirección Escolar y Departamento Apoyo Pedagógico, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año, al Apoderado de la situación escolar del estudiante. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo

constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.

ARTÍCULO 64

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, deberán ser considerados como señales inequívocas de un inadecuado rendimiento escolar y comprometen al estudiante y a su apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

ARTÍCULO 65

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

ARTÍCULO 66

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre Profesores y Apoderados deberán ser registradas y firmadas en las fichas existentes para tales efectos. En ellas se describirán los tipos de informaciones dadas y recibidas, las solicitudes específicas, los acuerdos y las consecuencias a las faltas cometidas por los estudiantes. La información de dichas fichas debe mantenerse al día, por el profesor jefe, en el sistema de computación.

Título X: Necesidades educativas especiales

ARTÍCULO 67: CONSIDERACIONES GENERALES

- 67.1 El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. (Decreto 83/2015)
- 67.2 Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).
- 67.3 Es responsabilidad del profesor jefe junto a los profesores de asignatura aportar antecedentes que permitan al departamento de psicopedagogía detectar a los estudiantes con NEE. Al mismo tiempo el departamento de psicopedagogía deberá informar a los profesores de aquellos estudiantes que hayan sido detectados ya sea con evaluaciones anteriores, baterías psicopedagógicas aplicadas al grupo o estado de avance enviados por especialistas externos (psicopedagogos, neurólogos, fonoaudiólogos y terapeutas ocupacionales); siendo el departamento de psicopedagogía junto a Dirección Escolar quienes determinarán cuales son las medidas viables de ser aplicadas de acuerdo a normativa interna.
- 67.4 Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado, informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias para estimular las áreas deficitarias, facilitando su desarrollo y potenciando sus capacidades. Así mismo es responsabilidad de los padres y apoderados facilitar la comunicación y las instancias de entrevista con especialistas externos, para aunar criterios y lograr lineamientos comunes que favorezcan el avance permanente del estudiante.

ARTÍCULO 68: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 68.1 Se entenderá por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.
- 68.2 El Colegio San Pedro Nolasco establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los estudiantes que tengan dificultad para cursar en forma regular alguna asignatura. Esto con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el estudiante o alumna pueda seguir los tratamientos adecuados y sugeridos por su especialista.
- 68.3 El Colegio San Pedro Nolasco establece la Evaluación Diferenciada como una mediación que recibirá un estudiante o alumna durante las clases y en el momento de la evaluación a objeto de atender sus NEE. El detalle de las mediaciones realizadas estará consignado en la Pauta de Evaluación Diferenciada, la cual será compartida con los apoderados, desde el Departamento de Psicopedagogía.
- 68.4 Los estudiantes con evaluación diferenciada tendrán una ubicación preferencial en la sala de clases, la que podrá variar de acuerdo a las necesidades, a lo solicitado por el especialista externo y las estrategias utilizadas por el profesor o profesora en el aula. Durante las clases y el proceso evaluativo, el Docente a cargo realizará una mediación para favorecer, por ejemplo: la comprensión de las instrucciones dadas, el monitoreo de la focalización de la atención, entre otros aspectos. Los instrumentos evaluativos mantendrán el nivel de exigencia, es decir, no sufrirá modificaciones en su escala de calificación.
- 68.5 En cuanto al instrumento evaluativo, si el especialista del Equipo de Apoyo interno de nuestro establecimiento en conjunto con el profesor o profesora lo estiman conveniente, éste podría presentar modificaciones en las instrucciones, cantidad de preguntas, vocabulario, apoyo gráfico, entre otras; así como también se diversificará el tipo de evaluación, manteniendo siempre la proporción de contenidos a estudiar y el nivel de exigencia, sin modificaciones en su escala de calificación. Lo anterior será siempre considerando las NEE del estudiante.

ARTÍCULO 69

Todos y cada uno de los estudiantes con NEE de nuestro establecimiento, tendrán derecho a planes de atención diferenciada en las asignaturas, según la planificación y el desarrollo supervisado que realicen los especialistas internos en estas materias (psicopedagoga, orientador/a u otros) y según los recursos humanos y materiales del establecimiento.

ARTÍCULO 70

70.1 Las solicitudes del Colegio en relación a diagnósticos y/o tratamientos sugeridos por el equipo de especialistas internos del Colegio, tienen carácter de obligatorias. Es responsabilidad del apoderado proveerse de los recursos humanos para tales fines. Según la NEE, los estudiantes con evaluación diferenciada deberán mantener sistemáticamente un apoyo específico externo en el área deficitaria, con el profesional que corresponda (Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional o Profesor de Apoyo Pedagógico), con el fin de favorecer la evolución del estudiante

ARTÍCULO 71

71.1 Para la postulación al proceso de evaluación diferenciada el Apoderado deberá presentar un informe médico donde la solicite, especificando diagnóstico y asignaturas en las cuales se debe realizar dicho proceso. Además de esto se debe informar el programa de tratamiento, los dispositivos utilizados para informar los avances (semestral), y las sugerencias al establecimiento educacional.

71.2 En el caso de estudiantes de nuestro Colegio a los que les fue concedida la Evaluación Diferenciada el año anterior y necesitarán continuar con este proceso, de igual forma se acogen a lo establecido el artículo 70.1

ARTÍCULO 72

72.1 Para generar un proceso de evaluación diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Rectoría de Colegio, acompañando dicha solicitud con lo estipulado en el artículo 70.1

72.2 Esta aprobación tendrá la validez del año en curso a contar desde la fecha de aprobación del Rector. Al finalizar el primer y segundo semestre el

profesional externo a cargo deberá hacer llegar al Departamento de Psicopedagogía del colegio un informe de avance de especialistas con las especificaciones solicitadas por el Departamento de Psicopedagogía.

ARTÍCULO 73

El Departamento de Formación y el Departamento de Psicopedagogía del Colegio informará al docente sobre el estudiante que presenta evaluación diferenciada y la forma concreta en que se llevará a cabo dicho proceso. La evaluación diferenciada mantendrá su vigencia durante el año escolar en curso.

ARTÍCULO 74: SOBRE LA EXIMICIÓN

“Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.” (Decreto N° 67, 2018)

No obstante, lo anterior según lo dispuesto en el decreto exento N° 83/2015, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas del plan de estudio, en el caso de los estudiantes que la requieran.

Lo previamente mencionado estará sujeto a los mecanismos reglamentarios.

Título XI Requisitos de rendimiento para la promoción

ARTÍCULO 75

“En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases” (Decreto N° 67, 2018)

75.1 “Respecto del logro de los objetivos:

- 75.1.1 Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- 75.1.2 Serán promovidos los estudiantes que, aún no habiendo aprobado una asignatura o módulo, su promedio final o anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 75.1.3 Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobados dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general 50 o superior, incluida las asignaturas o módulos no aprobados.” (Decreto N° 67, 2018)

ARTÍCULO 76

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del Rector y bajo consulta de su consejo Directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Decreto N° 67, 2018)

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Director Académico, en colaboración con el profesor jefe, inspector de

ciclo, departamento de orientación, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales (Decreto N° 67, 2018):

1. *“El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.*
2. *La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior”* (Decreto N° 67, 2018); y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (como informes psicológicos o afines). Además, se permitirá a los padres o apoderados el dirigir una carta de apelación a Dirección académica indicando situación del estudiante durante el año y su proyección (Decreto N° 67, 2018).

“El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa” (Decreto N° 67, 2018).

ARTÍCULO 77

En la eventualidad que un estudiante no alcance el logro de los objetivos y repita curso por primera vez, podrá permanecer en el Colegio siempre y cuando no se encuentre sancionado con una Condicionalidad de Matrícula y existan vacantes en el nivel que deba repetir.

El estudiante *“tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula”* (Decreto N° 67, 2018).

ARTÍCULO 78

Los estudiantes de Cuarto Año Medio que en las calificaciones finales registren hasta tres promedios bajo 4,0 (cuatro, cero), tendrán derecho a rendir examen en esas asignaturas. Este examen tendrá una ponderación del 30%. El Promedio Anual en tales asignaturas se ponderará en un 70%.

Título XII: Requisitos de asistencia para la promoción

ARTÍCULO 79

Todos los estudiantes tienen la obligación de asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario del plan de estudio del Colegio.

ARTÍCULO 80

“En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases o actividades establecidas en el calendario escolar anual” (Decreto N° 67, 2018).

ARTÍCULO 81

“Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en actividades previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes” (Decreto N° 67, 2018), además de las actividades de carácter religioso programadas por el colegio.

ARTÍCULO 82

“No obstante, el Rector del colegio, en conjunto con el Director Académico, quien actúa como Jefe Técnico, consultando al Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida” (Decreto N° 67, 2018). Las razones deberán ser debidamente justificadas por el apoderado mediante la entrega de los documentos respectivos (certificados médicos durante el periodo de enfermedad o solicitudes escritas previas por viaje) en la Secretaría de Estudios del Colegio.

ARTÍCULO 83

Los documentos que justifiquen las inasistencias deberán indicar claramente la o las fechas de ausencia a clases y ser presentados, a más tardar, en el momento de la reincorporación del estudiante a clases. Su no presentación oportuna implicará que la inasistencia fue injustificada.

Título XIII: Situaciones especiales en la evaluación

ARTÍCULO 84

Si un estudiante es sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación, se le retirará la prueba de inmediato y el profesor decidirá el momento en que la deberá rendir nuevamente con un nivel de exigencia de un 70%. Además, el profesor dejará constancia en la hoja de vida del estudiante e informará del hecho al Profesor Jefe. La sanción referente a esta falta grave está incluida en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro colegio.

ARTÍCULO 85

- 85.1 Si un estudiante no se presenta a rendir una evaluación en la fecha establecida, su apoderado deberá justificar la inasistencia en Secretaría de Estudios, personalmente o a través de certificado médico, el mismo día o a más tardar al día siguiente de ocurrida la situación.
- 85.2 Si la ausencia es justificada, el estudiante deberá rendir su evaluación en una nueva fecha que determine el profesor y se le aplicará una escala de notas de 1 (uno) a 7 (siete) con el mismo porcentaje estimado para la nota 4,0 (60%).
- 85.3 En caso que la situación no sea justificada, se procederá de la siguiente manera:
- 85.3.1 De Primero a Cuarto Año Básico, el apoderado será citado por el profesor jefe correspondiente. Si se trata de un trabajo pendiente, éste deberá ser entregado por el estudiante en la primera clase a la que asista. Si es una prueba escrita pendiente, ésta será aplicada en una nueva fecha.
 - 85.3.2 De Quinto Año Básico a Cuarto Año Medio, el estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que determine el profesor, con un nivel de dificultad de 70% para la nota 4,0.

- 85.4 Aquel estudiante que por motivos injustificados se presente a clases con un retraso respecto a la hora oficial de ingreso, en circunstancias que durante las horas de ausencia se haya rendido alguna evaluación, podrá ser requerido durante la jornada por el profesor correspondiente para la rendición de aquel procedimiento evaluativo.
- 85.5 Un estudiante no podrá ser retirado del colegio antes de rendir una evaluación sin motivo justificado.
- 85.6 Un estudiante debe entregar su prueba una vez finalizado el tiempo y plazo destinado para su aplicación. La no entrega o el uso indebido del mismo (como llevarse dicho instrumento sin autorización) conllevará una sanción de acuerdo al reglamento de convivencia escolar.

Título: Disposiciones finales

ARTÍCULO 86

Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector del colegio, en concordancia con los decretos respectivos, una vez escuchado el Consejo de Directivo y, si es necesario, el Consejo de Profesores. Entre otras situaciones, el Rector, en base a la presentación de los documentos que las acrediten, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ausencia a clases por períodos prolongados, ya sea por razones de viaje al extranjero o enfermedad.

ARTÍCULO 87

“Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento” (Decreto N° 67, 2018).

ARTÍCULO 88

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre correspondiente.

ARTÍCULO 89

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, según las fechas establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación en el calendario escolar del respectivo año.

ARTÍCULO 90

La interpretación, alcance y límites de este Reglamento de Evaluación y Promoción serán dirimidos por el Rector del Colegio, previa consulta al Consejo Directivo, si lo estima necesario.

ARTÍCULO 91

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o la autoridad ministerial que corresponda, dentro de la esfera de su competencia (Decreto N° 67, 2018).

ARTÍCULO 92

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Decreto 67, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación (Decreto N° 67, 2018).

Bibliografía

- Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Santiago, febrero, 2018.
- CASANOVA, María Antonia. “Evaluación: concepto, tipología y objetivos”; España: La Muralla, 2007.
- CASTILLO, Santiago y otros. Compromisos de la Evaluación Educativa. España: Pearson-Prentice Hall, 2002.
- CASTILLO Redondo, Santiago., CABRERIZO Diago, Jesús. Evaluación Educativa y Promoción Escolar, España: Pearson-Prentice Hall, 2003.
- Decreto N° 220. Aprueba Planes y Programas de Estudio para 5° Año (NB.3) de Enseñanza básica. 10 de agosto, 1999.
- Decreto N° 0289. Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Santiago, 29 de octubre, 2001.
- Decreto Exento N° 146. Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Educación General Básica, de Educación Media, de Educación de Adultos y Proceso de Titulación en Educación Técnico-Profesional. Santiago, 26 de agosto, 1988.
- Decreto n° 67 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Santiago. 20 de Febrero, 2018
- Decreto N° 83. Sobre la diversificación de la enseñanza en educación Parvularia y Básica. Santiago, 2015.
- Decreto Exento N° 158. Modifica Decretos Supremos Exentos de Educación N°s 511 de 1997 y 112 de 1999, que Aprueban Normas de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° Año de Media, respectivamente. Santiago 21 de junio, 1999.

- Decreto Exento N° 107. Modifica Decreto Supremo Exento de Educación N° 511, de 1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Enseñanza Básica. Santiago, 20 de Febrero, 2003.
- HIMMEL König, Erika., OLIVARES Zamorano, María Angélica. Hacia una evaluación educativa: aprender para evaluar y evaluar para aprender. Chile: Ministerio de Educación 1999.
- Ley 20.370 (2009, 12 de Septiembre). Establece la Ley General de Educación. Santiago de Chile: Diario Oficial de la República de Chile. Gobierno de Chile.
- Ministerio de Educación. Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Chile, 2001
- MAGENDZOK, Abraham., DONOSO S., Patricio., RODAS S., María Teresa. “Los objetivos Transversales de la Educación”. Chile: Universitaria, 1997. página 125.
- Proyecto Educativo de los colegios mercedarios de Chile, Chile: Provincia Mercedaria, 1993.
- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro Nolasco 2008.
- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro Nolasco 2009.
- Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Pedro Nolasco 2016.
- SANTOS Guerra, Miguel Ángel. Evaluar es comprender. Argentina: Magisterio del Río de la Plata, 1998.
- ZABALZA N., Javier. La evaluación en el proyecto curricular de centros educativos. Revista Pensamiento Educativo, 23: 295-324, dic., 1998.

Decreto de Rectoría

En Vitacura,
12 de diciembre de 2024

VISTOS

1. La constante modificación de las normas de educación y en general de la legislación vigente, en especial la referente al Decreto 67/2018.
2. La necesidad de las readecuaciones al Reglamento de Promoción y Evaluación Escolar del Establecimiento, los que correspondían a los decretos derogados 511/97, 112/99 y 83/01.

CONSIDERANDO

1. Que la experiencia del anterior Reglamento de Evaluación y Promoción y su aplicación práctica demostró que requería adecuaciones a la legislación vigente.
2. El diagnóstico, análisis y estructuración de las acciones pedagógicas propuestas por la Comunidad Educativa.

RESUELVO

Apruébese el nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE SANTIAGO, a contar de esta fecha.

Comuníquese y otórguense copias a los estamentos involucrados y dese acceso por el medio más expedito a objeto que la Comunidad Educativa acceda de modo eficaz al documento.

R.P. Ramón Villagrán Arias, O. de M.
Rector Colegio San Pedro Nolasco de Santiago

